



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. 60509

Acción social. Subvenciones. Extracto del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria... 60605



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 17 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes.**60608**

Nombramientos. Resolución de 17 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que ha elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.**60613**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Delegación de competencias. Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias.**60616**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 1184/2024, de 9 de octubre (DOE n.º 205, de 21 de octubre).....**60619**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.60620

Convenios. Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de investigación sobre aspectos epidemiológicos e inmunológicos de la enfermedad hemorrágica epizootica en ganado bovino extremeño, año 2024.....60642

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.....60670

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales.....60672

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.60674

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.60676



Trámites telemáticos. Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Inventario de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación.**60678**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor. Expte.: IA23/362.**60685**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.**60711**

Voluntariado. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.**60737**

Inclusión social. Subvenciones. Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025..**60739**

Inclusión social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025.**60788**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Arroyo de la Luz (Cáceres).**60790**



Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 173/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.60794

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2024, de 22 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 12/2024.60795

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 14 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.60798

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre modificación de Oferta de Empleo Público para el año 2024.....60800

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.60801



Ayuntamiento de Reina

Personal laboral. Personal funcionario. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre formalización de contrato y nombramiento derivados de proceso de estabilización para los puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local y de Administrativo.**60803**

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.**60804**

Personal laboral. Anuncio de 18 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Asesor Jurídico-OTU, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.**60805**

Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un/a Responsable Jurídico para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPEA).**60806**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

DECRETO 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040240)

La concesión de subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es una medida del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española.

La Junta de Extremadura asumió en el año 2017 la gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de interés general con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en virtud del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017 y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de enero de 2017. Estas subvenciones habían sido gestionadas por la Administración General del Estado hasta el año 2016.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la competencia para la convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponde, en el ámbito autonómico, a la Administración autonómica correspondiente y debe ajustarse a la legislación básica del Estado en materia de subvenciones, a la normativa autonómica que resulte de aplicación y a lo establecido en los acuerdos del citado Consejo Territorial.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley.

En este marco normativo, en el año 2017, mediante Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regulan por



primera vez las subvenciones con cargo a la asignación del IRPF, con unas bases de carácter continuista con las prioridades de financiación determinadas a nivel estatal, para facilitar el proceso de transición al modelo de gestión mixto.

Posteriormente, en el año 2018, se aprobaron nuevas bases reguladoras mediante el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que introducía algunos cambios con respecto a las anteriores bases reguladoras con la finalidad de subvencionar exclusivamente la financiación de programas de interés general y conseguir un reparto más equitativo de los créditos disponibles en las diferentes convocatorias, así como su adaptación al modelo de gestión aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que ratificó en su sesión de 26 de julio de 2018 el modelo de gestión de las subvenciones para la financiación de programas de interés general con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas acordado en el Consejo Territorial del 26 de abril de 2017.

Tras seis convocatorias aprobadas al amparo del citado Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, dada la experiencia de su aplicación en la gestión de esta línea de subvenciones, la evaluación de los programas de interés general financiados en las diferentes convocatorias por el órgano gestor y las demandas de las entidades solicitantes para cambiar ciertos aspectos de estas bases reguladoras, como la aplicación de una mejora en la fórmula de reparto de los créditos disponibles en las diferentes convocatorias que facilite un reparto más equitativo de los créditos disponibles en las diferentes convocatorias, han puesto de manifiesto la necesidad de unas nuevas bases reguladoras.

Adicionalmente, se considera oportuno la aprobación de nuevas bases reguladoras que incorporen las novedades implementadas tras el nuevo marco en el "Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social" aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, con un horizonte de cinco años, en el que, entre otras cuestiones, se acordó que las Comunidades Autónomas gestionasen además de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, la recientemente creada asignación tributaria correspondiente al 0,7 % del Impuesto sobre Sociedades; así como las modificaciones introducidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, con el objetivo de



reducir la documentación que obra en los expedientes de subvenciones, favorecer la agilidad en la tramitación de los mismos y eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a las entidades, además de la aplicación, por ser de carácter básico, de otras normas que incluyen medidas de simplificación administrativa, eficiencia y eficacia en el servicio público.

En este contexto, el presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas subvenciones van destinadas a cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.

En la redacción de estas nuevas bases reguladoras de subvenciones se han tenido en cuenta los aspectos centrales del régimen de las subvenciones destinadas a estos fines de interés social, establecidos en el anexo I de la Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2023. Y, por otra parte, se han adaptado al nuevo marco normativo con el objetivo de favorecer la agilidad en la tramitación de los expedientes y eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a los ciudadanos y empresas, además de la aplicación, por ser de carácter básico, de otras normas que incluyen medidas de simplificación administrativa, eficiencia y eficacia en el servicio público.

Entre los aspectos a destacar de las nuevas bases reguladoras con respecto a la regulación existente en las actuales bases reguladoras se encuentran: la inclusión de un límite a conceder de hasta el 90 % de la cuantía solicitada y una reducción de los límites máximos fijados para financiar a una entidad o a un programa, pasando de un 6 % o de un 2,7 %, respectivamente de los créditos disponibles en la convocatoria, a un 5,5 % o un 2,5 % respectivamente de los citados créditos, con objeto de ofrecer una mayor cobertura a las necesidades sociales de los diferentes colectivos sociales que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

En relación con el procedimiento de concesión de estas subvenciones, el presente decreto prevé el mismo régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y contiene la previsión excepcional, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de permitir el prorrateo



del crédito disponible entre las entidades beneficiarias de la subvención. La opción de utilizar el sistema de prorrateo para la concesión de estas subvenciones es procurar que las mismas lleguen al máximo número de potenciales beneficiarias, agotar el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria, con las cuantías necesarias acordes a los gastos realizados para permitirles desarrollar los programas de interés general y cumplir con la finalidad de estas subvenciones.

Asimismo, se acude a la excepcionalidad prevista en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, manteniéndose el plazo máximo de 4 meses de notificación de la resolución de concesión de estas subvenciones previsto en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, debido a que esta línea de subvenciones produce un gran volumen de expedientes dado el número de entidades que concurren a esta línea de subvenciones y del número de programas de interés general que presentan para su financiación, cuyo estudio y valoración requieren de un plazo prudencial según la experiencia de gestión acumulada durante estos años. Ello unido a que, normalmente, se tiende a ampliar el crédito inicial de las respectivas convocatorias en función de la distribución final de los créditos determinados en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, son razones de interés general que justifican este plazo de notificación.

Por último, este decreto mantiene el mismo régimen de pago existente, al establecer, con carácter excepcional, el pago anticipado de estas subvenciones por el importe total de la subvención concedida, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Administración General del Estado en la transferencia de estos fondos y transferir a las entidades privadas sin fin de lucro la financiación necesaria para la ejecución del programa subvencionado; igualmente, las presentes bases reguladoras eximen a las entidades beneficiarias de la constitución de garantías por el pago anticipado, al tratarse de entidades privadas sin ánimo de lucro en la que el programa a subvencionar tiene por objeto la realización de acciones sociales.

El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. Además, esta misma ley dispone en su artículo 23.1 que el decreto que establezca las bases reguladoras podrá recoger la primera o única convocatoria.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales ejerce las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y, en virtud del Decreto 235/2023, de 12 de



septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariados y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

En estas bases reguladoras se han aplicado las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio para todas las entidades interesadas.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura y avanzar hacia una sociedad extremeña más libre y justa.

Asimismo, se pone de manifiesto la importancia de la colaboración con las entidades del tercer sector social, a través de sus representantes, que constituyen un activo fundamental de la sociedad extremeña en tanto, por un lado, coadyuva al diseño de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria, cohesionada, participativa y democrática y, por otro, ofrece una respuesta más adecuada a las necesidades sociales y/o comunitarias desde la colaboración entre sectores y la participación de las personas destinatarias.

Además, se cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo el decreto que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el



principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h), 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones objeto de este decreto irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de intervención social de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por las respectivas convocatorias y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, se aplicará a estas subvenciones los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos y demás instrumentos que los desarrollen.



2. Además, en relación con la gestión y operativa de tramitación electrónica prevista en este decreto y en los anexos que se aprueben en la correspondiente convocatoria, se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 3. Finalidad.

1. Resultarán subvencionables, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los programas de interés general para atender fines de interés social dirigidos a la intervención social prevista en el artículo 1, que sean gestionados por las entidades contempladas en artículo 4, y se encuadren entre los programas y prioridades establecidos en el anexo I de la presente norma y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.
2. Las respectivas convocatorias anuales podrán determinar, de entre los programas y prioridades relacionadas en el anexo I, aquellas que serán subvencionables en función de las necesidades detectadas por la consejería competente en materia de servicios sociales y, en su caso, de las prioridades marcadas por la Administración General del Estado.
3. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse dentro del período de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria que, con carácter general, coincidirá con el año natural al que refiera la misma y con independencia de la fecha en la que se proceda a su publicación y resolución. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones establecidas en este decreto, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituida con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.



En el caso de que una entidad hubiera sufrido cualquier modificación en su forma jurídica de asociación o fundación o en el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya hubieran estado constituidas legalmente, se respetará dicha antigüedad de al menos dos años, siempre que la entidad transmitente cumpliera el citado requisito.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.

d) Tener sede o delegación en Extremadura y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en este decreto, las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo normalizado de solicitud aprobado en la correspondiente convocatoria.

No obstante, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante manifestada en la solicitud, incluido en el modelo normalizado de solicitud aprobado en la convocatoria. En caso de que no se autorice la consulta, manifestada en la propia solicitud, se deberá presentar el correspondiente certificado.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades del Tercer Sector de Acción Social, y por tanto serán causa de exclusión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en



los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la consejería competente en materia servicios sociales, que será objeto de publicación simultánea con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas>).
3. Con independencia del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria, esta determinará el período dentro del cual deberán ejecutarse los programas de interés general que se financien y, en consecuencia, el período de imputación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en este decreto. Excepcionalmente, podrá aprobarse más de una convocatoria para financiar programas de interés general que se ejecuten dentro de un mismo período, que podrán incluir programas y prioridades no convocadas con anterioridad, siempre que exista crédito disponible y para lo que se tendrá en cuenta el régimen de compatibilidad previsto en el presente decreto.
4. El procedimiento de concesión comprenderá la comparación de las solicitudes de programas de interés general presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, podrá exceptuarse el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 6. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.



2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la sede electrónica asociada, sin que haya aceptado o rechazado la notificación, se entenderá que la misma ha sido rechazada, dándose por efectuado el trámite y continuando con la tramitación del procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica asociada.

Artículo 7. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la sede electrónica asociada son los establecidos en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, así como los previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona que ejerza la representación de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> .

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Cada convocatoria indicará el plazo concreto de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos dará lugar a su inadmisión, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano instructor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el modelo normalizado de solicitud de la subvención que se apruebe en la correspondiente convocatoria, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-



nistraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa, deberá indicar en el modelo normalizado de solicitud que se apruebe en la correspondiente convocatoria la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación que presentar con la solicitud.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud, conforme al modelo normalizado aprobado en la correspondiente convocatoria, que incluirá una declaración responsable de no estar incurso la entidad solicitante en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme se dispone en el artículo 4.2 de este decreto, así como la declaración responsable de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



En relación con la acreditación de hallarse la entidad al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mencionadas en el artículo 4.2 párrafo segundo de este decreto, la solicitud incorporará el consentimiento expreso de la entidad en los términos previstos en el citado artículo.

- b) Estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados. Se presentarán cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación. No obstante, la entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 8.4, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.
 - c) Tarjeta de identidad fiscal. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación. No obstante, la entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 8.4, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.
 - d) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo normalizado aprobado en la correspondiente convocatoria, debidamente firmado electrónicamente por la persona responsable de la ejecución del programa con el visto bueno de la persona que ocupe la representación legal de la entidad.
 - e) Programa para el que se solicita financiación conforme al modelo normalizado aprobado en la correspondiente convocatoria, debidamente firmado electrónicamente por la persona responsable de la ejecución del programa con el visto bueno de la persona que ocupe la representación legal de la entidad. Deberá presentarse un modelo de programa por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - f) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad solicitante en caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante, que ya acredita la representación legal de la entidad. En este caso las entidades solicitantes deberán aportar poder de representación legal. En caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano instructor para que este consulte a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales la verificación del estado de vigencia de un poder notarial y la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa en la solicitud.
2. Asimismo, a los efectos de evaluación de la solicitud y de los programas de interés general establecidos en el artículo 14, las entidades solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la siguiente documentación:



- a) Certificados de calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
- b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita subvención. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- d) Póliza de seguro de las personas voluntarias así como del último recibo de su pago.

La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en el artículo 4 y del resto de los méritos que la entidad alega para la evaluación de la solicitud y de los programas de interés general se efectuará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de la solicitud, memoria y programa, según los modelos normalizados que se aprueben en la correspondiente convocatoria, declarando la personal que ejerza la representación legal la veracidad de los datos consignados en los mismos y responsabilizándose de ellos.

Artículo 10. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, podrá solicitar informes previos de valoración de programa de interés general a los órganos administrativos de la Junta de Extremadura y de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes que resulten competentes por razón de la materia en función del programa de interés general para el que se solicita subvención, debiendo éstos informar sobre la adecuación del programa solicitado a la normativa general de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, a los requisitos y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto.

El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a las características del informe



solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

3. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la composición y funciones que se establecen en el artículo siguiente. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, quien formulará al órgano concedente propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La propuesta de resolución de concesión no crea derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el presente decreto.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:
 - a) Presidencia: persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales o persona que designe.
 - b) Vocalías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:
 - 1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
 - 2.º Personas con discapacidad.
 - 3.º Personas con problemas de salud mental.
 - 4.º Programas de salud comunitaria.
 - 5.º Personas con problemas de conductas adictivas.
 - 6.º Personas afectadas por VIH-Sida.
 - 7.º Juventud.
 - 8.º Mujer.
 - 9.º Familias, infancia y adolescencia.
 - 10.º Programas sociales.



- c) Secretaría: personal empleado público de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.
2. La persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.
3. Cuando la presidencia o la mitad de las personas que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario, podrán incorporarse a las reuniones de la comisión aquellas personas en su calidad de expertas o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.
4. En la designación de las personas a las que se hace referencia en los párrafos que preceden se procurará que en la composición de la Comisión de Valoración se garantice la representación equilibrada de hombres y mujeres, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombre y contra la violencia de género en Extremadura.

Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

5. Corresponderá a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:
- a) La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- b) La conformidad de la solicitud de reformulación prevista en el artículo 12.
- c) La emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento, además de por lo dispuesto en el presente artículo, por la regulación establecida para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Reformulación de la solicitud.

1. El órgano instructor podrá instar a la entidad propuesta como beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones al importe otorgable.



Para la reformulación de las solicitudes, se cumplimentará el modelo de programa de interés general aprobado en la correspondiente convocatoria para cada uno de los programas que, en su caso, deban reformularse. Esta documentación deberá adecuarse al contenido del programa inicialmente valorado y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto.

2. Si en el plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la entidad propuesta como beneficiaria no presentara la reformulación de la solicitud, se entenderá que acepta el importe de la subvención que aparezca en la propuesta de resolución, manteniéndose el resto del contenido de la solicitud inicial.
3. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 13. Resolución. Órgano competente y plazo. Notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de servicios sociales.
2. El plazo máximo de notificación de la resolución será de cuatro meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.



4. La resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, indicando, además, que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

No obstante lo anterior, se podrá optar por la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) cuando la convocatoria opte por este medio de notificación, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual.

5. Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las solicitudes de programas de interés general que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido subvención siguiendo el orden establecido en función de la puntuación otorgada a cada una de ellas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes de programas.

El órgano gestor comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará resolución de concesión y procederá a su notificación.

6. La concesión de subvención al amparo de la presente norma y sus correspondientes convocatorias no comporta obligación alguna para la Junta de Extremadura de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa o programa similar.

Artículo 14. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación de las solicitudes y programas presentados conforme a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la puntuación establecida para cada uno de ellos:

1.1. Criterios de valoración respecto del programa de interés general para el que solicita financiación. Máximo 57 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:



1º El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.

2º El programa no ha sido financiado en ninguna de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.

b) Contenido del programa. Hasta 6 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge información en todos y cada uno de sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.

2º El programa no recoge información en todos y cada uno de sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Diagnóstico social. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: 4 puntos.

2º El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

d) Determinación de los objetivos. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.



2º Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos, pero guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

e) Actividades del programa. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º Las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 4 puntos.

2º Las actividades del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

f) Metodología del programa. Máximo 2 puntos, con el siguiente desglose:

1º La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 2 puntos.

2º La metodología que contempla el programa no es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y no se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 0 puntos.

g) Impacto del programa. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.

2º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.

3º El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.

4º No se especifica el número de personas destinatarias finales directas: 0 puntos.



h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

2º El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa no es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 0 puntos.

i) Mecanismos de evaluación. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.

2º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El presupuesto del programa se encuentra suficientemente desglosado y existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

2º El presupuesto del programa no se encuentra suficientemente desglosado ni existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 0 puntos.

k) Cofinanciación del programa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 1 punto.



Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.

2º El programa no cuenta con otras fuentes de financiación pública, para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 0 puntos.

l) Corresponsabilidad en la financiación del programa. Hasta 1 punto, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10 % del coste total: 1 punto.

2º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1 % del coste total e inferior al 10 %: 0,50 puntos.

3º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1% del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.

m) Complementariedad del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.

2º El programa no complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, ni se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 0 puntos.

1.2. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 4,50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Calidad en la gestión. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:



1º La entidad solicitante cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 0 puntos.

b) Sistema de auditoría externa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 0 puntos.

c) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 0 puntos.

d) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Hasta 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.

5º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

A tales efectos se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad, o de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario.



e) Comunicación y transparencia. Máximo 0,50 puntos, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0,50 puntos.

2º La entidad solicitante no cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0 puntos.

2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación con el programa de interés general para el que solicita subvención y con la propia entidad solicitante establecidos en este artículo.

Artículo 15. Financiación y cuantía individualizada de la subvención.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, financiadas con cargo a la transferencia que realice la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura destinada a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades.

2. Las convocatorias incorporarán los créditos presupuestarios a los que se imputan la subvenciones, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, que podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 14, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:

a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).



b) Se concederá hasta el 90 % de la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.

4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del del 2,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o

b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.

5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite del 90 % de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en el apartado 4 de este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

6. De conformidad con los límites previstos para determinación de la cuantía individualizada máxima a conceder establecidos en el presente artículo, el presupuesto del programa presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del programa subvencionado. En este caso, el eventual exceso de financiación pública con cargo a esta línea de subvenciones se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

**Artículo 16. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las entidades beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dictada la resolución de concesión, se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura.
3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145> .

4. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, en la forma que se regula en el artículo 4.2 del presente decreto.

Artículo 17. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos en operaciones corrientes previstos en el presente artículo que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en el artículo 3.3 y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de requisitos establecidos en este artículo, respondan a la naturaleza de este y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en el artículo 21 de este decreto.



2. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate mediante contrato laboral para el desarrollo del programa subvencionado (retribuciones, cuota a la Seguridad Social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las relaciones entre la entidad beneficiaria y su personal contratado en régimen laboral se atenderán a la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo que resulte de aplicación a su actividad.

No obstante, las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas que, de forma equivalente para los diferentes grupos o categorías, se establezcan anualmente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura vigente para el período de ejecución de los programas subvencionados.

El coste relativo a gastos de Seguridad Social deberá ser estrictamente proporcional al coste salarial directo que se impute al programa subvencionado.

En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintos programas, se imputará a la subvención el porcentaje de retribución correspondiente al número de horas dedicadas al programa subvencionado.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales así como los gastos originados por la contratación de personal en régimen de arrendamiento de servicios, atendiendo a la naturaleza de las actividades del programa subvencionado. A estos efectos, se considera que tiene carácter excepcional, las colaboraciones puntuales y esporádicas que requieran una especialización y cualificación profesional que no pueda ser prestada por el personal contratado para la ejecución del programa.

b) Gastos de dietas y desplazamientos.

Serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa siempre que quede suficientemente justificado el motivo de la generación de tales gastos, así como su realización y que éstos guarden relación con el desarrollo del programa.



Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

c) Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de personal voluntario en el programa subvencionado tales como gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

d) Gastos de actividades.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado.

e) Gastos indirectos.

Serán subvencionables los gastos indirectos en operaciones corrientes, considerados como aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización del programa subvencionado. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo el programa y/o actividades del programa y, en concreto, los gastos de administración y gestión del programa subvencionado.

Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, siendo la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención del 9 % de la subvención concedida, sin que sea precisa su justificación documental. No obstante, estos gastos



se acreditarán mediante declaración responsable firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, así como el método de imputación utilizado.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral y gastos periciales para la realización del programa subvencionado serán subvencionables si están directamente relacionados con el mismo y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
4. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los gastos originados por las personas integrantes de juntas directivas, patronatos o consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
 - b) Los gastos que abone la beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada en concepto de gastos de pertenencia.
 - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:
 - a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
 - 1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto según el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.



- 2º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
- 3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el modelo que se apruebe en la correspondiente convocatoria, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos, sin bien deberán quedar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de los órganos de comprobación y control.
- 4º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado según modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, con indicación de los objetivos conseguidos, metodología, actividades desarrolladas, temporalización, personas destinatarias finales del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria.
- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social". Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> .
2. El plazo de presentación de la justificación del programa subvencionado será hasta el último día hábil del mes de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de los programas de interés general que determine la correspondiente convocatoria.



3. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.
4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Gasto imputado a la subvención
actividades de interés general con
cargo a la asignación tributaria
I.R.P.F. Junta de Extremadura.

Importe que se imputa a la
subvención ____ euros.

5. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa del programa subvencionado conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La forma de presentación de la justificación de la subvención será por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria deberá disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de él, lo podría obtener en: <http://www.cert.fnmt.es/>.

Artículo 19. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias son las responsables de ejecutar la actividad subvencionada conforme a lo regulado en el presente decreto. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la



ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo del 50% de la cuantía de la subvención concedida. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la persona titular del órgano resolutorio, o persona en quien delegue, debiendo a tal efecto la entidad beneficiaria formular solicitud de autorización debidamente motivada con indicación de la actividad o actividades a subcontratar, la cuantía a subcontratar, la entidad con la que se contrata y el procedimiento seguido para dicha subcontratación.

En los demás casos, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, con los límites establecidos en este decreto, sin necesidad de autorización previa por la persona titular del órgano resolutorio, o persona en quien delegue, debiendo, en todo caso, estar sujeta la subcontratación a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, en el resto de normas que resulten de aplicación.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las personas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del programa subvencionado frente a la Junta de Extremadura, siendo responsable la entidad beneficiaria de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:



- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar ante la consejería competente en materia de servicios sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 4.2 de este decreto.
- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la consejería competente en materia de servicios sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la consejería competente en materia de servicios sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería competente en materia de servicios sociales y del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.



Adicionalmente las entidades beneficiarias deberán hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social".

- g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuente con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, asumir, en su caso, el coste que resulte de la diferencia entre el importe de la subvención solicitada y la subvención que le sea concedida.

- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades del programa subvencionado lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la consejería competente en materia de servicios sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa subvencionado relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la consejería con competencias en materia de servicios sociales una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado



relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en el presente decreto en el plazo de cinco días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzca cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

- k) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
- l) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con dicho personal.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y, en su caso, de la resolución de concesión.

1. El programa subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida, no suponga un incremento de la cuantía concedida y no incida en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el presente decreto y en la convocatoria aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecten a la concurrencia.

Cuando la modificación conlleve una reducción del coste total del programa subvencionado, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 15 de este decreto.

2. Se considerará como modificación sustancial del programa, y dará lugar a la modificación de la propia resolución de concesión, la alteración de las circunstancias que afecten a las actividades programadas, al plazo de ejecución, a las personas destinatarias finales directas, a los recursos humanos, al presupuesto o al coste total del programa subvencionado, cuando suponga una variación en un porcentaje superior al 20 % del programa subvencionado.



Asimismo, se considerará como modificación sustancial del programa la incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre que estos nuevos gastos supongan una variación en un porcentaje superior al 10 % de la cuantía total de la subvención concedida.

En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en este decreto.

3. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa y que implica la modificación de la propia resolución de concesión deberán comunicarse por la entidad beneficiaria a la consejería competente en materia de servicios sociales tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del programa subvencionado.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación, debidamente motivada, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que deberá presentarse en la forma prevista en el presente decreto, y se dirigirá al órgano concedente de la consejería competente en materia de servicios sociales quien, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la presentación de su solicitud, procederá a notificar la resolución. El vencimiento del citado plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto su denegación.

4. Se considerará como modificación no sustancial del programa, la alteración de las circunstancias que afecten a las actividades programadas, al plazo de ejecución, a las personas destinatarias finales directas, a los recursos humanos, al presupuesto o al coste total del programa subvencionado, cuando suponga una variación en un porcentaje igual o inferior al 20 % del programa subvencionado.

Asimismo, se considerará modificación no sustancial del programa la incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre que estos nuevos gastos no supongan una variación en un porcentaje igual o inferior al 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, sean necesarios para la ejecución del programa subvencionado y se respete lo establecido en este decreto respecto a los gastos subvencionables.



La comunicación de las modificaciones no sustanciales del programa se efectuará a la consejería competente en materia de servicios sociales en el momento en que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad.

1. Con carácter general, las subvenciones reguladas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.
2. No obstante lo anterior, las subvenciones reguladas en el presente decreto son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades para el mismo período de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.
3. En el caso de que, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa subvencionado, el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del programa subvencionado se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Artículo 23. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

2. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluida la prórroga de este: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 20.f) párrafo primero: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 20.f) párrafo segundo: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención en el caso previsto en el apartado 6 del artículo 15 de este decreto, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro proporcional si el coste efectivo final del programa resulta inferior al presupuestado.

Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de servicios sociales, como órgano concedente de estas subvenciones, será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva al órgano administrativo competente de la consejería competente en materia de hacienda.



3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

El órgano concedente dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 25. Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención, sin que se haya producido su pago.
- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido su pago.
- c) En el supuesto de no encontrarse la entidad beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que refiere el artículo 16, y previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Artículo 26. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La solicitud de renuncia y, en su caso, la justificación de ingreso de la devolución de la subvención concedida se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 27. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), salvo que la resolución de concesión se publique en el Diario Oficial de Extremadura conforme se prevé en el artículo 13 y en ella se contengan los datos previstos en el presente apartado, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Disposición adicional única. Aprobación de la primera convocatoria de estas subvenciones.**

Uno. Objeto y finalidad.

1. El objeto es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para el año 2025, de las subvenciones para financiar programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria, los programas de interés general para atender fines de interés social dirigidos a la intervención social prevista en el artículo 1, que sean gestionados por las entidades contempladas en el artículo 4, y se encuadren entre los programas y prioridades relacionados en el anexo I del presente decreto.
3. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del 2025, ambos incluidos. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Dos. Beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4.
2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades del Tercer Sector de Acción Social, y por tanto serán causa de exclusión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Tres. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme dispone el artículo 5.



Cuatro. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del presente decreto y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera del citado plazo dará lugar a su inadmisión, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0709824>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud, de memoria de la entidad y de programa para el que se solicita financiación aprobados en la presente convocatoria, e incorporados como anexos II, III y IV al presente decreto, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el citado punto de acceso general electrónico.

3. El órgano instructor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el modelo normalizado de solicitud de la subvención que se apruebe en la correspondiente convocatoria, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud aprobado en esta convocatoria incorporado como anexo II al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo 9, salvo que la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa, deberá indicar en el anexo II de solicitud aprobado en esta convocatoria la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo I, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, por aplicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), la firma de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, por aplicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.



3. El plazo máximo de notificación de la resolución será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y su notificación se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que se haya publicado la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

Sexto. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 14, con la siguiente composición, de acuerdo con el artículo 11:
 - a) Presidencia: Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia o persona que designe.
 - b) Vocalías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:



- 1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
 - 2.º Personas con discapacidad.
 - 3.º Personas con problemas de salud mental.
 - 4.º Programas de salud comunitaria.
 - 5.º Personas con problemas de conductas adictivas.
 - 6.º Personas afectadas por VIH-Sida.
 - 7.º Juventud.
 - 8.º Mujer.
 - 9.º Familias, infancia y adolescencia.
 - 10.º Programas sociales.
- c) Secretaría: personal empleado público de la dirección general u órgano con nivel asimilado competente en materia de servicios sociales, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.
2. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.
 3. Cuando la presidencia o la mitad de las personas que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en su calidad de expertos o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.
 4. En la designación de las personas a las que se hace referencia en los párrafos que preceden se procurará que en la composición de la Comisión de Valoración se garantice la representación equilibrada de hombres y mujeres, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombre y contra la violencia de género en Extremadura.
- Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.



Séptimo. Criterios de ponderación y valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a programas de interés general y su ponderación se realizará conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el apartado 1 del artículo 14.
2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación al programa de interés general para el que solicita subvención y en relación a la propia entidad solicitante establecidos en el citado artículo 14.

Octavo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (9.748.183,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098 proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.
4. La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 15, pudiéndose conceder hasta el 90 % de la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado.

No obstante, la cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa de interés general será del 2,5 % de los créditos fijados en la convocatoria y para una misma entidad, con independencia de los programas de interés general que presente, será del 5,5 % de los créditos fijados en la convocatoria.



5. De conformidad con los límites previstos para determinación de la cuantía individualizada máxima a conceder establecidos en el citado artículo, el presupuesto del programa presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del programa subvencionado. En este caso, el eventual exceso de financiación pública con cargo a esta línea de subvenciones se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

Noveno. Justificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 18, el plazo de presentación de la justificación del programa subvencionado será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, inclusive.

En relación con la documentación justificativa de la subvención, los modelos de memoria económica justificativa del coste del programa y de memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado son los aprobados en esta convocatoria y que se incorporan como anexos V y VI al presente decreto, que estarán a disposición de las entidades beneficiarias en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Décimo. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Decimoprimer. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y según el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria primera. Aplicación del criterio objetivo de otorgamiento establecido en el artículo 14.1.1.a) del presente decreto.

Para los procedimientos de concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto que se tramiten al amparo de la primera convocatoria en virtud de este decreto, se tendrá en cuenta a la hora de valoración y ponderación del criterio objetivo de otorgamiento de la subvención establecido en el artículo 14.1.1.a) "Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades. Máximo 15 puntos, con el siguiente desglose: 1º El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos", que el programa haya sido subvencionado en una de las dos últimas resoluciones de convocatorias aprobadas, correspondientes al 2022 y 2023, al amparo del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición transitoria segunda. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.

Los procedimientos iniciados o las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regirán por lo dispuesto en él.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda del presente decreto.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios en las correspondientes convocatorias de las subvenciones previstas en el presente decreto.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la dirección general u órgano con nivel asimilado competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 12 de noviembre de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO I
PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL**

Relación de programas de interés general y prioridades a subvencionar con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

Código	Denominación del Programa	
1	Programas de urgencia.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales, de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	1.1	Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas, así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo.
	1.2	Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad.
	1.3	Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.
	1.4	Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.
2	Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria.	
	Descripción: Los programas contemplarán actividades de intervención sociosanitaria para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados; y/o para familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.	
	Código	Prioridades
	2.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
	2.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	2.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	2.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
3	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.	
	Descripción: Los programas estarán dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus integrantes, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos.	
	Código	Prioridades
	3.1	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.
	3.2	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja, y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.



	3.3	Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.
4	Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas. Descripción: Estos programas estarán orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.	
	Código	Prioridades
	4.1	Programas que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
	4.2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
	4.3	Programas que contemplen intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
	4.4	Programas que contemplen actividades dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
5	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante. Descripción: Los programas tendrán como finalidad mejorar la situación de salud de la población inmigrante.	
	Código	Prioridades
	5.1	Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.
	5.2	Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.
	5.3	Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
	5.4	Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
	5.5	Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.
	5.6	Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno. Descripción: Los programas tendrán como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.	
	Código	Prioridades
	6.1	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
	6.2	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
	6.3	Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia.
	6.4	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen una vivienda siguiendo modelos como el denominado "housing first".
	6.5	Programas para la formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
7	Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres. Descripción: Los programas estarán destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.	
	Código	Prioridades
	7.1	Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, con especial consideración de aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como los dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.



	7.2	Programas para la formación y promoción del voluntariado en la promoción y educación de la salud de la población gitana.
8	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.	
	Descripción: programas destinados a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	8.1	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo programas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
	8.2	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
	8.3	Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
	8.4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
	8.5	Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
	8.6	Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
	8.7	Programas de formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
	8.8	Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
	8.9	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
	8.10	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, y/o su permanencia en el entorno, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad en cualquier tipo de entornos, servicios y productos.
	8.11	Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.	
	Código	Prioridades
	9.1	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
	9.2	Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
	9.3	Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en períodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y en otros servicios transitorios análogos.
	9.4	Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.
	9.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



10	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.	
	Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	10.1	Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.
	10.2	Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.
	10.3	Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).
	10.4	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.
	10.5	Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.
	10.6	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
	10.7	Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, actividades culturales y de tiempo libre.
10.8	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
11	Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.	
	Código	Prioridades
	11.1	Prevención, educación para la salud, formación de mediadores, reducción de daños, deshabitación, incorporación social.
11.2	Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud, mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.	
11.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
12	Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.	
	Código	Prioridades
	12.1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria y embarazos no deseados.
	12.2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
	12.3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
12.4	Programas que favorezcan la participación y formación de personas voluntarias.	
13	Programa de atención integral a las personas mayores, así como los programas dirigidos a sus familias y personas cuidadoras.	
	Descripción: Programas dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria, así como a sus familias y personas cuidadoras.	
	Código	Prioridades
	13.1	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
	13.2	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
	13.3	Programas dirigidos a personas mayores que estén en situación de especial dificultad.
	13.4	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
	13.5	Programas de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras, preferentemente a las personas cuidadoras familiares.
13.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	



14	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Código	Prioridades
	14.1	Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
	14.2	Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
	14.3	Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.
	14.4	Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.
	14.5	Programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.
	14.6	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
14.7	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
15	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/SIDA.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con VIH/SIDA.	
	Código	Prioridades
	15.1	Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación o riesgo de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
	15.2	Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.
	15.3	Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.
15.4	Programas que desarrollen el Plan Estratégico de prevención y control de la infección por el VIH y otras ITS 2021-2030, o en su caso, el Plan de que encuentre en vigor; así como los que desarrollen el Plan de Acción sobre el VIH/SIDA y otras ITS en Extremadura que se encuentre vigente en cada momento.	
15.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
16	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.	
	Descripción: Los programas promoverán el desarrollo educativo y sociosanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.	
	Código	Prioridades
	16.1	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
	16.2	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en los periodos vacacionales de los niños y niñas.
16.3	Programas para el desarrollo y colaboración de la línea telefónica de Apoyo al Menor.	
16.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
17	Programas de atención integral educativa y sociosanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.	
	Descripción: Los programas ofrecerán atención educativa y sociosanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.	
	Código	Prioridades
17.1	Programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial.	
17.2	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro o piso, además de la relación de los técnicos con las familias.	



18	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.	
	Descripción: Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en su nuevo medio familiar. Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través del acogimiento familiar están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, favoreciendo su integración en un nuevo medio familiar como alternativa al internamiento en centros de menores.	
	Código	Prioridades
	18.1	Programa de acogimientos familiares de menores.
19	Programas para la prevención y atención educativa y sociosanitaria ante la violencia hacia la infancia.	
	Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y sociosanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.	
	Código	Prioridades
	19.1	Programas con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
20	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.	
	Descripción: Los programas promoverán la integración laboral y social de jóvenes mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros o pisos semiautónomos y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.	
	Código	Prioridades
	20.1	Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
	20.2	Programas de pisos asistidos o de emancipación.
	20.3	Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
21	Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.	
	Descripción: Estos programas tienen como objetivo extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años que, contemplando un programa socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.	
	Código	Prioridades
	21.1	Programas de servicios con comedor para hijos e hijas de padres y madres trabajadores.
21	21.2	Programas de servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
	21.3	Programas de servicios de atención socioeducativa a niños y niñas y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.



	21.4	Programas de servicios que se presten en zonas de crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
	21.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
22	<p align="center">Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.</p> <p>Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o exclusión social, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y con bajos ingresos.</p>	
	Código	Prioridades
	22.1	Programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
	22.2	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	22.3	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	22.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
23	<p align="center">Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.</p> <p>Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.</p>	
	Código	Prioridades
	23.1	Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
	23.2	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
	23.3	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
24	<p align="center">Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.</p> <p>Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.</p>	
	Código	Prioridades
	24.1	Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
	24.2	Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
	24.3	Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.
	24.4	Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.
	24.5	Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social y que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.
	24.6	Programas socioformativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.
	24.7	Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.
	24.8	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



25	Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y personas desempleadas de larga duración.		
	Descripción: Estos programas tienen como promover la integración sociolaboral de jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral. Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.		
	Código	Prioridades	
	25.1	Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.	
	25.2	Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.	
	25.3	Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan de Garantía Juvenil Plus.	
26	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.		
	Descripción: Programas cuyo objeto sea la trasmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.		
	Código	Prioridades	
	26.1	Programas que fomenten la cultura emprendedora entre jóvenes.	
	26.2	Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.	
	26.3	Programas que desarrollen acciones formativas a personas emprendedoras.	
27	Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre los jóvenes.		
	Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.		
	Código	Prioridades	
	27.1	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre jóvenes.	
	27.2	Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de jóvenes.	
	28	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.	
Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.			
Código		Prioridades	
28.1		Programas de formación en nuevos sectores de empleo o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.	
28.2		Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional.	
28.3		Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural.	
28.4		Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres.	
28.5		Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.	
28.6		28.6.1	Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
		28.6.2	Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.



		28.6.3. Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.
		28.6.4. Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional
	28.7	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
	28.8	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
	28.9	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
29	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	
	Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	29.1	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, atención al alumnado en riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.
	29.2	Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
	29.3	Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
	29.4	Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.
	29.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
30	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas con el fin de facilitar su inclusión social.	
	Código	Prioridades
	30.1	Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para personas internas en régimen ordinario y cerrado.
	30.1.1	Programa de formación ocupacional para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.
	30.1.2	Programa de asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.
	30.1.3	Programa de educación para la salud, idiomas, fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, así como actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.1.4	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.
	30.2	Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y liberados condicionales.
	30.2.1	Programa de atención a personas con adicciones, personas con VIH/SIDA y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
	30.2.2	Programa de formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.



	30.2.3	Programa de asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH/SIDA y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, unidades dependientes.
	30.2.4	Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.2.5	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.
30.3		Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.
	30.3.1	Programa de asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del idioma español para personas extranjeras y de las lenguas oficiales de las autonomías en que se encuentren.
	30.3.2	Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.
	30.3.3	Programa de salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de niños y niñas y sus madres, salidas de fin de semana de niños y niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con niños y niñas y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.
	30.3.4	Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.
	30.3.5	Programa de apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.
30.4		Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.
	30.4.1	Programa de apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratador por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.
	30.4.2	Programa de participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabitación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.
30.5		Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.



31	Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.	
	Descripción: Programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.	
	Código	Prioridades
	31.1	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional. Asimismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
	31.2	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
	31.3	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
	31.4	Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
	31.5	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
	31.6	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
	31.7	Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.
	31.8	Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.
	31.9	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
31.10	Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.	
31.11	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
32	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.	
	Descripción: Estos programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH/SIDA.	
	Código	Prioridades
	32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.
	32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.
32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.	
32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
33	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.	
	Descripción: Estos programas tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros y/o pisos a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.	
	Código	Prioridades
	33.1	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.



	33.2	Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
	33.3	Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.
34	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas. Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y otros de similares características.	
	Código	Prioridades
	34.1	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres.
	34.2	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
	34.3	Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).
	34.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
35	Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia. Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.	
	Código	Prioridades
	35.1	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada.
	35.2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
	35.3	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia.
	35.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES



RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	
entradaSalida	numRegistro
fechaRegistro	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF / NIE	Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1 OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Registro Asociaciones / Fundaciones / entidades religiosas	Número de inscripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Aviso Importante: la persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la personal representante como de la representada.

4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE	Nombre y apellidos	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Correo electrónico	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo con documento adjunto.



**ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES**

5. DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD												
IBAN		ENTIDAD			SUCURSAL			D.C		NÚMERO DE CUENTA		

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. DATOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nº	Denominación del programa de interés general	Código Prioridad según anexo I de la convocatoria	Coste total del programa	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales
1				
2				
3				
...				

CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

6.1 FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O SUS ACTIVIDADES (1)

Nº	Denominación del programa de interés general	Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€) (2)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€)	Coste total del programa (€)
1					
2					
3					
...					

(1) La suma de las cuantías de los distintos financiadores debe coincidir con el coste total del programa.
(2) La cuantía debe coincidir con lo declarado en la celda de totales del apartado k) del Anexo IV programa.



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES



7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta declaración como representante legal de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DECLARA:

- 1. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
2. Que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades - cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

[] NO haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

[] HABER solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), que se mencionan a continuación (1):

Table with 7 columns: N°, Denominación del programa de interés general (2), Fecha (3), Organismo, Tipo de ayuda (4), Importe (€), Estado de Tramitación (5). Rows 1-3 and ... with sub-totals.

(1) Se detallará únicamente las que se hayan solicitado o recibido a fecha de presentación de solicitud de subvención.
(2) En cada celda correspondiente a un programa, se incorporarán todas las fuentes de financiación que lo financian o para las que han solicitado financiarán.
(3) Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.
(4) Subvención, convenio, concierto, donaciones, patrocinios, etc.
(5) TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.

- 3. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña, así como conocer lo establecido en la convocatoria y en el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se solicite y recabe los datos relativos a la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, **APORTANDO** por ello copia simple de poder notarial.

8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Hacienda Autonómica

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguridad Social

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR OBRAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conforme se dispone en el artículo 8.4 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria,



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES



y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (rellenar SOLO cuando la entidad solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado siguiente):

Table with 5 columns: N°, Documento, Fecha de presentación, Órgano administrativo, Número de expediente. Rows 1, 2, 3, ...

9.1 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en artículo 9 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña junto a la solicitud la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados. Se presentarán cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación.
b) Tarjeta de identificación fiscal. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación
c) Memoria de la entidad - anexo III-.
d) Programa de interés general para el que se solicita subvención -anexo IV-. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
e) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad. Deberá presentarse en caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante.

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL:

- a) Certificados de calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo del pago de la misma.

DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACIÓN EXPRESA

- Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda del Estado. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos).
Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos).
Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Sólo cuando se oponga, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos).



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES



10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la financiación de los programas de interés general presentados, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma, y se ACEPTA la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ___ de ____ 202_

Fdo. _____

(Firma electrónica de la persona que ejerza la representación legal de la entidad)

Table with 2 columns: Field Name and Description. Fields include: Información BÁSICA sobre Protección de Datos, RESPONSABLE del Tratamiento, FINALIDAD del Tratamiento, LEGITIMACIÓN del Tratamiento, DESTINATARIOS de cesiones o transferencias, DERECHOS de las personas interesadas. Includes a consent table for data processing.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO III
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Fecha de inscripción en el registro administrativo correspondiente (registro de asociaciones, fundaciones, etc.)			
Denominación del registro administrativo			
Número /código de inscripción en el registro administrativo			
1.1. DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Dirección			
Calle/Plaza		Número	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Teléfono			
Dirección de correo electrónico			
1.2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.			
Nº	Denominación del programa, proyecto y/o actividad que la entidad desarrolla.	Período de ejecución	Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se está desarrollando
1			
2			
3			
...			
Observaciones:			

2. DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 4,50 PUNTOS.	
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)	

A) CALIDAD DE GESTIÓN. MÁXIMO 1 PUNTO (a completar por la administración)		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
	La entidad solicitante CUENTA con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 1 punto.	
	La entidad solicitante NO cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG Calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 0 puntos.	



Observaciones /incidencias:

B) SISTEMA DE AUDITORÍA EXTERNA. MÁXIMO 1 PUNTO (a completar por la administración)			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta <u>el informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de publicación de la convocatoria</u> que la entidad solicitante presente con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 0 puntos.		
Observaciones /incidencias:			

C) PRESENCIA DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. MÁXIMO 1 PUNTO.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los datos declarados por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 0 puntos.		
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)			
	Nombre y apellidos	Hombre/Mujer	Cargo en el órgano de representación
			Fecha de nombramiento (--/--/----)
Observaciones /incidencias:			

D) PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL. HASTA 1 PUNTO			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario presentada y último recibo del pago de esta, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.		
	La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.		
	La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.		
	La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.		
	La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.		
Observaciones /incidencias:			



E) COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA. MÁXIMO 0,50 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la página web o blog que la entidad indica en este apartado, que deberá estar actualizada, según comprobación de oficio por la Administración.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades. 0,50 puntos.		
	La entidad solicitante NO cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0 puntos.		
	Dirección página web o blog	Fecha última actualización página web o blog	
Observaciones /incidencias:			

3	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **DECLARO** la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En ____, a __ de _____ de 202__.

(Firma electrónica de la persona que ejerza la representación legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
 Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia**ANEXO IV
MODELO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN***(Deberá presentarse un Anexo IV por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).*

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2025 según periodo de ejecución establecido en la convocatoria)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31/12/2025)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3 TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CONFORME AL ANEXO I DEL DECRETO 142/2024, de 12 de noviembre.	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en la que se ubica el programa según anexo I	
Código prioridad conforme anexo I	

4 PERSONAS O COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA (en concordancia con la prioridad y código señalado en el apartado anterior)	
Marcar con "X" por la entidad	El programa para el que se solicita subvención se dirige a alguna de las siguientes personas o colectivos.
	Familias, Infancia y Juventud en situación de vulnerabilidad.
	Mujeres en situación de vulnerabilidad.
	Personas en situación de vulnerabilidad social o en situación de exclusión social.
	Personas con discapacidad.
	Personas con problemas de conductas adictivas.
	Personas con problemas de salud mental.
	Personas mayores en situación de vulnerabilidad social y personas en situación de deterioro cognitivo.
	Personas afectadas por problemas de Salud y VIH – Sida.



5.	DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN. MÁXIMO 57 PUNTOS.		
	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (<i>a completar por la administración</i>)		

A)	PROGRAMA FINANCIADO CON CARGO AL 0,7 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. MÁXIMO 15 PUNTOS.		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se comprobará de oficio por el órgano instructor según los datos obrantes en sus archivos.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	
	El programa ha sido FINANCIADO en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.		
Indicar convocatoria en la que ha sido subvencionado	Cuantía subvencionada	Órgano concedente	Fecha de finalización del programa
	El programa NO ha sido financiado en ninguna de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.		
Observaciones:			

B)	CONTENIDO DEL PROGRAMA. HASTA 6 PUNTOS.		
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presente anexo recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):		
<i>(Breve descripción del contenido del programa)</i>			



C) DIAGNÓSTICO SOCIAL. HASTA 4 PUNTOS.	
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si en el presente apartado se recoge un diagnóstico social o aproximación diagnóstica que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.	Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>
<i>(Descripción del diagnóstico social)</i>	
1. Características de la población destinataria (personas o colectivos a los que se dirige el programa, especificando, por ejemplo, la edad, etnia, si son personas extranjeras, personas desempleadas, etc.) indicada por la entidad solicitante en el apartado 4 de este anexo.	
2. Justificación de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta.	
3. Análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.	

D) DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS. HASTA 4 PUNTOS.	
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado relativa a si recoge objetivos generales y específicos, así como la claridad y coherencia de los mismos y su relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica descrita en el apartado anterior).	Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>
Objetivos generales	Objetivos específicos



E) ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. HASTA 4 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado (si las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria).

Puntos obtenidos (a completar por la administración):

Núm. actividad	Denominación (debe detallarse las actividades una debajo de otra)	Descripción	Núm. de personas destinatarias previstas			Ámbito territorial (municipios en los que se desarrollará cada actividad)	Temporalización (fecha de inicio y término prevista de cada actividad)	Coste	
			H	M	TOTAL (1)			Con cargo a la convocatoria 0,7 % IRPF e IS (2)	TOTAL
TOTAL									

(1) El número total de personas destinatarias previstas deberá coincidir con lo señalado en el apartado G).

(2) En relación con el coste de cada actividad, se tendrá en cuenta únicamente el importe de la partida presupuestaria de gastos de actividades y el total que resulte de la suma del coste de las actividades programadas marcadas en esta tabla deberá coincidir con el importe que para esta partida presupuestaria viene determinada en el apartado J) del presupuesto. El importe que se prevea imputar a una actividad con cargo a la convocatoria del 0,7 % IRPF e IS podrá ser total o parcial, reflejándose en la columna TOTAL.

Observaciones:

F) METODOLOGÍA DEL PROGRAMA. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si la metodología descrita en el presente apartado sea la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapte a las necesidades de las personas o colectivos destinatarios.

Puntos obtenidos (a completar por la administración):

(Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actividades del programa y la consecución de los objetivos propuestos).

Empty box for describing the methodology used for the development of the program activities and the achievement of the proposed objectives.



G) IMPACTO DEL PROGRAMA. HASTA 4 PUNTOS.			
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado, así como en los apartados C), E) y F).	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.		
	El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.		
	El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.		
	No se especifica el número de personas destinatarias finales directas: 0 puntos.		
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.			
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas destinatarias del programa?			
¿Las personas destinatarias del programa realizarán alguna aportación económica al programa?		SI	NO
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberá especificarse los criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa.			
Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad.			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTALES			

H) RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.								
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades de las personas o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa.							Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
- Datos globales del equipo que realizará el programa:								
Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo (1)	Tipo de personal (2)	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas/mes	Nº de trabajadores por puesto de trabajo (3)	Retribución bruta total (4)	Seguridad Social a cargo de la Empresa (4)	Total gastos de personal (4)
TOTALES								
<p>(1) Puede imputarse como coste directo en la partida de gastos de personal los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. Si no se dedican en exclusividad al programa, este tipo de personal se imputará a costes indirectos.</p> <p>(2) Señalar si se trata de personal asalariado, que ya presta servicios en la entidad (aportado), o si es de nueva incorporación (contratado).</p> <p>(3) Señalar el número trabajadores por cada puesto de trabajo para el desarrollo del programa (Ej: denominación del puesto de trabajo es Trabajador/ trabajadora social y el número es 3).</p> <p>(4) Indicar el coste salarial por cada puesto de trabajo conforme al número de horas señaladas de dedicación al programa y de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación o tabla salarial aplicada por la entidad según se indica en el punto siguiente.</p>								



H) RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS. (continuación)

- Indicar el Convenio colectivo al que se acoge la entidad solicitante y por el que se ha calculado el total de gastos de personal o, en caso de no aplicar convenio, los criterios/tabla de retribuciones utilizados para su cálculo (1): _____

Datos de las retribuciones en cómputo anual utilizados para el cálculo del personal que realizará el programa			
Denominación del puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal

(1) En esta tabla se especificará las retribuciones en cómputo anual y a jornada completa que corresponda según puesto de trabajo en el convenio colectivo o tabla de retribuciones aplicados por la entidad, con independencia de lo señalado en los datos globales del equipo que realizará el programa en los que se especificará en función del número de horas que dedica al programa.

- Indicar los profesionales que la entidad solicitante prevé que van a participar en el programa bajo la modalidad de arrendamiento de servicio o las colaboraciones esporádicas y motivar la necesidad de dicha participación:

Tipo de profesionales	Actividad del programa en la que van a participar	Motivo de la necesidad	Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Arrendamiento de servicio			
Colaboraciones esporádicas (1)			

(1) La figura de la persona colaboradora solo puede utilizarse para las tareas derivadas de impartir conferencias, coloquios, seminarios o similares. Siempre debe darse esta situación de no recurrencia en el tiempo, esto es, su participación es para una acción esporádica y puntual.

- Indicar el personal de administración y gestión del programa (correspondientes a gastos indirectos):

Tipo de personal	Modalidad de contratación (1)	Número de horas que imputan al programa y el método de imputación utilizado	Retribuciones salariales (desglosando la cuota SS de la empresa / Honorarios profesionales (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Personal de administración			
Personal de gestión			

(1) Indicar si es laboral (indefinido, formación, etc.) y si se trata de contrato de prestación de servicios -por ej.: gastos de gestión para nóminas del personal que realizará el programa- se especificará los honorarios profesionales.

- Indicar el personal voluntario que colabora en el programa:

Cualificación/Experiencia	Año	Núm. total	Funciones	Periodo de dedicación al programa	Dedicación al programa en horas
TOTAL			TOTAL EN HORAS		



I) MECANISMOS DE EVALUACIÓN. HASTA 4 PUNTOS.				
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
El programa cuenta con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.				
Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	
1				
2				
...				
El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.				
Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados		
1				
2				
...				
No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.				

J) PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.				
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presupuesto se encuentra suficientemente desglosado y que existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa declarados en este anexo.		Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
CONCEPTO	Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€)	COSTE TOTAL (€)
I.GASTOS PERSONAL. (1) Total por este concepto.				
A. Personal contrato laboral. Total por este concepto.				
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
.....				



J) PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS (continuación)				
B. Personal arrendamiento de servicio o colaboración esporádica. (2) Total por este concepto.				
1. Profesionales				
2. Colaboraciones esporádicas				
II. GASTOS DIETAS Y DESPLAMIENTOS (3). Total por este concepto.				
III. GASTOS PERSONAL VOLUNTARIO (4). Total por este concepto.				
IV. GASTOS ACTIVIDADES (5). Total por este concepto.				
1. Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
2. Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
3. Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
...				
V. GASTOS INDIRECTOS (6). Total por este concepto.				
TOTALES				

(1) Desglosar e Indicar por denominación del puesto y número de trabajadores que desarrollarán el programa en cada puesto, según apartado de recursos humanos. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos. Puede imputarse como coste directo los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. En caso contrario, se imputará a gastos indirectos.

(2) Desglosar por profesional o colaboración esporádica. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.

(3) Indicar los gastos que por este concepto generen el personal adscrito al programa, ya sea personal laboral o en arrendamiento de servicios / colaboración esporádica. Con cargo a la cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales -convocatoria 0,7 % IRPF e IS-, la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

(4) Deberá desglosarse según el tipo de gastos que prevé la entidad solicitante: gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

(5) Indicar los tipos de gastos corrientes que se prevén tener para cada una de las actividades programadas e indicadas en el apartado E) del presente modelo: material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado. La cuantía imputada a la convocatoria 0.7 % IRPF deberá coincidir con lo dispuesto en el citado apartado E).

(6) Se imputará la parte proporcional dedicada al programa, según método de imputación que utilice la entidad solicitante. Aquí se incorporará el personal de administración y gestión previsto en el apartado H) de recursos humanos. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.

**k) COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. MÁXIMO 1 PUNTO.**

Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
-------------------------------	---	---	--

- Indicar las ayudas provenientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales distinta a la convocatoria del 0,7 % IRPF CONCEDIDAS o PAGADAS (1) para financiar el programa:

Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada
TOTAL		

- Indicar otras ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones Públicas o entidades privadas CONCEDIDAS o PAGADAS (1) para financiar el programa:

Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada
TOTAL		

- Indicar las ayudas, subvenciones u otros recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas SOLICITADAS (1) o que se PREVEAN SOLICITAR (2) para financiar el programa:

Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía solicitada o que prevea solicitar
TOTAL		

TOTALES (3)

- (1) Estos datos deben coincidir con lo declarado en el formulario de solicitud.
- (2) Se incorporará en este apartado, que deberá coincidir con lo declarado en el apartado 7 del formulario de solicitud, las ayudas, subvenciones u otros recursos de otras entidades públicas o privadas que prevean o estimen, según los ingresos obtenidos para financiar el programa en años anteriores, vayan a solicitar y, en su caso, obtener.
- (3) Suma del total de las tres tablas.

L) CORRESPONSABILIDAD EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. HASTA 1 PUNTO.

Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo declarado en este apartado por la entidad solicitante.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
-------------------------------	--	---	--

El programa CUENTA con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10% del coste total: 1 punto.

El programa CUENTA con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1% del coste total y menos del 10%: 0,50 puntos.



El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1% del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.

M) COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.

Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.		
<i>(Justificar su complementariedad)</i>			
	El programa no complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 0 puntos.		

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS O PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Señale el ámbito de actuación del programa

Municipal	<input type="checkbox"/>	Comarcal	<input type="checkbox"/>	Provincial	<input type="checkbox"/>	Autonómico	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	----------	--------------------------	------------	--------------------------	------------	--------------------------

Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa

Denominación del municipio	
1	
2	
3	
...	

Colaboración con otras Administraciones Públicas

Denominación de la administración pública		Mecanismo de colaboración	
1			
2			
3			
...			

Otras colaboraciones previstas

Denominación colaboradores		Mecanismos de colaboración	
1			
2			
3			
...			

Participación de las personas destinatarias del programa en el diseño, ejecución y evaluación del programa

Núm. personas que han participado		Forma de participación	



7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA				
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?		Sí		No
En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se subcontratarán, así como la causa que la motiva:				
Contratista	Vinculación con la entidad beneficiaria (1)	Actividad o actividades que se subcontratan	% subcontratación (2)	Coste de subcontratación

(1) Tener en cuenta las causas de prohibición para subcontratar previstas en el artículo 33.7 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2) Tener en cuenta el límite máximo (hasta el 50%) de subcontratación permitido en las bases reguladoras.

8. OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO V**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO:
RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO***(Deberá presentarse un Anexo V por cada uno de los programas de interés general subvencionados)*

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PROGRAMA SUBVENCIONADO			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa		Núm. Expte.	IRPF/___/202_

2 DECLARACIÓN DEL RESPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN	
<p>D/D^a _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba identificada, en relación con la subvención concedida, CERTIFICA:</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que la entidad recibió una subvención de _____ € de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, para la ejecución del citado programa de interés general y que este se ha relajado de conformidad con la Resolución de concesión y demás documentos vinculantes, teniendo en cuenta las modificaciones que se hayan autorizado, en su caso.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que se han destinado los siguientes fondos propios de esta entidad y, en su caso, de otros ingresos o subvenciones a la realización del programa, cuya documentación acreditativa de gastos y pagos realizados quedan depositados en la sede de la entidad y puestos a disposición de los órganos de comprobación y control, detallados en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que la relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____ €. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y conforme al desglose previsto en la citada relación.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, en el supuesto de no haberse aportado junto a esta cuenta justificativa, quedan depositados en la sede de la entidad donde estarán a disposición hasta, al menos, el año 2029, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente. En el caso de haber aportado junto a esta cuenta justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas mediante Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.</p>	



2 DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN (continuación)			
PROCEDENCIA	IMPORTE	EJECUTADO (1)	DESVIACIONES
Subvención concedida (0,7 % IRPF E IS)			
Cofinanciación			
Corresponsabilidad (fondos propios)			
Devolución voluntaria			
Total			

(1) Total ejecutado coincidente con el "total ejecutado" del Resumen de Seguimiento Financiero detallado en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado resulta un remanente de _____ € y el ingreso del mismo, si procede, se acredita con el modelo 050 adjunto.

En _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

**RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO****RELACIÓN Nº 1-A: Gastos de personal que ha realizado el programa.**

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
TOTALES												

RELACIÓN Nº 1-B: Gastos de personal en arrendamiento de servicio o colaboración esporádica.

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del acreedor	Fecha del contrato	Fecha de factura	Fecha de pago	Concepto/relación con el programa	importe servicio (a)	IVA aplicado (b)	Total (a+b)	Retención IRPF	importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES											

RELACIÓN Nº 2: Gastos de dietas y desplazamientos del personal que ha colaborado en el programa. (1)

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Nombre y apellidos del personal	NIF	Concepto de gasto	Fecha factura	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES										

(1) Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.



RELACIÓN Nº 3: Gastos del personal voluntario que ha participado en el programa.

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Nombre y apellidos del personal	NIF	Concepto de gasto (1)	Motivo de la cita o desplazamiento	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES										

(1) Indicar concepto de gasto, según se trate de facturas relativas a seguros o a gastos relacionados con la actividad.

RELACIÓN Nº 4: Gastos de actividades del programa.

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones	
TOTALES										

RELACIÓN Nº 5: Gastos indirectos del programa. (1)

- Gastos indirectos relacionados con personal de gestión y administración pertenecientes a la entidad:

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total	
TOTALES											

- Restos de gastos indirectos:

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto / relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe factura (A)	IVA aplicado, en su caso (B)	Total factura (A+B)	IRPF (si procede)	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Método de imputación utilizado	Observaciones
TOTALES												

(1) La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención es del 9 % de la subvención concedida, sin que sea precisa su justificación documental.



RELACIÓN Nº 6: Facturación subcontratación.

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE (1)	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto	Descripción del gasto/ Relación con el proyecto	Vinculación con la entidad beneficiaria	Autorización por el órgano concedente (en caso de ser necesaria)	Fecha del contrato	Fecha de emisión del documento/ justificante	Importe total factura	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	% de subcontratación de la actividad	Observaciones
TOTALES												

(1) Debe coincidir con el número de orden del justificante del gasto incluido en la partida presupuestaria que corresponda.

RESUMEN DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO
(estado de liquidación del programa, desglosado por concepto de gasto)

	Total presupuestado (1)	Total ejecutado (2)	Saldo
COSTES DIRECTOS			
Personal (Relación 1)			
Dietas y desplazamientos (Relación 2)			
Personal voluntario (Relación 3)			
Actividades (Relación 4)			
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS			
TOTAL COSTES INDIRECTOS			
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES			

(1) Total presupuestado: coste total previsto según presupuesto o modificaciones del mismo aprobadas.

(2) Total ejecutado: coste real finalmente ejecutado.



RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROGRAMA SUBVENCIONADO, INCLUYENDO FONDOS PROPIOS

RELACIÓN Nº 7: Gastos que han financiado el programa subvencionado. (1)

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Concepto de gasto (Personal, Dietas y desplazamientos, Personal voluntario, Actividades o Gastos indirectos)	Procedencia de la financiación (especificar origen financiación: Fondos Propios u otras subvenciones (denominación entidad pública o privada)	Acreedor / Proveedor	NIF	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe de la factura	Importe imputado al programa	Observaciones
TOTALES									

(1)

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales se emite el presente certificado, en _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica del representante legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN***(Deberá presentarse un Anexo VI por cada uno de los programas de interés general subvencionados)*

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa		Fecha de finalización del programa	
Coste total del programa ejecutado	euros	Cuantía de la subvención ejecutada	euros
Personas o colectivos destinatarios del programa			
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO
<i>(Deberá especificarse con carácter general cómo se ha desarrollado el programa, así como el impacto que ha tenido a partir del diagnóstico social de la situación social sobre la que se ha intervenido).</i>



4 OBJETIVOS CONSEGUIDOS						
Objetivos generales establecidos		Indicadores cuantitativos establecidos para su evaluación		Indicadores cualitativos establecidos para su evaluación	Resultados conseguidos según lo esperado	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1						
2						
...						
Objetivos específicos establecidos		Indicadores cuantitativos establecidos para su evaluación		Indicadores cualitativos establecidos para su evaluación	Resultados conseguidos según lo esperado	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1						
2						
...						
Observaciones respecto de los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).						

5 ACTIVIDADES DESARROLLADAS										
Núm. actividad	Denominación <i>(debe detallarse las actividades una debajo de otra)</i>	Descripción	Perfil de la población destinataria	Núm. de personas destinatarias directas finales			Ámbito territorial <i>(municipios en los que se ha desarrollado)</i>	Temporalización <i>(fecha de desarrollo)</i>	Coste	
				H	M	TOTAL			Con cargo a la convocatoria 0,7 % IRPF e IS (2)	TOTAL
TOTAL										
Observaciones con respecto a las actividades recogidas en el programa subvencionado y que no han sido desarrolladas, así como los motivos de su no realización. Se incluirán las modificaciones no sustanciales de las actividades (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).										



6 METODOLOGÍA DEL PROGRAMA.

(Describir si la metodología programada ha sido la adecuada para el desarrollo de las actividades y la consecución de los objetivos programados, así como su adaptación a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios).

Observaciones con respecto a la metodología inicialmente aprobada incluida en el programa subvencionado y, en su caso, las modificaciones sustanciales o no que hayan afectado a aquella (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).

7 IMPACTO DEL PROGRAMA.

Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.

¿Se han seguido los criterios de selección de las personas destinatarias del programa aprobado? En caso negativo o de modificación de alguno de los criterios inicialmente previstos en el programa subvencionado, se deberá indicar.

¿Las personas destinatarias del programa han realizado alguna aportación económica al programa?

SI		NO	
----	--	----	--

En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberán especificarse los criterios que ha seguido la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa y, en su caso, si ha habido alguna modificación respecto de los inicialmente previstos en el programa subvencionado.

Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad.			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTALES			

Observaciones con respecto a las personas beneficiarias del programa y diferencia sobre las potenciales personas beneficiarias recogidas en el programa subvencionado, señalando los motivos de tales diferencias ((indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).



8 RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HAN DESARROLLADO Y COLABORADO EN EL PROGRAMA.

- Datos globales del equipo que ha realizado el programa:

Grupo/ Categoría o cualificación profesional	Denominación del puesto de trabajo	Tipo de personal	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas	Nº de trabajadores por puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
TOTALES								

- Indicar el Convenio colectivo al que se ha acogido la entidad beneficiaria y por el que se ha calculado el total de gastos de personal o, en caso de no aplicar convenio, los criterios/tabla de retribuciones utilizados para su cálculo, siempre y cuando haya habido alguna modificación con respecto a inicialmente previsto en el programa subvencionado: _____

Datos de las retribuciones en cómputo anual utilizados para el cálculo del personal que realizará el programa (1)

Denominación del puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal

(1) En esta tabla se especificará las retribuciones en cómputo anual y a jornada completa que corresponda según puesto de trabajo en el convenio colectivo o tabla de retribuciones aplicados por la entidad, con independencia de lo señalado en los datos globales del equipo que ha realizado el programa en los que se ha especificado en función del número de horas que dedica al programa.

- Indicar los y las profesionales que han participado en el programa bajo la modalidad de arrendamiento de servicio o las colaboraciones esporádicas y motivar la necesidad de dicha participación:

Tipo de profesionales	Actividad del programa en la que van a participar	Motivo de la necesidad (2)	Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Arrendamiento de servicio			
Colaboraciones esporádicas (1)			

(1) La figura de la persona colaboradora solo puede utilizarse para las tareas derivadas de impartir conferencias, coloquios, seminarios o similares. Siempre debe darse esta situación de no recurrencia en el tiempo, esto es, su participación es para una acción esporádica y puntual.

(2) En este apartado se indicará el motivo únicamente en el caso de que haya habido alguna modificación con respecto a inicialmente programado en el programa subvencionado.



8 RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HAN DESARROLLADO Y COLABORADO EN EL PROGRAMA (continuación).

- Indicar el personal de administración y gestión del programa (correspondientes a gastos indirectos):

Tipo de personal	Modalidad de contratación (1)	Número de horas que imputan al programa y el método de imputación utilizado	Retribuciones salariales (desglosando la cuota SS de la empresa / Honorarios profesionales (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Personal de administración			
Personal de gestión			

(1) Indicar si es laboral (indefinido, formación, etc.) y si se trata de contrato de prestación de servicios -por ej.: gastos de gestión para nóminas del personal que realizará el programa- se especificará los honorarios profesionales.

- Indicar el personal voluntario que han colaborado en el programa:

Cualificación/Experiencia	Año	Núm. total	Funciones	Periodo de dedicación al programa	Dedicación al programa en horas
TOTAL				TOTAL EN HORAS	

Observaciones con respecto a los recursos humanos previstos para el desarrollo del programa y el que finalmente ha participado (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).



9 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO.				
CONCEPTO	Cuantía subvención concedida por la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado el programa (cofinanciación) (€)	Cuantía financiación de la propia entidad aportada (fondos propios) (€)	COSTE TOTAL (€)
I.GASTOS PERSONAL. (1) Total por este concepto.				
A. Personal contrato laboral. Total por este concepto.				
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas			
	Cuota SS de la empresa			
.....				
B. Personal arrendamiento de servicio o colaboración esporádica. (2) Total por este concepto.				
Profesionales				
Colaboraciones esporádicas				
II. GASTOS DIETAS Y DESPLAMIENTOS (3). Total por este concepto.				
III. GASTOS PERSONAL VOLUNTARIO (4). Total por este concepto.				
IV. GASTOS ACTIVIDADES (5). Total por este concepto.				
1.Denominación actividad ____ (Total por esta actividad).				
2.Denominación actividad ____ (Total por esta actividad).				
3.Denominación actividad ____ (Total por esta actividad).				
...				
V. GASTOS INDIRECTOS (6). Total por este concepto.				
TOTALES				



- (1) Desglosar e Indicar por denominación del puesto y número de trabajadores que han desarrollado el programa en cada puesto, según apartado de recursos humanos. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.
Puede imputarse como coste directo los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. En caso contrario, se imputará a gastos indirectos.
- (2) Desglosar por profesional o colaboración esporádica. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.
- (3) Indicar los gastos que por este concepto han generado el personal adscrito al programa, ya sea personal laboral o en arrendamiento de servicios / colaboración esporádica. Con cargo a la cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales -convocatoria 0,7 % IRPF e IS-, la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.
- (4) Deberá desglosarse según el tipo de gastos que la entidad beneficiaria ha realizado y efectivamente pagado: gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.
- (5) Indicar los tipos de gastos corrientes que se han tenido para cada una de las actividades programadas e indicadas en el apartado 5 del presente modelo: material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado. La cuantía imputada a la convocatoria 0.7 % IRPF deberá coincidir con lo dispuesto en el citado apartado 5.
- (6) Se imputará la parte proporcional dedicada al programa, según método de imputación que ha utilizado la entidad beneficiaria. Aquí se incorporará el personal de administración y gestión previsto en el apartado 8 de recursos humanos. La cuantía máxima de estos gastos que puede imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.

Observaciones con respecto al presupuesto estimado inicialmente en el programa aprobado o modificado (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).

10 OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.		
A. COFINANCIACIÓN:		
- Indicar las ayudas provenientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales distinta a la convocatoria del 0,7 % IRPF que han financiado el programa:		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada
TOTALES		
- Indicar otras ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones Públicas o entidades privadas que han financiado el programa:		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada
TOTALES		
B. CORRESPONSABILIDAD:		
- Indicar la cuantía y porcentaje de fondos propios que han financiado al programa, así como su procedencia (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista):		
Cuantía aportada	% sobre el coste total del programa	Procedencia
TOTALES		



Observaciones con respecto a la cofinanciación y corresponsabilidad, indicando las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas.

11		ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS O PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA			
Señale el ámbito de actuación del programa					
Municipal		Comarcal		Provincial	
				Autonómico	
Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se ha desarrollado el programa					
Denominación del municipio					
1					
2					
3					
...					
Colaboración con otras Administraciones Públicas					
Denominación de la administración pública			Mecanismo de colaboración		
1					
2					
3					
...					
Otras colaboraciones previstas					
Denominación colaboradores			Mecanismos de colaboración		
1					
2					
3					
...					
Participación de las personas destinatarias del programa en el diseño, ejecución y evaluación del programa					
Núm. personas que han participado			Forma de participación		

12		SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA			
¿La entidad ha subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?		Sí		No	
En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se han subcontratado, así como la causa que la motiva:					
Contratista	Vinculación con la entidad beneficiaria (1)	Actividad o actividades que se han subcontratado	% subcontratación (2)	Coste de subcontratación	

(1) Tener en cuenta las causas de prohibición para subcontratar previstas en el artículo 33.7 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2) Tener en cuenta el límite máximo (hasta el 50%) de subcontratación permitido en las bases reguladoras.



Observaciones con respecto a la subcontratación, indicando las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas.

13 INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y LAS DESVIACIONES ACAECIDAS

(Se indicará las incidencia o desviaciones no contempladas en los distintos apartados del presente modelo, así como la justificación de las citadas desviaciones)

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)



EXTRACTO del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040253)

BDNS(Identif).:798268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar programas de interés general para atender fines de interés social dirigidos a la intervención social prevista en el artículo 1 del decreto regulador de estas subvenciones, que sean gestionados por las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española, y se encuadren entre los programas y prioridades relacionados en el anexo I del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (9.748.183,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098 proyecto de gasto denominado "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, pudiéndose conceder hasta el 90 % de la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado.

No obstante, la cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa de interés general será del 2,5 % de los créditos fijados en la convocatoria y para una misma entidad, con independencia de los programas de interés general que presente, será del 5,5 % de los créditos fijados en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del decreto de bases reguladoras y del presente extracto según se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0709824>), dentro de la ficha correspondiente al trámite



desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud, de memoria de la entidad y de programa para el que se solicita financiación aprobados en la presente convocatoria, e incorporados como anexos II, III y IV al presente decreto, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el citado punto de acceso general electrónico.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2024063843)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2024 (DOE núm. 189, de 27 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 9 de octubre de 2024 (DOE núm. 202, de 16 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 29 de octubre de 2024, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Área de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada resolución de 9 de octubre, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la



condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento”.

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que “En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos”. Añadiendo su apartado 4, que “en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Cocinero a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 5 de diciembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
5	***9905**	SILVA GARCÍA, ISABEL MARÍA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	Libre
6	***0830**	ANSELMO PULIDO, LUIS	0301	Hospital D. Benito-Villanueva	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
10	***8385**	MURILLO SOTO, MARÍA DEL CORPUS ALICIA	0301	Hospital D. Benito-Villanueva	Libre
11	***9901**	DOMÍNGUEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	Libre





RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que ha elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063844)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 28 de octubre de 2024 (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a las plazas adjudicadas el jueves día 5 de diciembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencias del Área de Salud a la que estén adscritas las plazas adjudicadas.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos
Estabilización - Fisioterapia (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***6161**	RUIZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
2	***3803**	MARCOS PLAZA, FRANCISCO SALES	0500	Cáceres		Libre
3	***1413**	RUFO CAMACHO, MARIA ASCENSION	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
4	***0597**	CABEZAS RODRIGUEZ, CARMEN	0100	Badajoz		Libre
5	***4856**	RUIZ MURILLO, ALICIA VANESA	0100	Badajoz		Libre
6	***2999**	LEON CASCO, SARA	0600	Coria		Libre
7	***0084**	GALA VIZ BARRIOS, ANGELICA	0700	Plasencia		Libre
8	***6874**	RAMIREZ ALCANTARA, JORGE	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
9	***6148**	PEREZ GONZALEZ, SONIA	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
10	***0724**	JIMENEZ TAMUREJO, MARIA DEL PILAR	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
11	***7703**	LAVADO GONZALEZ, MARIA	0200	Mérida		Libre
12	***1831**	LOPEZ PEREZ, JOSE MARIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
13	***3642**	TORRES BUZO, MARIA DOLORES	0200	Mérida		Libre
14	***0775**	AGREDANO AGREDANO, MARIA INMACULADA	0200	Mérida		Libre
15	***6822**	FRANCO GARCIA, RAQUEL	0100	Badajoz		Libre
16	***3164**	LOPEZ CAÑIZARES, ANA GEMMA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
17	***6685**	MANSILLA REBOTO, MARIA FRANCISCA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
18	***1551**	GARCIA BARQUERO, MARIA CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
19	***4148**	LAJAS PETISCO, ELENA MARIA	0100	Badajoz		Libre
20	***6089**	LUNA GILES, MARIA ISABEL	0601	Hospital de Coria	Turno de Tarde	Libre



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias.
(2024063857)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece las funciones de la Dirección Gerencia.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 17.4 atribuye a la Secretaría General de Empleo las funciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. En igual sentido se pronuncia el artículo 5.1 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas al Director Gerente por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Secretaría General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



- b) Las competencias previstas en el artículo 7.2.g) y h) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe relativas a la autorización de los gastos en el ámbito de su competencia, y al reconocimiento de las obligaciones e interesar de la Consejería competente en la materia, la ordenación de pagos de acuerdo con la normativa vigente en materia presupuestaria, que se deriven de los procedimientos y/o programas gestionados por la Secretaría General, por la Dirección General de Empleo y por la Dirección General de Formación para el Empleo, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia.
- c) La resolución de los procedimientos de pérdida de derechos, revocación y/o reintegros de las subvenciones que se tramiten en la Secretaría General, la Dirección General de Empleo y la Dirección General de Formación para el Empleo, así como de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan derivados de estos procedimientos.
- d) La competencia prevista en el artículo 7.2.i) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe, referente a la autorización, previo informe de la Intervención competente, de las modificaciones de crédito en los supuestos establecidos por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Autorización de las comisiones de servicio con y sin derecho a indemnización respecto al personal adscrito al Sexpe.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Empleo y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de dichos programas.
- c) La resolución de los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- d) La resolución de los procedimientos administrativos relativos a las agencias de colocación.



Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Formación para el Empleo y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de dichos.

Cuarto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. Se deja sin efectos la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE n.º 187, de 28 de septiembre de 2023).

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 1184/2024, de 9 de octubre (DOE n.º 205, de 21 de octubre). (2024063856)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en DOE, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024063851)

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

15 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 5 de noviembre de 2024.

Y de otra:

- D. Antonio Miguel Sánchez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, con NIF P5606301I, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 14/05/2024, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 24/06/2024.
- D. José Manuel Romero Moreno, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia, con NIF P5612701B, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 01/09/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 25/09/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el



que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para



prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia ostentan competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previsto en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administra-



ción autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales”.

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen “los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS” y “donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación”.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara con NIF P5606301I y la Mancomunidad de Municipios Siberia con NIF P5612701B, (en lo sucesivo Mancomunidades), para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que presta servicio a los municipios de las Mancomunidades adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

**Segunda. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que reciben el servicio que presta la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes
---	--

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Dado que el presente convenio afecta a dos Mancomunidades que van a compartir una única OTUDTS, el mismo será suscrito por representantes de ambas mancomunidades con objeto de prestar conformidad al mismo. Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio



en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.

- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

Cuarta. Obligaciones de las Mancomunidades.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las Mancomunidades tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aportarán a la financiación de este convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), de modo que la aportación prevista para cada anualidad será de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).
- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre).



En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:

1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
2. Las cantidades que las Mancomunidades entreguen a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.
3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a las Mancomunidades en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Asimismo, y de forma general, las Mancomunidades deberán cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Calle Polidepor-



tivo, s/n de Herrera del Duque, C.P. 06670. Mediante acuerdo suscrito por ambas Mancomunidades se podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa. La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDS. Con periodicidad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de sus Mancomunidades, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.
- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina.
- análisis global del trabajo de la oficina.

d) La Mancomunidad de Municipios Siberia autoriza y faculta como entidad gestora de la ayuda económica a recibir a la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, que vendrá obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por parte de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en especial, aquellos certificados en los que se consignen los gastos realizados durante el periodo de referencia suscritos por la Intervención de la Mancomunidad Integral de



Servicios Cíjara dentro del plazo máximo de justificación, así como a realizar los procesos de selección de personal previstos en el convenio para cubrir cualquier vacante que se produzca. Los gastos y pagos realizados por las Mancomunidades para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara y los justificantes acreditativos.

- e) Los recursos financieros que aporta cada Mancomunidad para cumplir con el requisito de cofinanciación señalado en la cláusula octava se fijarán de común acuerdo entre ambas de acuerdo con lo previsto en sus correspondientes estatutos, para lo cual se podrá fijar un porcentaje fijo por municipio y otro en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. Cada Mancomunidad se obliga a aportar, como mínimo, la cantidad económica acordada para hacer frente al porcentaje de financiación que le corresponda. Las Mancomunidades estarán obligadas a prever en sus Presupuestos las consignaciones suficientes para cubrir sus respectivas aportaciones para asegurar el cumplimiento del convenio.

Quinta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de las Mancomunidades, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, las Mancomunidades y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

**Sexta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.**

1. La OTUDTS de las Mancomunidades debe disponer del siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
- una persona con titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante en Arquitectura	85%
- una persona con titulación de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
- una persona con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Arquitectura Técnica (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
- una persona con la titulación de Auxiliar Administrativo/a, alternativamente una persona con la titulación de Técnico Superior en Delineación (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%

2. Además, para que las Mancomunidades cuenten en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de las Mancomunidades bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

3. El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

4. En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.



5. Las Mancomunidades comunicarán a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo. La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.
6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, las Mancomunidades procederán a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de las Mancomunidades para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, las Mancomunidades deberán dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo una persona funcionaria de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designada por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agen-



da Urbana, además, deberá asistir en calidad de persona asesora, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, las Mancomunidades procederán a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por las propias Mancomunidades.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, las Mancomunidades podrán recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de las Mancomunidades para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. Las Mancomunidades velarán para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. Las Mancomunidades no podrán suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la



jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de las Mancomunidades, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

Las Mancomunidades informarán adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interés públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con las Mancomunidades.

Las Mancomunidades deberán comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por las Mancomunidades conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a las Mancomunidades sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

**Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM. PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00 €	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2026

2. Las Mancomunidades aportan a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), con cargo a los Presupuestos de las Mancomunidades. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Novena. Pago y justificación.

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad, durante el ejercicio 2024 de la siguiente forma:

- El primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 15 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en



que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 15 de diciembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.



Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al Convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad. La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.
4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su



ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

2. Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por las Mancomunidades que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- Una de las personas que ostenten las Presidencias de las Mancomunidades o persona en quien éstas deleguen.
- Una de las personas que ocupen las Gerencias de las Mancomunidades o persona en quien éstas deleguen.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.



La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte. Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Undécima. Incumplimiento y efectos.

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

**Duodécima. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde la fecha de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución. Son posibles causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por las Man-



comunidades que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimoquinta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimosexta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del conve-



nio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de las Mancomunidades y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Servicios Cíjara,

D. ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Siberia,

D. JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de investigación sobre aspectos epidemiológicos e inmunológicos de la enfermedad hemorrágica epizootica en ganado bovino extremeño, año 2024. (2024063870)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de investigación sobre aspectos epidemiológicos e inmunológicos de la enfermedad hemorrágica epizootica en ganado bovino extremeño, año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
SOBRE ASPECTOS EPIDEMIOLÓGICOS E INMUNOLÓGICOS DE LA ENFERMEDAD
HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA EN GANADO BOVINO EXTREMEÑO, AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Concepción Montero Gómez, como secretaria general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible nombrada por Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2/08/2023 de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 152, de 8/08/2023).

De otra parte, el D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 9, de 13 de enero), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 04 de noviembre de 2024, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

En el ámbito de las competencias, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución sobre las siguientes materias: "9. Sanidad y salud pública. Sanidad agrícola y animal. Sanidad alimentaria".



Según el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ejerce, entre otras, las competencias en materia de agricultura y ganadería.

En este ámbito, las competencias y funciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se concretan y desarrollan tanto en el artículo 14.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE, número 145, de 28 de julio), como en el artículo 3.1 b) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE núm. 3, de 16 de Septiembre), a saber, a esta Dirección General le corresponden las funciones relativas a "..., bienestar y sanidad animal,...".

Asimismo, el artículo 26 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (BOE número 91, de 16 de abril) establece que "Dentro del ámbito y fines de la normativa básica del Estado sobre sanidad animal, y en especial de los regulados en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura".

Segundo.

Con base en las citadas competencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legislación vigente en materia de sanidad animal que regula las campañas de saneamiento ganadero, según la citada Orden de 25 de septiembre de 2007, y de acuerdo con el R.D. 2611/1996, de 20 de Diciembre, de regulación de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, destaca entre otras, la necesidad de realizar estudios de investigación que permitan conocer la evolución de la situación epidemiológica de las enfermedades objeto de los Programas Nacionales de Erradicación y, con el apoyo científico necesario, proponer las medidas pertinentes sobre investigación epidemiológica y las medidas de control y erradicación tanto en animales domésticos como en fauna silvestre que actúen como reservorio de dichas enfermedades.

**Tercero.**

La Universidad de Extremadura, mediante el artículo 87 Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 29 de abril de 2024, regula las funciones del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableciendo como funciones de esta aprobar, a propuesta del Rectorado, el establecimiento de convenios con entes Públicos y privados.

La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

El Departamento de Medicina Animal de la Facultad Veterinaria de la Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, la investigación científica relacionada con el desarrollo de enfermedades animales, constituyendo el estudio de investigación clínico y epidemiológico detallado de la enfermedad hemorrágica epizootica (EHE) uno de sus objetivos. Es imprescindible, por tanto, el uso de sus instalaciones y de su personal altamente cualificado para el desarrollo del presente convenio.

Cuarto.

El artículo 48 de la LRJSP, establece que: "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

De conformidad con el apartado primero del artículo 47, párrafo primero, de la LRJSP, "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En lo que interesa al presente, el apartado segundo del artículo 47 de la LRJSP establece que: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o

dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Quinto.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto de investigación para el año 2024 a fin de ampliar los conocimientos acerca de la epidemiología y las consecuencias clínicas de la EHE en la cabaña bovina extremeña, como en acuerdo de voluntad entre las partes para la consecución de un fin común de interés general, en el que no existe onerosidad y ambas partes aportan recursos y medios.

Esta enfermedad vírica afectó a multitud de explotaciones bovinas en el año 2023, provocando pérdidas económicas importantes, que han suscitado la creación por parte del Gobierno Autónomo de una línea de ayudas con el único fin de aliviar dichas pérdidas. Las posibilidades de nuevos brotes de esta enfermedad son elevadas, por lo que es necesario avanzar en el conocimiento de cuestiones relativas a los métodos de prevención, tratamientos sintomáticos más eficaces y consecuencias clínicas reales de la EHE, con el fin de minimizar los daños provocados por esta enfermedad.

La Universidad de Extremadura, como ente público destinado a la formación superior de tituladas y titulados en diferentes ámbitos, dentro de los que se incluye la veterinaria; y como motor de la investigación y el desarrollo en esta comunidad autónoma, tiene un gran interés en seguir ampliando los conocimientos referentes a la EHE.



La realización de este convenio permitirá promover medidas y recomendaciones eficaces a la hora de contrarrestar los efectos de esta enfermedad, por lo que el beneficio social es importante. Por otra parte, la realización de las actividades propuestas en este convenio puede servir a futuros profesionales veterinarios o de ramas afines a completar su formación mediante la realización de trabajos académicos fin de grado relacionados con esta temática. Por último, y no menos importante, los datos recabados durante este estudio pueden ser susceptibles de generar trabajos científicos de alto impacto, que son utilizados como indicadores del potencial investigador de las universidades.

Los datos obtenidos a través del Convenio derivados de esta investigación facilitarán al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de sus competencias, en el sentido de poder adoptar las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de control de enfermedades de los animales en función de los resultados de investigación aportados por la Universidad.

Por otra parte, con los resultados del presente convenio, el Departamento de Medicina Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, desarrollará un estudio de investigación y análisis posterior que permita conocer la situación epidemiológica de la EHE.

Ambas instituciones participarán en la elaboración de una Memoria técnica anual en la que se contengan los resultados y conclusiones de la investigación. Finalmente es previsible su divulgación en diferentes foros de carácter sectorial.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Medicina Animal de la Facultad de Veterinaria, para la realización de estudios de investigación de la epidemiología y de los signos clínicos provocados por la EHE en bovino, mediante el análisis de datos clínicos y pruebas de diagnóstico laboratoriales.

Las concretas actuaciones a realizar por cada una de las partes para su cumplimiento son:

1. A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponderá:



- Revisar datos sobre la EHE de que dispone el Servicio de Sanidad Animal procedente de notificaciones de sospecha de enfermedad notificadas por veterinarios de explotación, y elaboración de informe para remitir estos datos a la Universidad de Extremadura.
- Revisar datos sobre EHE procedentes de las encuestas epidemiológicas realizadas por personal adscrito al Servicio de Sanidad Animal durante el año 2023, y elaboración de informe para remitir estos datos a la Universidad de Extremadura.
- Revisar datos sobre EHE procedente en encuestas de seguimiento de sintomatología realizadas por personal adscrito al Servicio de Sanidad Animal durante el año 2023, y elaboración de informe para remitir estos datos a la Universidad de Extremadura
- Aportación de datos registrales y de seguimiento de explotaciones ganaderas que hayan tenido notificación de sospechas o hayan sido objeto de encuestas epidemiológicas o de seguimiento de animales enfermos, a demanda de los investigadores de la Universidad de Extremadura acorde a lo establecido en este Convenio.
- Participación de equipos de la unidad diagnóstica del Servicio de Sanidad Animal en la revisión de la información facilitada a la Universidad de Extremadura y en el informe final que ésta debe emitir.

2. A la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria le corresponderá:

- Realizar las actividades descritas en el Anexo I adjunto a este Convenio (Actividades y Gastos).
- La formación de los recursos humanos asociados a este Convenio.
- Elaboración de una memoria-informe donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico y epidemiológico de los mismos, con indicación de posibles causas de la transmisión de las enfermedades entre explotaciones infectadas.

Segunda. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de



Lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Tercera. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes .

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponderá:

1.1. Aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Anualidad 2024 treinta mil euros (30.000,00 €).

Destinados a financiar los gastos inherentes al desarrollo de las actividades y por los importes descritos en el Anexo I del presente Convenio y que, de forma resumida, se concretan en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE €
ADQUISICIÓN SUMINISTROS (FUNGIBLES)	14.000,00
SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS	13.000,00
OTROS GASTOS (Costes indirectos)	3.000,00
TOTAL	30.000,00

2. A la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria le corresponderá:

2.1. Aportar asesoramiento científico y la experiencia en gestión de enfermedades infecciosas del ganado bovino a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cuestiones relacionadas con la EHE.

2.2. Aportar la maquinaria, el equipamiento técnico los equipos informáticos y el personal especializado necesario para la realización de todas las actividades descritas en el ANEXO I.

Cuarta. Actividades.

Las actividades del Convenio están reflejadas y detalladas en el ANEXO I, Actividades y Gastos.

Las actividades del Convenio que corresponden a cada una de las partes serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias.



Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Quinta. Duración.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 23 de diciembre de 2024, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia se solicite prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos .**1. Seguimiento y responsable del mecanismo de seguimiento.**

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se designa como Director Técnico del Convenio al Jefe del Servicio de Sanidad Animal, y en su ausencia, al Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal. Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo del profesor David Risco Pérez del Departamento de Medicina Animal de la Facultad de Veterinaria de Cáceres.

Se designa como responsable del mecanismo de seguimiento al Jefe del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Éste asumirá la responsabilidad del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

2. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar.

Antes del 23 de diciembre de 2024 se presentará ante esta Consejería como parte que aporta financiación, Dirección General de Agricultura y Ganadería, y el responsable del mecanismo de seguimiento, la siguiente documentación justificativa:



- a) una Memoria de Actuación, consistente en la memoria-informe que contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico y epidemiológico de los mismos, con indicación de posibles causas de la transmisión de las enfermedades entre explotaciones infectadas.
- b) una Memoria Económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
 1. Según la identificación de las partidas de gastos incurridos, una relación clasificada de estos gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá adoptar la forma de certificado debidamente firmado por el representante de la entidad.
 2. Como documentación acreditativa del gasto, según su tipología:
 - suministros: las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados, identificando claramente el objeto del gasto facturado y su relación con el convenio.
 - servicios externos (subcontrataciones): expedientes de contratación seguidos; contrato o acuerdo en el que se especifiquen los trabajos en el marco del presente convenio, factura y documento justificativo de abono, evidencia de los trabajos realizados.
 3. Como documentación acreditativa del pago, el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, no admitiéndose los pagos en metálico. No se admite el pago en metálico.

Séptima. Dotación presupuestaria y financiación.

La aportación económica de la Junta de Extremadura de treinta mil euros (30.000,00 €) se imputará a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/64100 CAG0000001, proyecto 20050065 de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la cual se han efectuado las oportunas retenciones de crédito.

La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el párrafo anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

- El abono de la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) se realizará por certificación del Responsable del mecanismo de seguimiento nombrado en virtud de la estipulación sexta de este convenio, por los trabajos ejecutados con base en el Anexo I del Convenio,



y que se realizará tras la justificación de gastos y la elaboración de la memoria que debe enviar el Departamento de Medicina Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura como máximo el 23 de diciembre de 2024.

En todo caso, se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio susceptibles de ser financiados por esta aportación financiera, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en este convenio, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, - Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible -Departamento de Sanidad Animal), así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a la Universidad y a la Junta de Extremadura.

La Universidad se compromete a no difundir, salvo que lo disponga la ley, las informaciones científicas o técnicas que constituyen el objeto de este convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

Novena. Modificación y extinción del Convenio.

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo a estos efectos formalizarse mediante adenda.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del mismo.



- b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por el acuerdo unánime de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el caso concurrente.

Décima. Información, confidencialidad, protección de datos y publicidad.

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE de 4 de mayo), y demás normativa de desarrollo. Se adjunta como anexo II al presente convenio los compromisos a asumir relativos al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.



En el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las Partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Respecto a las medidas de difusión que puedan adoptarse en las actuaciones de este Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre), el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y demás normativa que resulte de aplicación.

Undécima. Jurisdicción.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio serán resueltas por el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el presente. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este Convenio digitalmente, a 19 de noviembre de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PA, La Secretaria General,
Resolución de 02/08/2023,
(DOE n.º 152, de 08/08/2023),

D.ª M.ª CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO



ANEXO I

ACTIVIDADES Y GASTOS.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La enfermedad hemorrágica epizootica (EHE) es una enfermedad vírica que afecta principalmente a rumiantes domésticos y salvajes, destacando el ciervo (*Cervus elaphus*) y al ganado bovino doméstico (*Bos taurus*). Este virus puede provocar daños vasculares de carácter grave que pueden dar lugar a altas tasas de mortalidad, particularmente en ciervos. Se transmite mediante mosquitos picadores pertenecientes al género *Culicoide* y está estrechamente relacionado con el virus de la lengua azul (BTV), compartiendo gran cantidad de características morfológicas y estructurales.

La EHE se distribuye mundialmente. Está presente en Norteamérica, África, Asia y Australia. Se describió por primera vez en Nueva Jersey, en 1955. Recientemente se han notificado diferentes brotes en Europa, concretamente en Italia, España y Francia. En España, se detectó por primera vez en noviembre de 2022 en el ganado bovino. Además, el pasado mes de julio se detectaron los primeros casos en el ciervo, todos ellos provocados por el serotipo 8 de este virus.

En cuanto a los signos clínicos, en casos sobreagudos la enfermedad puede cursar con anorexia, fiebre, dificultades respiratorias y presencia de edema en la región de la cabeza y el cuello, así como en la lengua y conjuntivas. En casos agudos, se observan hemorragias en diferentes tejidos, debilidad, adelgazamiento y presencia de úlceras en lengua, paladar, rumen y otros órganos. La lengua puede adquirir un aspecto cianótico con tonalidades azuladas o moradas.

Debido a que es una enfermedad transmitida por vectores, la distribución se encuentra limitada a la presencia de estos, siendo los meses de verano y otoño los más propicios para la transmisión de esta enfermedad debido a una mayor actividad de los mosquitos culicoides. Estos vectores no tienen preferencia por zonas acuáticas como charcas, sino que se encuentran en zonas ricas en materia orgánica.

En el año 2023, la cabaña bovina extremeña se vio seriamente afectada por esta enfermedad, la cual provocó pérdidas económicas importantes en el sector, derivadas de las bajas y los tratamientos sintomáticos y preventivos administrados en las explotaciones. Esta situación, generó la necesidad de crear una línea de ayudas específicas para las explotaciones afectadas por esta enfermedad en Extremadura, la cual, se diseñó con el objeto de mitigar las pérdidas económicas sufridas en el sector. Ante la posibilidad de que en el año 2024 se registren nuevos brotes de EHE en Extremadura, es necesario ampliar los conocimientos sobre esta enfermedad, en concreto, en lo referente a la epidemiología, signos clínicos y tratamientos



preventivos o sintomáticos más efectivos. La colaboración entre la Junta de Extremadura y los equipos de investigación de la Universidad de Extremadura especializados en Sanidad y Medicina Animal es vital para poder conseguir este objetivo.

OBJETIVOS.

El objetivo principal de este convenio es aumentar los conocimientos sobre el impacto de la EHE en la cabaña bovina extremeña, centrándose en aspectos relacionados con la epidemiología y el control de esta enfermedad.

Este objetivo principal se divide en tres objetivos específicos:

- Determinar factores de riesgo asociados a la aparición de mayor morbilidad y mortalidad asociada a esta enfermedad en las explotaciones bovinas de Extremadura.
- Evaluar la eficacia de las medidas de control llevadas a cabo para el control de esta enfermedad en las explotaciones bovinas, determinando las pautas de control más eficaces para limitar el impacto en futuros brotes.
- Analizar el posible impacto de esta enfermedad en los parámetros reproductivos de las explotaciones bovinas, valorando su posible implicación en pérdidas económicas indirectas derivadas del empeoramiento de estos parámetros.

METODOLOGÍA.

Para poder conseguir los objetivos previamente descritos se van a desarrollar una serie de trabajos que se pueden agrupar en diferentes actividades:

Actividad 1: Estudio de encuestas epidemiológicas sobre EHE en bovino.

- Realización de encuestas: Se recopilarán datos obtenidos en encuestas realizadas durante el año 2023 en diferentes explotaciones bovinas ubicadas en toda la geografía extremeña. Estos datos serán completados con nuevas encuestas que se llevarán a cabo durante el periodo de ejecución de este convenio. Estas encuestas versarán sobre las características generales de la explotación, el nivel de afectación que han sufrido con respecto a la EHE y los tratamientos y medios aplicados para contrarrestar estos efectos. Los datos obtenidos en estas encuestas serán recopilados y transformados en variables de tipo cuantitativas y cualitativas que nos permitan operar con ellos desde un punto de vista estadístico.
- Análisis estadísticos: Los análisis estadísticos irán encaminados a determinar los principales factores de riesgo asociados a la aparición de EHE y a dilucidar los protocolos

preventivos y sintomáticos que han resultado más efectivos durante el brote de EHE acontecido en 2023. Por ello, se realizará un abordaje estadístico con variables respuestas relacionadas con la presencia o ausencia de EHE en explotaciones, la mortalidad / morbilidad de la enfermedad y la presencia de signos clínicos. Estas variables respuestas tratarán de ser explicadas con múltiples variables explicativas concernientes a factores epidemiológicos (ubicación, hábitat, presencia de fauna salvajes, etc) o la utilización de diferentes tratamientos (repelentes, antiinflamatorios, inmunomoduladores etc). Al ser numerosas las variables explicativas, se utilizarán técnicas de análisis multivariantes basadas en machine learning, que nos permitan interpretar la influencia relativa de cada variable explicativa y cómo correlacionan con las variables respuesta.

Actividad 2: Valoración de la repercusión de la EHE en los parámetros reproductivos en bovino doméstico.

- Toma de datos reproductivos: Esta experiencia se realizará en un total de 5 explotaciones de bovino de carne ubicadas en diferentes zonas de la geografía extremeña en las que se haya realizado un registro exhaustivo de los datos reproductivos en los últimos 2 años. Este seguimiento implica diagnósticos de gestación, inseminaciones artificiales, control de espacio entre celos, registro de abortos, o nacimiento de animales de escasa viabilidad.
- Toma de muestras: Se tomarán 500 muestras de sangre mediante punción de vena coccígea de todas las reproductoras censadas en las explotaciones de estudio. Estas muestras serán llevadas al laboratorio en refrigeración (4º) donde serán centrifugadas a 3000 rpm durante 5 minutos y almacenadas en congelación (-20ª) hasta su utilización.
- Pruebas laboratoriales: Se llevará a cabo un ensayo ELISA de competición (EHE kit, ID-VET) para determinar la presencia de anticuerpos específicos frente al virus de la EHE, siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante. Además, se realizará diagnóstico molecular para la detección de ARN procedente del virus de la EHE mediante PCR a tiempo real.
- Análisis de resultados: Los análisis irán encaminados a determinar si existe una influencia del contacto previo con el virus de la EHE y la existencia de problemas en los parámetros reproductivos registrados en el ganado bovino.

CRONOGRAMA.

En el siguiente cronograma se detalla la temporalidad de las actividades a realizar durante este convenio:



CRONOGRAMA		
	11	12
Actividad 1. Encuestas epidemiológicas		
1.1 Realización de encuestas		
1.2 Análisis estadísticos		
Actividad 2. Valoración efectos reproductivos		
2.1 Toma de datos reproductivos		
2.2. Toma de muestras		
2.3 Realización de análisis laboratoriales		
2.4 Análisis estadísticos		
Actividad 3. Redacción de informe final		

Las encuestas epidemiológicas corresponden a los estudios de revisión previstos, a realizar por el personal del Servicio de Sanidad Animal sobre las notificaciones de sospecha y encuestas epidemiológicas realizadas en 2023 por personal adscrito al Servicio de Sanidad Animal y encuestas epidemiológicas realizadas por la UEX en el ámbito de este convenio. La redacción de la memoria final será llevada a cabo, de forma conjunta, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y por el Servicio de Medicina animal de la Universidad de Extremadura.

DESGLOSE DE GASTOS.

Basándonos en las actividades descritas, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los siguientes conceptos, pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida a petición justificada del Departamento de Medicina Animal y con el visto bueno del responsable del mecanismo de seguimiento del convenio. En ningún caso estas modificaciones pueden suponer un aumento del presupuesto total del convenio previsto inicialmente, debiendo estar motivadas por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio.

Por parte de la Junta de Extremadura se aportará la cantidad de 30.000€ destinados a sufragar las siguientes partidas de gastos:

A. ADQUISICIÓN SUMINISTROS (FUNGIBLES):

Gastos de ejecución del convenio por la adquisición de reactivos y material de laboratorio empleados en la investigación (Tubos vacutainer para extracción de sangre, agujas es-



tériles, extractores, tubos Eppendorf, rack para almacenamiento de muestras, puntas de pipetas, cubetas para la realización de ELISAs, kit de extracción de ARN, cebadores, polimerasas y buffers para PCR, placas de PCR, pegatinas para sellar pacas de PCR, placas de Petri, Proteinasa K).

La adquisición de todos estos materiales hace que el coste estimado sea de un total de 8 € por análisis serológico y 20 € por detección molecular del virus. Cada una de estas determinaciones se realizará en un total de 500 muestras, cantidad que ha sido utilizada para calcular el presupuesto de este apartado.

Anualidad 2024:..... 14.000,00 €

B. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

Subcontratación de servicios a empresas externas especializada en Sanidad Animal para la realización de trabajos de campo necesarios para la correcta consecución de las tareas descritas en este Anexo I. Dentro de las actividades a desarrollar por dichas empresas se incluyen las siguientes:

– ACTIVIDAD 1 del Anexo 1: Estudio de encuestas epidemiológicas sobre EHE en bovino.

Realización de cuestionarios para recabar datos epidemiológicos en las explotaciones bovinas. Equipo técnico para la realización de encuestas epidemiológicas (n=200) que permitan determinar la influencia de factores de riesgo en el desarrollo de la EHE y comprobar la eficacia de las pautas de tratamiento en el desarrollo de las mismas.

Aportación de datos sobre encuestas epidemiológicas sobre EHE realizadas en explotaciones bovinas dirigidas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería necesarias para cumplir los objetivos del Convenio establecidos en el Anexo I.

El coste estimado de la realización de encuestas (200) y volcado a base de datos es de 45,00 € por encuesta.

Anualidad 2024:..... 9.000,00 €

– ACTIVIDAD 2 del Anexo 1: Valoración de la repercusión de la EHE en los parámetros reproductivos en bovino doméstico.

Toma de muestras biológicas en explotaciones bovinas. Desplazamiento de equipo técnico para la obtención de muestras de sangre (n=500 aprox) mediante punción de vena coccígea en 5 explotaciones bovinas.



El coste del desplazamiento a las explotaciones y obtención de muestras de sangre (500) se ha tasado en 8,00 € por muestra.

Anualidad 2024:4.000,00 €

* OTROS GASTOS.

Costes indirectos UEX: derivados de la utilización de los laboratorios de la UEX necesarios para la realización de las actividades incluidas en este convenio (incluye suministros básicos, mantenimiento equipos y limpieza, vigilancia, material oficina,...).

Anualidad 2024: 3.000,00 €

Total aportación económica de la Junta de Extremadura al Convenio para la anualidad 2024: 30.000,00 €.

**ANEXO II**

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes que suscriben el "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de investigación sobre aspectos epidemiológicos e inmunológicos de la enfermedad hemorrágica epizootica en ganado bovino extremeño, año 2024", se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actividades que desarrollen y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El artículo 26 del RGPD, que refleja la definición del artículo 4, punto 7, del RGPD, establece que "cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento". La participación conjunta por medio de una decisión común como ocurre en el presente Acuerdo implica decidir conjuntamente y conlleva una intención común, y representa la interpretación más habitual del término conjuntamente incluido en el artículo 26 del RGPD. Asimismo, la existencia de corresponsabilidad no implica necesariamente una responsabilidad idéntica de los distintos participantes involucrados en el tratamiento de los datos personales. Más bien al contrario: el TJUE ha aclarado que las partes pueden participar en distintas fases del tratamiento y en distinto grado. Por tanto, el nivel de responsabilidad de cada una debe evaluarse en función de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto.

Pues bien, consecuencia de los fines de interés común y las actividades a ejecutar por ambas partes en el marco del citado Convenio, en relación con el posible tratamiento de datos de carácter personal en su desarrollo, y a efectos de lo previsto en el artículo 26 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Anexo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, se identifica como el



Acuerdo de corresponsabilidad, para la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento, entre:

- a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de:
- suministro de información a la Universidad de Extremadura relacionada con notificaciones de sospecha de enfermedad, encuestas epidemiológicas y de seguimiento de sintomatología, así como datos registrales y de seguimiento de explotaciones ganaderas, y que se identifican como parte de las obligaciones que asume en el marco del Convenio.
 - conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados, así como de la ejecución de las necesarias actuaciones de seguimiento y control.
- b) la Universidad de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la puesta en marcha y realización de las actividades que le son propias en el marco del Convenio, principalmente:
- gestión de los datos obtenidos en las encuestas epidemiológicas realizadas y del análisis de éstas, así como del procesado de las muestras y de los análisis laboratoriales incluidos en la memoria técnica.
 - subcontratación de servicios a empresas externas especializada en Sanidad Animal para la realización de trabajos de campo necesarios para la correcta consecución de las actividades: Estudio de encuestas epidemiológicas sobre EHE en bovino; Valoración de la repercusión de la EHE en los parámetros reproductivos en bovino doméstico.
 - elaboración, conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados.

Datos de los Corresponsables del Tratamiento:

Razón Social:	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura
NIF:	S0611001I
Dirección postal:	Avda.Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida



Contacto	Delegado de Protección de Datos: dpd.agds@juntaex.es
----------	--

Razón Social:	Universidad de Extremadura
NIF:	Q0618001B
Dirección postal:	Plaza de Caldereros, s/n. Edificio Rectorado 10003
Contacto	Delegado de Protección de Datos: dpd@unex.es

2. NATURALEZA DE LOS DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Se recogerán y tratarán los datos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas a continuación.

Los datos de carácter personal recopilados y voluntariamente facilitados serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de las actuaciones de suministro de información a la Universidad de Extremadura que asume, así como para la conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados, así como de la ejecución de las necesarias actuaciones de seguimiento y control.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: conservación, consulta, difusión y comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

- Por la Universidad de Extremadura, para cumplir sus obligaciones en el desarrollo de las actividades relativas a la realización de encuestas epidemiológicas realizadas y del análisis de éstas, así como del procesado de las muestras y de los análisis laboratoriales incluidos en la memoria técnica. También en lo referente a la subcontratación de servicios a empresas externas especializada en Sanidad Animal para la realización de trabajos de campo necesarios para la correcta consecución de las actividades: Estudio de encuestas epidemiológicas sobre EHE en bovino; Valoración de la repercusión de la EHE en los parámetros reproductivos en bovino doméstico.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; modificación; conservación, consulta, difusión, limitación, supresión y comunicación.



El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

3. TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS. LICITUD DEL TRATAMIENTO.

Toda información personal sobre personas encuestadas, personas propietarias y explotaciones ganaderas, así como sobre cualquier otra persona física identificada o identificable vinculada a las actividades del Convenio, que sea estrictamente necesaria para su correcta ejecución.

A estos efectos, los corresponsables deberán considerar en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros posibles datos a tratar, los siguientes:

- a) Identificativos (nombre, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, la firma, etc).;
- b) Personales (fecha de nacimiento, sexo, etc).;
- c) Información laboral (categoría profesional, puesto de trabajo, experiencia profesional, etc).
- d) Financieros y patrimoniales (datos registrales, catastrales, bancarios, etc).
- e) Otros datos procedentes en atención a la actividad convenida, conforme al RGPD y la LOPDGDD.

La base que legitima los anteriores tratamientos es el cumplimiento de los fines y objetivos del citado Convenio para el desarrollo del proyecto de investigación sobre aspectos epidemiológicos e inmunológicos de la enfermedad hemorrágica epizootica en ganado bovino extremeño, en el año 2024, una misión realizada en interés público y en el ejercicio de las funciones de interés general que ejercen los corresponsables del tratamiento. En este sentido advertir la consideración del artículo 26 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (BOE número 91, de 16 de abril) que establece que "Dentro del ámbito y fines de la normativa básica del Estado sobre sanidad animal, y en especial de los regulados en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura".

4. DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo coincidirá con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del Convenio y su justificación. También durante el



tiempo necesario para el cumplimiento del resto de obligaciones contraídas, principalmente en lo relativo al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual e industrial, además de las posteriores acciones de difusión que en su caso puedan desarrollar las partes. Y todo ello mientras que no se ejercite un derecho de oposición o supresión de forma expresa.

5. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Ambos corresponsables y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- b. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.
- c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.
- e. Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g. En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.



3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h. Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

i. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por los corresponsables del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

6.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control de cada uno de los corresponsables (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.



6.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que cada uno de los corresponsables del tratamiento proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc)., esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Quando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc). con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ata-



que de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

6.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros



originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

6.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

El Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2024063829)

BDNS(Identif).: 797297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales.
(2024063830)

BDNS(Identif).: 797298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 51.550 € que se abonarán con cargo a la Aplicación 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024063831)

BDNS(Identif).:797299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía en referencia a inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2024063833)

BDNS(Identif).: 797300

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales del ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Inventario de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2024063837)

La Directiva 2003/122/EURATOM del Consejo, de 22 de diciembre del 2003, sobre el control de fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas tiene como objetivo evitar la exposición de los trabajadores y del público a las radiaciones ionizantes, como consecuencia de un control inadecuado de las fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y de la posible existencia de fuentes huérfanas.

En lo referente a las fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad pertenecientes a poseedores o titulares debidamente autorizados, en el artículo 7.2 del Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas, se establece la obligación para su poseedor, de llevar una hoja de inventario de cada una de ellas en la que consten, entre otros datos, el número de identificación así como las transferencias y revisiones de las que ha sido objeto. Se establece, asimismo, la obligación de remitir una copia de esta hoja de inventario, entre otros al organismo competente de la comunidad autónoma, en el caso de que ésta tenga transferidas las funciones y servicios en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.

Así, en relación con el procedimiento de "Inventario de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad", el poseedor de una fuente deberá remitir una copia de la hoja de inventario al órgano competente de la comunidad autónoma en las siguientes ocasiones:

- Apertura de la hoja de inventario, inmediatamente después de la adquisición de la fuente.
- Dentro del primer trimestre de cada año.
- Cuando se haya producido algún cambio en la localización o en el almacenamiento habitual de la fuente.
- Clausura de la hoja de inventario de una fuente determinada.
- Siempre que así se lo solicite la autoridad competente.

En las ocasiones anteriormente señaladas, la remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que alude el artículo citado del Real Decreto 229/2006, se practicará por medio de la presentación de la comunicación, cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente resolución, e irá acompañada de la correspondiente hoja de inventario. La tramitación de este procedimiento no tendrá la consideración de autorización administrativa.



Las comunicaciones, estarán dirigidas por los interesados a la Dirección General con competencias en materia de ordenación industrial, que será el órgano competente para su registro y tramitación posterior.

Los poseedores de una fuente radiactiva, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos, necesarios para relacionarse con la Administración.

La realización de este trámite se efectuará íntegramente por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier solicitud, comunicación, declaración responsable o documento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear para cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),



RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Inventario de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad".

Segundo. Aprobar el modelo oficial de comunicación para la tramitación del mismo, que se adjunta como anexo a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal "juntaex.es" de la Junta de Extremadura.

Tercero. Este formulario, que se adjunta como anexo I a la presente resolución, deberá ser utilizado para la presentación y tramitación obligatoria del procedimiento por medios electrónicos, desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P6930

COMUNICACIÓN DE INVENTARIO DE FUENTES
RADIATIVAS ENCAPSULADAS DE ALTA ACTIVIDAD

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial o Rótulo.					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

4. OBJETO DE LA COMUNICACIÓN. INVENTARIO

La comunicación de Hoja Inventario de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad, presentada por el poseedor autorizado de fuentes radiactivas se presenta por la siguiente causa:

- Apertura de la hoja de inventario, inmediatamente después de la adquisición de la fuente.
- Comunicación periódica del primer trimestre del año natural.
- Cambio en la localización o en el almacenamiento habitual de la fuente.
- Clausura de la hoja de inventario de una fuente determinada (1).
- Por solicitud de la autoridad competente.

(1) Se comunica la identificación del nuevo poseedor o la instalación reconocida a la que se transfiere la fuente.



CÓDIGO CIP
P6930

COMUNICACIÓN DE INVENTARIO DE FUENTES
RADIATIVAS ENCAPSULADAS DE ALTA ACTIVIDAD

JUNTA DE
EXTREMADURA

4.1. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA COMUNICACIÓN

El/la firmante de la comunicación, actuando por sí mismo o como representante de la empresa identificada en esta comunicación, con poder legal suficiente para representarla, de acuerdo con la normativa vigente y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas.

Acompañando a los datos y ficheros de la comunicación:

DECLARA :

1.-Que es titular de la autorización previamente otorgada para ser poseedor autorizado de fuentes radiactivas de encapsuladas de alta actividad. Número de autorización: _____ de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto.

2.-Que como poseedor de la fuente y con el fin de dar cumplimiento al artículo 7.2 del Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas, presenta acompañado a esta comunicación fichero con Hoja de Inventario, en forma escrita o electrónica, que responde a modelo normalizado-prevista en el Anexo II del citado Real Decreto, debidamente cumplimentada de acuerdo con la causa señalada en el apartado 4.

5. DOCUMENTOS Y ARCHIVOS A APORTAR.

Los documentos y ficheros que se acompañen se identificarán en una pantalla o módulo informático y destinado a adjuntar documentación y ficheros de esta comunicación, que se le mostrará en la SEDE al finalizar la cumplimentación de sus datos.

Tipo de trámite comunicado	Documentos para aportar
Comunicación de Hoja Inventario de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad	1

Relación de documentos

Documentos y ficheros específicos

1.-Hoja de Inventario normalizada de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad. (FAA)* (a)

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos.

-Llamada (a) No será necesaria su presentación, si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta comunicación, se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor.

Llamada (b): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 6, oposición expresa a la comprobación, por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Nota:

(*) FAA. Modelo de Hoja de Inventario establecida en Anexo II del Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero

6. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

No aplica

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

7. OBSERVACIONES



**CÓDIGO CIP
P6930**

**COMUNICACIÓN DE INVENTARIO DE FUENTES
RADIATIVAS ENCAPSULADAS DE ALTA ACTIVIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

8. INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA

Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.
Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento:	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Gestionar y tramitar la presentación de la comunicación de inventario de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas
Legitimación del Tratamiento:	Cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 c)RGPD.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de las personas interesadas:	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<i>"Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente URL" también en URL 2</i>	

10. FIRMA DE COMUNICACIÓN

El firmante de la presente comunicación, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la normativa vigente, actuando como representante legal del interesado o representante de este, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Comunica: La presentación de los datos y fichero adjunto de hoja de Inventario normalizada de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad que acompañan a esta comunicación con objeto de que se tengan por cumplidas con las obligaciones establecidas en el artículo 7.2 de inventario, del Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas, así como sean tenidos en cuenta el resto de datos justificativos que se incluyen en la presente comunicación.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRONICA DEL COMUNICANTE)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera
 Avda. Miguel de Fabra, 4 – 06071 Badajoz
 Avda. Clara Campoamor, nº 2.
-Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta. 10071 - Cáceres
Código de identificación DIR3 A11038161



ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

JUNTA DE EXTREMADURA

AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

Table with 4 columns: Documento, Órgano administrativo, Fecha de emisión o presentación, Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de expediente)

AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponible en soporte electrónico.

Table with 4 columns: Documento, Órgano administrativo, Fecha de emisión o presentación, Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Este apartado sólo se utilizará para las solicitudes presentadas por medios electrónicos)

Presento la siguiente documentación

Table with 3 columns: Documento, Breve descripción, HASH

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRONICA)



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor. Expte.: IA23/362. (2024063838)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor se encuentra encuadrada en el artículo 49, apartado f), punto 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor tiene por objeto llevar a cabo los siguientes cambios normativos:

- Modificación del artículo 2.2.1.14 "Uso pormenorizado terciario turístico". Se cambia la nomenclatura del mismo, por "Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al Turismo. Resto de Equipamientos. Resto de Instalaciones de carácter terciario". En dicho artículo se determinan:



1. Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo. Se incluyen los usos de naturaleza terciaria (uso recreativo, uso hotelero, uso hostelero y uso comercial) y usos de Equipamiento, de carácter público o privado, destinados a uso cultural y deportivo, uso sanitario-asistencial, uso de alojamiento temporal y uso de playa de aparcamiento.
 2. Resto de equipamientos. Integra todos los usos pormenorizados de equipamiento de cualquier tipo, público o privado, excepto los integrados en los "Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo", relacionados en el apartado anterior.
 3. Resto de instalaciones de carácter terciario. Integra todos los usos pormenorizados del uso terciario, excepto los integrados en los "Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo", relacionados en el apartado primero.
- Modificación del artículo 3.1.1.41 "Establecimiento de actos y usos permitidos, autorizables y prohibidos en el suelo no urbanizable". Se modifica la nomenclatura del mismo por "Establecimiento de actos y usos permitidos, autorizables y prohibidos en el suelo rústico". Asimismo, se corrige la errata existente y su contenido resultaría: "Los usos permitidos y autorizables en el suelo rústico son aquellos para los que este Plan General establece que podrán tener lugar en ese suelo, previa la tramitación urbanística indicada en la legislación vigente. Los usos prohibidos en el suelo rústico son aquellos que este Plan contempla explícitamente como tales en la tabla del artículo 3.1.1.45 de estas normas".
- Modificación del artículo 3.1.1.45 "Cuadro resumen de ordenación de los actos y usos para el Suelo No Urbanizable". Se realizan los siguientes cambios:
1. Se añade una nueva fila en la tabla, "Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo".
 2. Se sustituye, en la fila correspondiente, el concepto de "Equipamientos Colectivos" por el de "Resto de equipamientos".
 3. Se sustituye, en la fila correspondiente, el concepto de "Instalaciones de Carácter Terciario" por el de "Resto de instalaciones de Carácter Terciario".
 4. Se añade al pie de la Tabla, notas (B), (C), (D) y (E), matizando el carácter "permitido" o prohibido de los distintos usos terciarios y/o de equipamiento en los distintos suelos rústicos protegidos.



5. Se corrige la contradicción existente entre el artículo 3.2.2.10 y la tabla resumen del artículo 3.1.1.45, de manera que, con absoluta claridad, los equipamientos colectivos (ahora ya "Resto de Equipamientos") se consideren como usos autorizables en el Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológica.

	SNUP Natural ZEC GRANADILLA ZIP (1)	SNUP Natural ZEC GRANADILLA ZI (1)	SNUP Natural ZEC GRANADILLA ZUG (1)	SNUP Natural ZEC GREDOS Y V. JERTE ZI (1)	SNUP Natural ZEC GREDOS Y V. JERTE ZUG (1)	SNUP Ambiental Cauces	SNUP Ambiental Vías Pecuarias	SNUP Ambiental Monte Utilidad Pública	SNUP Infraestructuras Carreteras	SNUP Cultural Arqueológico
<i>Instalaciones y construcciones para usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo (art. 2.2.1.14 del PGM)</i>	PROH (D)	PERM	PERM	PERM (B)	PERM	PERM	PROH	PROH	PERM	PERM (C)
<i>Resto de Equipamientos</i>	AUTO	AUTO	AUTO	AUTO	AUTO	AUTO	PROH	PROH (E)	AUTO	AUTO
<i>Resto de Instalaciones de carácter terciario</i>	PROH	AUTO	AUTO	PROH	AUTO	AUTO	PROH	PROH	AUTO	PROH

(B) Se considerarán usos permitidos cuando no se afecten a zonas de elevada altitud, ni tengan dificultad para el acceso y/o no cuenten con una densidad muy elevada de arbolado que pueda suponer un riesgo especial en caso de incendio forestal y/o que pueda encontrarse catalogado como Hábitats de Interés Comunitario por la Directiva 92/43/CE. Se entenderá que concurren dichas circunstancias cuando:

1º. Los terrenos en los que se emplacen sean adyacentes a cualquiera de los tramos de carreteras pavimentadas ya existentes (N-630 y CC-16 de Baños a La Garganta) y puedan garantizar un acceso adecuado e inmediato a las mismas, bien porque ya cuenten con un acceso o bien porque el que haya de ejecutarse no implique movimientos de tierra que conlleven taludes o muros de altura superior a 2,5 m.

Cuando, cumpliendo ese requisito, el proyecto turístico solicite la preceptiva licencia urbanística municipal, habrá de acreditar:

Autorización expresa del organismo titular de la carretera que garantice el cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras con carácter general, y específi-



camente en lo relativo a los accesos -directos o indirectos- desde la carretera; así como el cumplimiento de todas las limitaciones a la edificación en razón tanto a la distancia a la vía como a la existencia de servidumbres acústicas, así como de cuantas otras limitaciones a los usos que se pueden desarrollar en sus márgenes que así se establezcan en la normativa legal y técnica de aplicación.

Como desarrollo de lo anterior, el promotor deberá aportar un estudio específico de la posible afección -sobre las instalaciones que se dedicarán a la actividad turística- de los ruidos generados desde la carretera por el tráfico de vehículos, que habrá de incluir la justificación, definición técnica y valoración económica de las medidas que se integren en el proyecto general para su atenuación por debajo de los máximos establecidos, dando así cumplimiento de la legislación sectorial aplicable en materia de ruidos. El promotor será responsable del contenido del estudio, de la implantación y mantenimiento de las medidas que se contemplen en el mismo y de su eficacia.

Estudio justificativo, firmado por técnico competente, que garantice que ninguno de los elementos integrantes de la instalación turística, particularmente los paneles fotovoltaicos, pueda producir deslumbramientos a los usuarios de la carretera; que como en el caso anterior, habrá de integrar la justificación, definición técnica y valoración económica de las medidas que se integren en el proyecto general con ese propósito.

Los estudios referidos en los dos apartados anteriores habrán de ser presentados, junto con el resto de documentación reglamentariamente establecida, ante la precitada administración de carreteras, sin cuya autorización específica no podrá entenderse su conformidad a la implantación de la instalación turística.

Declaración jurada del promotor, comprensiva de su compromiso para adoptar a su costa cuantas medidas resulten precisas, en cada momento, para conseguir los objetivos relacionados en materia de ruidos y deslumbramiento.

2º. Las construcciones e instalaciones vinculadas a estos usos se encuentren a una altitud inferior a 1.000 m y se emplacen en zonas donde cuenten con una corona perimetral, de 30 m de anchura, completamente despejada de vegetación leñosa o inflamable, tanto en suelo como en vuelo.

3º. Las instalaciones o construcciones que alberguen los usos turísticos no afecten a espacios arbolados catalogados como Hábitats de Interés Comunitario por la Directiva 92/43/CE. Habrán de situarse en todo caso fuera de la zona inundable



de los cauces, sin provocar alteración en las formaciones naturales de vegetación de ribera.

4º. El proyecto que se tramite cuente con informes previos favorables de afección de actividades en zonas integradas en Red Natura, en el que se valoren los efectos sobre los hábitats o especies que hayan motivado su inclusión en Red Natura; y del departamento autonómico competente en materia de prevención y extinción de incendios. A este respecto, se valorará expresamente la conveniencia de que el proyecto incluya las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, que proceda en función de sus circunstancias, localización y su inclusión o no en Plan Periurbano de Protección de Baños de Montemayor.

Cuando no concurren todas estas circunstancias tales usos se considerarán "prohibidos".

(C) Se considerarán usos permitidos dentro del perímetro de protección de 200 m definido en el entorno de cualquier yacimiento, siempre y cuando, se determine por la autoridad competente, tras la pertinente evaluación arqueológica que, según aquella, proceda en cada caso, su compatibilidad o nula afección con el patrimonio cultural. Cuando no concurren estas circunstancias tales usos serán "prohibidos".

(D) Se considerarán usos prohibidos, exceptuándose de tal prohibición, y por tanto con la consideración de usos permitidos, los: Equipamientos, de carácter público o privado, destinados a uso deportivo: Recreativos, de carácter público o privado, destinados al baño, navegación y/o prácticas ambientales.

(E) Se exceptúan de la prohibición, y por tanto tendrán la consideración de usos permitidos, los expresamente indicados en el apartado 3.2.2.8: "Resto de Equipamientos", conforme al artículo 2.2.1.14, siempre que tengan carácter público y resulten autorizados previamente por el órgano competente en materia de gestión forestal, en virtud de su plena compatibilidad con lo regulado al efecto por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y por el resto de normativa sectorial de aplicación en materia de montes de utilidad pública.

- Adaptación de las fichas de condiciones edificatorias de los distintos suelos rústicos del PGM, tanto a los criterios de usos de la LOTUS como a la reagrupación que se hace de los usos pormenorizados de equipamiento y terciario entre los "Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo", "Resto de equipamiento" y "Restos de instalaciones de carácter terciario". Ajustes que se realizan sin modificar al alza el régimen de usos permitidos y/o autorizables del suelo rústico. Para ello se modifican los



artículos 3.2.2.1. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "La Granadilla" Zona de Interés Prioritario", 3.2.2.2. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "La Granadilla" Zona de Interés", 3.2.2.3. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "La Granadilla" Zona de Uso General", 3.2.2.4. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" Zona de Interés", 3.2.2.5. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" Zona de Uso General", 3.2.2.6. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces", 3.2.2.8. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Montes de Utilidad Pública", 3.2.2.9. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras", 3.2.2.10. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico".

Asimismo, se establece en las condiciones de edificación de los usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo, que se permitirá una edificabilidad de 0,12 m²/m² y una ocupación máxima del 10 %. El resto de las condiciones se mantienen como los demás usos de este conjunto. El proyecto contemplará la adopción de medidas específicas, tanto de naturaleza ambiental como constructiva, para la integración paisajística del conjunto de construcciones e instalaciones.

- Modificación del parámetro de retranqueo a linderos en los artículos 3.2.2.1. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "La Granadilla" Zona de Interés Prioritario", 3.2.2.2. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "La Granadilla" Zona de Interés", 3.2.2.3. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "La Granadilla" Zona de Uso General", 3.2.2.4. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" Zona de Interés", 3.2.2.5. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" Zona de Uso General", 3.2.2.6. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces", 3.2.2.7. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias", 3.2.2.8. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Montes de Utilidad Pública", 3.2.2.9. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras", 3.2.2.10. "Ficha condiciones edificatorias Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico". El texto, resultaría: "Las de nueva planta, una distancia mínima de 3 m a todos sus linderos y 5 m a ejes de caminos. Se exceptúan los edificios y construcciones preexistentes".



— Artículo de nueva creación 3.2.1.5. “Construcciones en suelo rústico en la corona exterior del suelo urbano o urbanizable”. Podrán emplazarse a una distancia inferior de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable de cualquier término municipal, siempre que el urbanizable cuente con una actuación urbanizadora aprobada, los usos, edificaciones, construcciones e instalaciones que se relacionan a continuación:

- Infraestructuras de servicio público.
- Las edificaciones de uso dotacional.
- Las relacionadas con usos vinculados.
- Estaciones de servicio de suministro de carburantes o recarga eléctrica.
- Las instalaciones para la producción de energías renovables.
- La reforma y/o la ampliación de edificaciones e instalaciones previamente autorizadas, con calificación urbanística y/o licencia urbanística, o que por ser anteriores a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la ley del suelo y ordenación urbana, puedan llegar a tener, de conformidad con la legislación vigente, un régimen asimilable al de las que cuentan con título habilitante.
- Las relacionadas con los usos productivo, industrial, logístico o agroindustrial, de nueva planta o como ampliación de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes.
- Las destinadas a “Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo”, ya sean de nueva implantación o como resultado de la reforma, acondicionamiento y/o ampliación de edificaciones o construcciones ya existentes, siempre que, en este caso, conformen una única unidad de producción y compartan titularidad y uso urbanístico. aunque presentaran separación física con las previamente existentes.

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Baños de Montemayor presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación Puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Adminis-



traciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 1 de febrero de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
DG de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Diputación de Cáceres	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se realiza un resumen conjunto de los informes CN23/3851 y CN24/5035. La superficie afectada por la modificación del PGM de Baños de Montemayor propuesta, se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto en los espacios de la Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC) "Granadilla" (ES4320013) y ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038). Los Instrumentos de Gestión de aplicación son el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y los Planes de Gestión n.º 22 y 68 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). Según la zonificación establecida por los Planes de Gestión, la modificación se encuentra incluida en la Zona de Interés Prioritario, ZIP 2 "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla", en Zona de Interés (ZI) y en Zona de Uso General (ZUG). Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son hábitats de interés comunitario y flora amenazada incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

Informa favorablemente la aplicación de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumpla el condicionado específico para la aplicación de dicha modificación indicado en el expediente CN23/3851, informado con fecha 22 de agosto de 2023.

Será de obligado cumplimiento lo expuesto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

El artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio".

El artículo 46.2 de la Ley 42/2007, que establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que

repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la modificación puntual deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 mencionados y los planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las especies presentes en el área de actuación, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación de los mismos, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual de los mismos, si no a la mejora la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa que las actuaciones en terrenos forestales tienen que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Una vez estudiada la nueva documentación presentada se informa favorablemente a la modificación puntual de las normas subsidiarias n.º 1 del Planeamiento Urbanístico de Baños de Montemayor, siempre y cuando:

- La correspondiente modificación solo es admisible para instalaciones y alojamientos turísticos, en ningún caso para uso residencial ni para segundas residencias.
- Se respetarán y no se alterarán de manera sustancial los ecosistemas forestales incluidos en la superficie afectada por la modificación.
- Se cumpla, conforme a la vigente legislación urbanística, una vez cese la actividad turística que en cada caso haya sido autorizada.
- Se cumpla con toda la legislación sectorial en materia forestal.

Todos los usos en montes demaniales tienen que ser respetuosos con el medio natural y las concesiones tienen que ser compatibles con los valores naturales del Monte. Con



todo lo expuesto, no se podrán autorizar instalaciones permanentes en el monte público, a no ser que sean para dar servicio al mismo.

- El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, la modificación n.º 1 del PGM de Baños de Montemayor no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.
- El Servicio de Infraestructuras Rurales, informa que en el Proyecto de Clasificación de Baños de Montemayor aprobado por Orden Ministerial el 3/06/1966 (BOE 11/07/1966), se describen las siguientes vías pecuarias: Cañada de Aliste Zamorana de la Plata. Deslinde: Orden de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Desarrollo Rural, término municipal de Baños de Montemayor (DOE de 23/12/03). Amojonamiento: Resolución de 22 de noviembre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE de 07/12/11). Se emite informe favorable a la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, indica la normativa específica de incendios forestales: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores; Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX); Orden de 25 de mayo de 2023 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2023; Orden de 10 de octubre de 2023, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales.

El término municipal de Baños de Montemayor se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Ambroz-Jerte en materia de incendio forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona



periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá notificarse al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. A la firma del presente informe, el municipio de Baños de Montemayor cuenta con un Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPZAR/6/77/2009) con fecha de resolución del 26 de julio del 2012.

Medidas Preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones sobre el incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras de la legislación autonómica establece las medidas preventivas a realizar, dependiendo de su entidad:

- Medidas de autoprotección: Orden de 10 de octubre de 2023, que establece las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad.



Incendios forestales. El término municipal de Baños de Montemayor ha sufrido un total de 6 incendios forestales con inicio dentro del término municipal, en los últimos 5 años.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que la modificación no dispone de una ubicación concreta en el territorio y, por tanto, no se puede inferir con precisión si la implementación de las mismas provoca afecciones al dominio público hidráulico de los cauces públicos que discurren por el ámbito de aplicación de la modificación del Plan General, o situarse en las zonas de servidumbre o de policía de los mencionados cauces.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), en el término municipal de Baños de Montemayor se encuentran numerosos cauces pertenecientes al sistema de explotación Alagón.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados en el término municipal de Baños de Montemayor:

- Dominio público hidráulico: el río Baños y un arroyo innominado disponen de la representación del dominio público hidráulico probable, zona de servidumbre y zona de policía proveniente del estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Códigos: ES030_DPH_X-08-07, ES030_DPH_X-08-01 y ES030_DPH_X-08-02).
- Zona de flujo preferente: el río Baños y un arroyo innominado disponen de la representación de la zona de flujo preferente proveniente del estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Códigos: ES030_ZFP_X-08-07, ES030_ZFP_X-08-01 y ES030_ZFP_X-08-02).
- Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI): el río Baños y el arroyo innominado están declarados como ARPSIs y se dispone de la zona de peligrosidad por inundación para avenidas de periodo de retorno de 10 y 50 años, así como las zonas de peligrosidad por inundación para avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años.

Consultado el censo de vertidos autorizados publicado por este organismo, el Ayuntamiento de Baños de Montemayor no es titular de ningún vertido procedente del núcleo municipal. El Ayuntamiento de Hervás es el titular de un vertido procedente de la EDAR Hervás-La Garganta-Baños de Montemayor con destino al río Ambroz con un volumen anual autorizado de 765650 m³/año.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, y se comprueba la inexistencia de Reservas Naturales Fluviales en el ámbito de actuación.

Además, se detecta la presencia de una serie de zonas protegidas en el ámbito de aplicación del Plan Territorial, según aparecen en el Registro de Zonas Protegidas del anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo:

- Zona Protegida por el Área de Captación de la Zona Sensible del embalse de Baños, identificada con el código ES030ZSENEscM556.
- Zona Protegida por Zonas de Especial Conservación "Granadilla", y "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", identificadas con los códigos ES030_LICSES4320013 y ES030_LICSES4320038.
- Zonas Protegidas por abastecimiento en ríos, embalses y perímetros de protección de las aguas subterráneas.
- Perímetro de protección de aguas minerales y termales de los Baños de Montemayor, identificado con el código ES030_AMTPER000000012.

Dado que la modificación, en principio, no implica afecciones al dominio público hidráulico o a ecosistemas ribereños, no se encuentran inconvenientes por parte de este organismo en su puesta en práctica.

No obstante, en el caso de que, con motivo de esta modificación, se prevea llevar a cabo actuaciones en el ámbito objeto de la misma, desde este organismo se realizan una serie de indicaciones, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se tengan previstas en el momento en que éstas se vayan a realizar, para que puedan someterse a la valoración de este organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.

Por tanto, en la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la Modificación planteada se recomienda tener en cuenta las consideraciones indicadas para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



Respecto al patrimonio arqueológico hay que destacar las siguientes consideraciones: La propuesta de modificación respecto al Suelo No urbanizable Protegido Natural ZEC indica que: "...se afectará solo a los terrenos adyacentes a las carreteras N-630 y CC-16 de Baños a La Garganta que puedan garantizar un acceso adecuado e inmediato a las mismas, sin tener que provocar apenas alteraciones del terreno, y dónde no se vean afectados ninguno de los espacios arbolados catalogados, ni se encuentren en zonas inundables o sensibles de cauce, donde se puedan provocar afecciones a las formaciones naturales de vegetación de ribera". En este sentido hay que advertir que la Orden de 19 de noviembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se determina incoar expediente para la declaración de la Vía de la Plata, a su paso por la Comunidad Autónoma de Extremadura, como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico y se concreta su delimitación establece el trazado de dicha calzada en el término municipal de Baños de Montemayor: "La calzada discurre por terreno llano a lo largo de seis kilómetros a través de los predios de El Verdugalejo, La Olivilla, El Batán y El Berdugal hasta alcanzar el kilómetro 87,5 de la carretera N-630. La carretera y la vía, de la que no tenemos ahora referencias visuales pues se encuentra bajo el asfalto, discurren confundidas a lo largo de este tramo. A la altura del kilómetro 87 la calzada cruza la carretera N-630 poniéndose a su izquierda y se hace visible, aunque algo deteriorada durante un trayecto de aproximadamente 40 metros. Apenas 500 metros más adelante, junto a la ermita del Humilladero, se localiza el punto de partida de un camino secundario a la Vía de la Plata que todavía conserva algunos restos de su empedrado. Este camino que arranca de la calzada en dirección suroeste se denomina Camino de la Mina y cruza el arroyo de Baños por el puente del Cubo que se sitúa apenas a 30 metros de la calzada en línea recta. La calzada entra en la villa de Baños de Montemayor (40o 17'20" N-5o 51" W), por su lado oeste procedente de Capara. En esta localidad se ubica Caelionico o Caecilio Vico última mansio de la vía XXIV del Itinerario Antonino situada en Extremadura. Según atestiguan las fuentes se encuentra entre Capara (Oliva de Plasencia), de la que dista 22 millas y Ad Lippos, apenas a 12 millas de aquélla, que se encuentra situada junto al pueblo de Valverde de Valdelacasa ya en la provincia de Salamanca.

Su localización es incierta y se barajan varias posibles situaciones como la localidad de Aldeanueva del Camino o las proximidades del pueblo Puerto de Béjar, en la finca La Vega, en el término de Peñacaballera, ya en la provincia de Salamanca. Sin embargo, la tesis más defendible es que correspondan a ella los hallazgos romanos (balnearios e inscripciones dedicadas a las ninfas protectoras), localizados dentro del casco urbano de Baños de Montemayor, ubicado en la misma calzada. La calzada cruza el pueblo de Baños y asciende, en línea recta y paralela a la carretera, hacia el Puerto de Béjar que constituye la divisoria entre las provincias de Cáceres y Salamanca. En la actualidad,



en este tramo de aproximadamente dos kilómetros de longitud, el pavimento original de la calzada permanece bajo un enlosado moderno, fruto de unas obras de restauración efectuadas en el año 1973. En la divisoria entre ambas provincias, a la altura del kilómetro 83, se documenta una alcantarilla de 5,30 metros de anchura cubierta por enormes travesaños de granito de perfil abovedado destinada a superar el paso de un pequeño arroyo. En la actualidad, se encuentra bajo la carretera N-630. Finalmente, la vía penetra en Salamanca por el lado izquierdo de la carretera entre paredes de fincas. En este punto se encuentra bastante afectada por la erosión y ofrece una superficie desigual a base de grandes piedras..". Igualmente, la orden citada establece como entorno de protección: "... Caparra hasta El Verdugal, La Olivilla y El Batán (término de Baños de Montemayor)..." y se establece una anchura para toda la Vía de siete metros en todo su trazado; además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, se define un entorno de protección de otros seis metros más a cada uno de los lados de la propia Vía en aquellos tramos en los que ésta se conserva identificable y que son precisados en el anexo I anteriormente citado. Se establece finalmente que: "...las Administraciones locales cooperarán con la Consejería de Cultura y Patrimonio en la conservación y protección de los tramos de la Vía que discurran por sus respectivos términos municipales, adoptando las medidas oportunas que eviten su deterioro o destrucción. En todo caso, los Ayuntamientos notificarán a la Consejería de Cultura y Patrimonio cualquier peligro de daño que se produzca en la Vía de la Plata..".

Por las razones expuestas y dado que uno de los objetivos de la propuesta de modificación es la futura actuación sobre terrenos adyacentes a las carreteras N-630 y CC-16 de Baños a La Garganta que puedan garantizar un acceso adecuado e inmediato a las mismas, además de las medidas previstas para la protección de los espacios catalogados por su valor ambiental, se deberá tener en cuenta el trazado de la Vía de la Plata, en el término municipal de Baños de Montemayor, buena parte de cual discurre bajo la citada carretera nacional 630, así como los entornos de protección previstos en su incoación como Sitio Histórico.

- La Dirección General de Salud Pública, informa que, una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones, al respecto.
- La Diputación de Cáceres informa que la modificación puntual no genera afección alguna sobre bienes patrimoniales de titularidad provincial, incluso de su red viaria, se informa favorablemente tanto el nuevo borrador de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal como el documento ambiental estratégico.



- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, informa que una vez revisada la documentación presentada, se aprecia que dicha modificación puntual afecta a instalaciones y construcciones para actividades rústicas vinculadas al turismo en terrenos adyacentes a la carretera N-630, por el presente escrito esta Jefatura de Demarcación de Carreteras le informa que:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 37/2015, de carreteras, cualquier actuación ejecutada dentro de las zonas de protección de la carretera N-630 deberá contar con la previa autorización de la Administración de Carreteras del Estado.

En zonas catalogadas como no urbanas, en materia de limitación a la edificabilidad, el Plan General Municipal se debe adecuar a lo indicado en el artículo 33. Zona de limitación a la edificabilidad de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Dada la naturaleza de la ejecución de construcciones para actividades rústicas vinculadas al turismo en terrenos no urbanos, deberán llevarse a cabo -por su promotor- los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, fijándose en su caso la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, BOE de 18/11/2003) y en su caso, la normativa autonómica de aplicación. Es muy importante introducir el concepto de "servidumbre acústica" y la clara delimitación de responsabilidades contra quien promueva actuaciones cerca de fuentes de contaminación acústica preexistentes a su actuación y no tome medidas para paliarlas, esperando que lo haga alguna Administración a su costa.

Análogo razonamiento hay que realizar respecto a la accesibilidad a los terrenos afectados por la ejecución de las construcciones. En este sentido es preciso recordar que el artículo 36 de la Ley 37/2015, de carreteras, en su apartado 4 establece la prohibición de que las propiedades colindantes dispongan de acceso directo a la carretera, si no es a través de vías de servicio que habrían de ser promovidas, proyectadas, construidas y conservadas por terceros ajenos a este departamento, y que en todo caso habrían de recabar -previamente- la correspondiente autorización administrativa para abordar -si procede- las obras de construcción que para ello fueran necesarias.

Por tanto, no podrán generarse accesos nuevos distintos de los ya existentes, pero a ello hay que añadir que si con el paso del tiempo se comprueba la existencia de un cambio significativo -cualitativo o cuantitativo- en el uso de los accesos existentes a los terrenos afectados, esta Administración de Carreteras podría adoptar las medidas legales y



técnicas necesarias para evitar el menoscabo de la seguridad viaria, o del nivel de servicio de la carretera, o la generación de condicionantes perjudiciales para la adecuada explotación de esta.

Para la implantación de instalaciones fotovoltaicas en la zona, por tratarse de actuaciones ubicadas en la zona de influencia de la carretera N-110 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se deberá presentar un estudio justificativo (suscrito por técnico competente) que garantice que dicha instalación no producirá deslumbramientos a los usuarios de las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, así como las posibles soluciones a adoptar por el promotor para paliar los hipotéticos deslumbramientos que pudieran producirse a los usuarios de dicha vía de titularidad estatal.

Por lo tanto, se informa favorablemente el expediente, debiendo tenerse en cuenta los conceptos hasta aquí indicados e incluirlos como condicionado en la aprobación de la información ambiental estratégica.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La finalidad principal de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor es posibilitar la implantación de ciertas actividades vinculadas al turismo en algunas de las zonas de su término municipal.

La modificación puntual afecta con carácter general a los terrenos de Baños de Montemayor que se encuentran clasificados como Suelo Rústico, incidiendo los cambios más notables que se proponen a áreas muy concretas de las siguientes categorías de suelo:

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" Zona de Interés. Se considerarán como usos permitidos los "Usos terciarios y dotacio-

nales en suelo rústico vinculados al turismo”, cuando concurren todas las circunstancias establecidas, relacionadas con los accesos, altitud, densidad de arbolado, hábitats de interés comunitario, cauces, e informes previos favorables de Red Natura 2000 y departamento autonómico competente en materia de prevención y extinción de incendios. Estas circunstancias se encuentran descritas exhaustivamente en el apartado 1. “Objeto y descripción de la modificación”, del presente informe ambiental estratégico.

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” Zona de Interés Prioritario. Se considerarán los “usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo” usos prohibidos, exceptuándose de tal prohibición, y por tanto con la consideración de usos permitidos, los Equipamientos, de carácter público o privado, destinados a uso deportivo y Recreativos, de carácter público o privado, destinados al baño, navegación y/o prácticas ambientales.
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico. Incorporar como usos permitidos los “Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo” cuando, situados dentro del perímetro de protección de 200 m definido en el entorno de cualquier yacimiento, se determine por la autoridad competente, tras la pertinente evaluación arqueológica que proceda en cada caso, su compatibilidad o nula afección con el patrimonio cultural, y establecer el uso “resto de equipamientos” como autorizable.
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Montes de Utilidad Pública. Se exceptúan de la prohibición, y por tanto tendrán la consideración de usos permitidos, los expresamente indicados en el apartado 3.2.2.8: “Resto de Equipamientos”, conforme al artículo 2.2.1.14, siempre que tengan carácter público y resulten autorizados previamente por el órgano competente en materia de gestión forestal, en virtud de su plena compatibilidad con lo regulado al efecto por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y por el resto de normativa sectorial de aplicación en materia de montes de utilidad pública.

Para el resto de categorías de suelo rústico, se realiza la adaptación de las fichas de condiciones edificatorias de los distintos suelos rústicos del PGM, tanto a los criterios de usos de la LOTUS como a la reagrupación que se hace de los usos pormenorizados de equipamiento y terciario entre los “Usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo”, “Resto de equipamiento” y “Restos de instalaciones de carácter terciario”. La modificación puntual no incrementa, ni la edificabilidad ni la ocupación máxima, mantiene una edificabilidad de 0,12 m²/m² y una ocupación máxima del 10 % establecida en el Plan General Municipal, para los usos terciarios y dotacionales en suelo rústico vinculados al turismo.

Asimismo, se modifica el parámetro de retranqueo a linderos, estableciendo para las de nueva planta, una distancia mínima de 3 m a todos sus linderos y 5 m a ejes de caminos.



Se exceptúan los edificios y construcciones preexistentes. El Plan General Municipal en las fichas de las diferentes categorías de suelo no urbanizable, establecía el retranqueo a linderos de 5 metros, salvo las determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicable.

Finalmente, se establecen los usos y edificaciones admisibles en suelo rústico en la corona de 300 m de anchura, perimetral al suelo urbano o urbanizable de la localidad. No obstante, la implantación de los diferentes usos propuestos, dependerá de si los mismos se encuentran permitidos, autorizables o prohibidos en las diferentes categorías de suelo no urbanizable.

La modificación puntual establece el marco para el establecimiento de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en suelo no urbanizable, conforme a la normativa de protección ambiental vigente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual se localizan en los siguientes lugares de la Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC) "Granadilla" (ES4320013) y ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038), siendo de aplicación los Instrumentos de Gestión, Plan Director de Red Natura 2000 en Extremadura (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Planes de Gestión n.º 22 y 68 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). Según la zonificación establecida en dichos Planes de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Interés Prioritario ZIP 2 "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla" cuyos elementos claves son colmilleja del Alagón y una comunidad de odonatos, en Zona de Interés (ZI) y en Zona de Uso General (ZUG). Los siguientes valores naturales reconocidos en sus respectivos Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son hábitats naturales de interés comunitario, y flora amenazada (*Neottia nidus-avis* y *Cephalanthera rubra*) incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE). En el ámbito territorial de la modificación puntual son de aplicación los siguientes planes de conservación de especies, Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008; DOE n.º 235 de 4 de diciembre de 2008), Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008; DOE n.º 235 de 4 de diciembre de 2008), Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura (Orden de 3 de julio de 2009; DOE n.º 136 de 16 de julio de 2009), Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016; DOE n.º 90 de 12 de mayo de 2016).



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la Modificación Puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumpla el condicionado específico para la aplicación de dicha modificación indicado en el expediente CN23/3851.

En el ámbito de aplicación se encuentran terrenos incluidos en los montes de utilidad pública n.º 130 "Pellejera" y n.º 128 "Matagatos".

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que en todos los usos en montes demaniales tienen que ser respetuosos con el medio natural y las concesiones tienen que ser compatibles con los valores naturales del Monte. Asimismo, indica que, no se podrán autorizar instalaciones permanentes en el monte público, a no ser que sean para dar servicio al mismo. Dicho servicio informa favorablemente dicha modificación puntual, siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones.

Las actuaciones en terrenos forestales tienen que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

La modificación puntual no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.

En el Proyecto de Clasificación de Baños de Montemayor aprobado por Orden Ministerial el 3/06/1966 (BOE 11/07/1966), se describe la siguiente vía pecuarias: Cañada de Aliste Zamorana de la Plata. El Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe favorable, a la Modificación Puntual.

El término municipal de Baños de Montemayor se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Ambroz-Jerte en materia de incendio forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios indica que el municipio de Baños de Montemayor cuenta con un Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPZAR/6/77/2009) con fecha de resolución del 26 de julio del 2012.

Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones sobre el incendio forestal propiamente dicho. Para la



minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras (edificaciones aisladas) la legislación autonómica establece las medidas preventivas a realizar, dependiendo de su entidad: Medidas de autoprotección Orden de 10 de octubre de 2023, que establece las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación; y Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

En el término municipal de Baños de Montemayor se encuentran numerosos cauces pertenecientes al sistema de explotación Alagón. El organismo de cuenca, ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados en el término municipal de Baños de Montemayor:

- Dominio público hidráulico: el río Baños y un arroyo innominado disponen de la representación del dominio público hidráulico probable, zona de servidumbre y zona de policía proveniente del estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Códigos: ES030_DPH_X-08-07, ES030_DPH_X-08-01 y ES030_DPH_X-08-02).
- Zona de flujo preferente: el río Baños y un arroyo innominado disponen de la representación de la zona de flujo preferente proveniente del estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Códigos: ES030_ZFP_X-08-07, ES030_ZFP_X-08-01 y ES030_ZFP_X-08-02).
- Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI): el río Baños y el arroyo innominado están declarados como ARPSIs y se dispone de la zona de peligrosidad por inundación para avenidas de periodo de retorno de 10 y 50 años, así como las zonas de peligrosidad por inundación para avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años.

Asimismo, el organismo de cuenca indica que en el ámbito de actuación no existen reservas naturales fluviales y que se detecta la presencia de una serie de zonas protegidas en el ámbito de aplicación del Plan Territorial, según aparecen en el Registro de Zonas Protegidas del anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo:



- Zona Protegida por el Área de Captación de la Zona Sensible del embalse de Baños, identificada con el código ES030ZSENESECM556.
- Zona Protegida por Zonas de Especial Conservación "Granadilla", y "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", identificadas con los códigos ES030_LICSES4320013 y ES030_LICSES4320038.
- Zonas Protegidas por abastecimiento en ríos, embalses y perímetros de protección de las aguas subterráneas.
- Perímetro de protección de aguas minerales y termales de los Baños de Montemayor, identificado con el código ES030_AMTPER000000012.

Dado que la modificación, en principio, no implica afecciones al dominio público hidráulico o a ecosistemas ribereños, no se encuentran inconvenientes por parte del organismo de cuenca en su puesta en práctica. No obstante, en la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las consideraciones indicadas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Respecto al patrimonio arqueológico, la Orden de 19 de noviembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, determina incoar expediente para la declaración de la Vía de la Plata, a su paso por la Comunidad Autónoma de Extremadura, como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico y se concreta su delimitación, estableciendo el trazado de dicha calzada en el término municipal de Baños de Montemayor. En este sentido, dicho organismo indica que se deberá tener en cuenta el trazado de la Vía de la Plata, en el término municipal de Baños de Montemayor, buena parte de cual discurre bajo la Carretera Nacional 630, así como los entornos de protección previstos en su incoación como Sitio Histórico.

La modificación puntual no genera afección alguna sobre bienes patrimoniales de titularidad provincial, incluso de su red viaria, tal y como indica la Diputación de Cáceres.

En cuanto a carreteras de titularidad estatal, el organismo competente indica que dicha modificación puntual afecta a instalaciones y construcciones para actividades rústicas vinculadas al turismo en terrenos adyacentes a la carretera N-630. Asimismo, indica que deberán tenerse en cuenta los conceptos indicados en el informe e incluirse en el condicionado de la aprobación de la información ambiental estratégica.



La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Será de obligado cumplimiento lo expuesto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

El artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio".

El artículo 46.2 de la Ley 42/2007, que establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección.



Las actuaciones derivadas de la aplicación de la modificación puntual deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 mencionados y los planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las especies presentes en el área de actuación, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación de los mismos, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual de los mismos, si no a la mejora la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación.

En relación con los valores forestales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones realizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal:

- La correspondiente modificación solo es admisible para instalaciones y alojamientos turísticos, en ningún caso para uso residencial ni para segundas residencias.
- Se respetarán y no se alterarán de manera sustancial los ecosistemas forestales incluidos en la superficie afectada por la modificación.
- Se cumpla, conforme a la vigente legislación urbanística, una vez cese la actividad turística que en cada caso haya sido autorizada.
- Se cumpla con toda la legislación sectorial en materia forestal.

En relación con la problemática de incendios forestales, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, indica que, en la normativa de ordenación territorial municipal, las edificaciones aisladas deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

La puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las consideraciones indicadas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo para evitar que cualquier actuación, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

Dado que uno de los objetivos de la propuesta de modificación es la futura actuación sobre terrenos adyacentes a las carreteras N-630 y CC-16 de Baños a La Garganta que puedan garantizar un acceso adecuado e inmediato a las mismas, además de las medidas previstas para la protección de los espacios catalogados por su valor ambiental, se deberá tener en cuenta el trazado de la Vía de la Plata, en el término municipal de Baños de Montemayor, buena parte de cual discurre bajo la citada carretera nacional 630, así como los entornos



de protección previstos en su incoación como Sitio Histórico, tal y como indica la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, referentes a las zonas de protección de carreteras, limitación a la edificabilidad, ruidos, accesibilidad a los terrenos y deslumbramientos.

Cumplimiento de las medidas de prevención y atenuación de los efectos ambientales negativos y de las medidas previstas para el seguimiento ambiental, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Baños de Montemayor vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024063842)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, dispone en el artículo 1 que el presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas y actividades reguladas en el artículo 2 del decreto.

El artículo 6 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizarse la tramitación anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente, conforme dispone el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de



octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para el año 2025, de las subvenciones destinadas a financiar programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Segundo. Programas de promoción del voluntariado social subvencionables.

Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

- a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en este área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:

1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.



2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.
- b) Área de Apoyo-Formación. En este área se enmarcarán actividades destinadas a:
1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.
- c) Área de Intervención Social. La finalidad de este área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. Beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el registro público competente.
 - b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
 - d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.



- f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
 - g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarias en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
3. La justificación de estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención.
4. La justificación por las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que se refiere el punto 2 letra g) del presente apartado Tercero, así como del cumplimiento del requisito previsto en su letra h), se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se incorpora como anexo I a esta resolución.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante, que se indicará en el apartado correspondiente del anexo I de esta resolución. En caso de no prestar el consentimiento expreso, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión se notificará en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme se especifica en el apartado séptimo punto 4 de esta resolución.

2. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo I e irá dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, debiendo completarse mediante firma electrónica de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, quien deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> .
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

4. Cada entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud y programa de promoción del voluntariado social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa por una misma entidad, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado; no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Sexto. Documentación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
 - b) Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.



- c) Programa para el que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como anexo II.
 - d) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, incorporado en el modelo de solicitud que figura como anexo I.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el apartado noveno de esta resolución, la siguiente documentación:
- a) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
 - b) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
 - c) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
 - d) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
 - f) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
 - g) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. La justificación de los datos relativos a su inscripción, domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención en el registro público competente, nacional o autonómico, de asociaciones o fundaciones.



4. La justificación del cumplimiento del criterio objetivo de otorgamiento de la subvención previsto en el apartado noveno punto 1.1. letra g) de esta resolución, será comprobada de oficio por el órgano gestor ante el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura, adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificada conforme se especifica en el apartado Séptimo punto 4 de esta resolución.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>) a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.
5. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del presente apartado, indicando, además, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta la resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo. Composición de la comisión de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno, integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Titular: José Donaire Cupido, jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera Suplente: Verónica San Antonio Lopera, trabajadora social de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: Isabel Moya Rodríguez, trabajadora social de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

2. Titular: Óscar Fernández Moruno, sociólogo de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primer Suplente: Francisco Javier Flete Morán, sociólogo de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: Raquel Sierra Rebolledo, trabajadora social de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

— Secretaria:

Titular: Herminia Blanco Iñáñez, auxiliar administrativa de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera Suplente: Elena Saavedra Arias, administrativa de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: Sonia Aradillas Contreras, auxiliar administrativa de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

La persona que realice las funciones de secretaria de la comisión de valoración actuará con voz pero sin voto.

**Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación con la propia entidad solicitante de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos, hasta un máximo de 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos: personas sin hogar o sin techo así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas, personas inmigrantes, minorías étnicas, menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social, personas reclusas o exreclusas, colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o víctimas del terrorismo: 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores: 6 puntos.

b) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad, hasta un máximo de 11 puntos.

— La entidad cuenta con más de 100 personas voluntarias: 11 puntos.

— La entidad cuenta entre 50 y 100 personas voluntarias: 9 puntos.

— La entidad cuenta entre 20 y 49 personas voluntarias: 7 puntos.

— La entidad cuenta con menos de 20 personas voluntarias: 5 puntos.

c) Integración de la entidad solicitante en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.

— La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.

— La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aun estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 0 puntos.



- d) Ejecución por parte de la entidad de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales, hasta un máximo de 8 puntos.
- La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 8 puntos.
 - La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 4 puntos.
 - La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales: 0 puntos.
- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 4 puntos.
- La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 4 puntos.
 - La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 0 puntos.
- f) Sistemas de control y calidad: 3 puntos.
- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 3 puntos.
 - La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior: 0 puntos.
- g) Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia: 2 puntos.



- La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 2 puntos.
- La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 0 puntos.

1.2. En relación con el programa de promoción del voluntariado social para cuyo desarrollo se solicita la subvención, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.

- La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.
- La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.

b) Actividades a desarrollar por áreas, hasta un máximo de 9 puntos.

- El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social: 9 puntos.
- El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.
- El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.

c) Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.

- Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.
- No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 0 puntos.

d) Existencia de indicadores de evaluación del programa: 7 puntos.

- El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 7 puntos.
- El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 0 puntos.



- e) Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa: 6 puntos:
- La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 6 puntos.
 - La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 0 puntos.
- f) Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, hasta un máximo de 5 puntos.
- El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y exreclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación): 5 puntos.
 - El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga): 2 puntos.
- g) Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3 puntos.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
 - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 2 puntos.
 - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.
 - No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

**Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10030000/G/252B/48000, proyecto presupuestario 20130198 (CA) denominado "Fomento del voluntariado social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

No obstante lo anterior, la citada cantidad podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo y con lo previsto en el artículo 8.2 del referido Decreto 93/2013, de 4 de junio.

2. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.
3. La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

No obstante, la cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en todo caso, la cuantía individualizada máxima a conceder será de 6.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Decimoprimer. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Decimosegundo. Eficacia.**

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 12 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, 2025**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF / NIE	Razón social		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
1.1 OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Registro Asociaciones / Fundaciones / entidades religiosas	Número de inscripción		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Datos de la sede o delegación en Extremadura			
Provincia	Municipio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
1.2 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica.			
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada) <input type="text"/>			
Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.			
3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.			
4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF / NIE	Nombre y apellidos		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Correo electrónico	CSV de los poderes notariales (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo con documento adjunto.			

**5. DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD												
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL		D.C		NÚMERO DE CUENTA		

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del programa	Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€) (1)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€) (2)	Coste total del programa (€) (3)

(1) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 4 de la letra B) presupuesto del Anexo II programa.

(2) La cuantía debe coincidir con lo declarado en la celda de totales del apartado 2.7 y apartado 4 de la letra B) del Anexo II programa.

(3) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 4 de la letra B) presupuesto del Anexo II programa.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta declaración como representante legal de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DECLARA:

1. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades -cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

NO haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

HABER solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), que se mencionan a continuación (1):

Nº	Fecha (2)	Organismo	Tipo de ayuda (3)	Importe (€)	Estado de Tramitación (4)
1					
2					
...					



- (1) Se detallará únicamente las que se hayan solicitado o recibido a fecha de presentación de solicitud de subvención.
 - (2) Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.
 - (3) Subvención, convenio, concierto, donaciones, patrocinios, etc.
 - (4) TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.
3. Dispone de acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se solicite y recabe los datos relativos a la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, **APORTANDO** por ello copia simple de poder notarial.

8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Hacienda Autonómica

AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguridad Social

AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR OBRAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Conforme con el artículo 4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, y con el apartado Sexto punto 5 de la presente convocatoria, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (**rellenar SOLO cuando la entidad solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado siguiente**):

Nº	Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Número de expediente
1				
2				
3				
...				

9.1 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme a las propias bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

	Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
	Programa para el que se solicita subvención – según anexo II de la resolución de convocatoria-
	Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL:

	Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
	Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
	Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
	Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garanticen el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
	Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.



Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
--

10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención para la financiación del programa de promoción del voluntariado social presentado, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y documentación que le acompaña, y **ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ____ de _____ 202_

(firma electrónica del representante legal)

Información BÁSICA sobre Protección de Datos					
RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es				
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvención, en virtud del Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, y su resolución de convocatoria para el año 2025.				
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).				
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD): <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td> </tr> </table> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.</p>	<input type="checkbox"/>	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado	<input type="checkbox"/>	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
<input type="checkbox"/>	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
<input type="checkbox"/>	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.				
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular, si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente					

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
 Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO II
PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. MÁXIMO 50 PUNTOS.
Puntuación total obtenida (a completar por la administración)

Entidad solicitante		NIF	
---------------------	--	-----	--

1- Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos. MÁXIMO 12 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los estatutos de la entidad donde conste uno o varios de los siguientes colectivos:	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos. Máximo de 12 puntos.			
	Personas sin hogar o sin techo, así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas. 12 puntos.		
	Personas inmigrantes. 12 puntos.		
	Minorías étnicas. 12 puntos.		
	Menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social. 12 puntos.		
	Personas reclusas o exreclusas. 12 puntos.		
	Colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. 12 puntos.		
	Víctimas del terrorismo. 12 puntos.		
b) La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores. 6 puntos. (especificar):			

2- Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad. MÁXIMO 11 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	Más de 100 personas voluntarias. 11 puntos.		
	Entre 50 y 100 personas voluntarias. 9 puntos.		
	Entre 20 y 49 personas voluntarias. 7 puntos.		
	Menos de 20 personas voluntarias. 5 puntos.		
3- Integración de la entidad en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentren la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura. 10 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la plataforma provincial del voluntariado donde se confirme que la entidad solicitante está integrada en la misma que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: _____ (denominación de la entidad a la que pertenece). 10 puntos.		
	La entidad NO está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aun estando integrada, no se encuentra entre los fines de esta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura. 0 puntos.		



4- Ejecución de programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en el Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. MÁXIMO 8 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades , programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. 8 puntos.		
	La entidad ha ejecutado, en la última anualidad , programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. 4 puntos.		
	La entidad NO ha ejecutado, en las últimas dos anualidades , programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales. 0 puntos.		
5- Innovación en los procesos de comunicación y difusión. 4 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los enlaces de la página web, blog o perfil en redes sociales y profesionales que indique la entidad solicitante y según comprobación de oficio por el órgano gestor:	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión. 4 puntos. Indicar enlaces: _____		
	La entidad NO cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión. 0 puntos.		
6- Sistemas de control y calidad. 3 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad propios de la entidad que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. (Acompañar los certificados de control y calidad). 3 puntos.		
	La entidad NO cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.		
7- Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. 2 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación el órgano gestor comprobará de oficio la inscripción en el Registro General de Entidades del Voluntariado Social.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.		
	La entidad NO está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.		

**B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA CUYO DESARROLLO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 50 PUNTOS.****PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)**

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2025)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31.12.2025)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2 CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

1.- Necesidad de ejecución del programa*. 12 puntos.

**(Realizar una exposición breve que justifique la necesidad de ejecución del programa)*

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):			
	La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.				
	La entidad NO aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.				
2.- Actividades a desarrollar por áreas*. MÁXIMO 9 puntos.					
<i>*(Las actividades a ejecutar dentro del programa deberán enmarcarse conforme a las áreas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria: Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)</i>					
Áreas	Actividades	Descripción	Municipios donde se desarrollará	Núm. personas destinatarias	Perfil sociodemográfico
Sensibilización	1.				
	2.				
	...				
Apoyo-Formación	1.				
	2.				
	...				
Intervención social	1.				
	2.				
	...				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta las áreas y actividades indicadas por la entidad solicitante en el apartado primero del presente anexo.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):			
	El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social. 9 puntos.				
	El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.				
	El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.				



3.- Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 8 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 8 puntos.			
NO participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 0 puntos.			
4.- Existencia de indicadores de evaluación del programa. 7 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los indicadores de evaluación indicados por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución. 7 puntos.			
Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa (general y específicos)		Indicador evaluación cuantitativo	Indicador evaluación cualitativo
1.		1.	1.
2.		2.	2.
...	
El programa NO incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución. 0 puntos.			
5.- Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa. 6 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa. 6 puntos.			
Apellidos y Nombre		Titulación	Puesto de Trabajo
			Tareas concretas que realizará dentro del programa
La entidad NO aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa. 0 puntos.			
6.- Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo. MÁXIMO 5 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo indicado por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; Infancia; Inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y exreclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación). 5 puntos.			
El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (Protección civil; Cultura y Educación; Deporte, ocio y tiempo libre; Salud y servicios sanitarios; Consumo; Cooperación internacional; Economía e investigación; Medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga). 2 puntos.			
7.- Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa. MÁXIMO 3 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo indicado en este apartado en relación con el presupuesto del presente anexo.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	



	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa. 3 puntos.
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa. 2 puntos.
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa. 1 punto.
	No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa. 0 puntos.

3 SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA			
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actuaciones del programa?		Si	No
<i>En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades del programa, indicar:</i>			
Denominación de la actividad	Causa que lo motiva	Coste previsto de subcontratación*	
*se podrá autorizar a la entidad beneficiaria la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de aquellas actividades que pudiendo realizarlas por sí misma con sus medios decida de forma motivada su subcontratación, y siempre y cuando se haya especificado en el mismo (art.13 Decreto 93/2013, de 4 de junio).			

4 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA					
Ingresos (€)					
<i>(Según se indica en la solicitud)</i>					
Consejería de Salud y Servicios Sociales (importe subvención que solicita)					
Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios					
Otras fuentes de financiación pública o privada -cofinanciación-					
Total					
Gastos (€)					
Gasto de actividades del programa (1)					
Denominación de la actividad	Desglose del gasto de la actividad por concepto (2)	Importe total	Con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	Con cargo a aportación económica de fondos propios	Con cargo a otras fuentes de financiación (cofinanciación)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
Total Gastos Previstos					

(1) AVISO IMPORTANTE: Quedan excluidas las imputaciones de gastos que supongan la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan el carácter de amortizables; las nóminas, cuotas de seguridad



social, dietas y desplazamientos del personal que la entidad tenga contratado o contrate durante la vigencia del programa; las becas o cheques a beneficiarios de actividades desarrolladas; gastos derivados del suministro de agua, electricidad y gas, de los servicios de telecomunicaciones (teléfono, internet, telegramas y burofax), de la comunidad de vecinos y demás referentes al inmueble de la sede o delegación de la entidad; y demás previstos en el art. 12.4 Decreto 93/2013, de 4de junio).

- (2) Se especificará el gasto concreto directamente relacionado con la actividad subvencionada en cada celda y conforme al listado previsto en el artículo 12.2 y 3 del Decreto 93/2013, de 4de junio.

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de promoción del voluntariado social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica del representante legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES



EXTRACTO de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024063836)

BDNS(Identif).: 797337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurren los requisitos previstos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las áreas previstas el apartado segundo de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10030000/G/252B/48000, proyecto presupuestario 20130198 (CA) denominado "Fomento del voluntariado social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.



La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

No obstante, la cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en todo caso, la cuantía individualizada máxima a conceder será de 6.000€, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 12 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
PILAR NOGALES PEROGIL



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025. (2024063841)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, establece en el artículo 2 que las subvenciones reguladas en la presente orden irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el artículo 3 que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5 de la citada orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de servicios sociales y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 5 de la Orden de 24 de mayo de 2021).

En la presente convocatoria para el año 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, no serán subvencionables los programas de inclusión social que tengan como destinatarios al colectivo de personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos o que incluyan las actuaciones de prospección de empleo o de solidaridad intergeneracional, y ello según las necesidades detectadas por esta consejería en función del tipo de programas de inclusión social presentados y, en su caso, financiados en anteriores convocatorias, además de que, actualmente, existen recursos públicos en la Junta de Extremadura que cubren las necesidades de ese colectivo y financian las citadas actuaciones.

La disposición final primera de la Orden de 24 de mayo de 2021 faculta a la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el



ámbito de sus competencias, para la aprobación y modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios en las correspondientes convocatorias de las subvenciones previstas en la citada orden.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para el año 2025, de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
2. Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el apartado segundo de esta resolución que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones



destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

Segundo. Programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social y periodo de ejecución.

1. A los efectos de esta convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, se consideran programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social aquellos programas de atención social que, bajo los principios de atención personalizada e integral, contemplan las actuaciones previstas en el punto 3 del presente apartado segundo, destinadas a cubrir las necesidades básicas o de promoción social de los siguientes colectivos:

- a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.
- b) Personas sin hogar.
- c) Personas reclusas y ex reclusas, así como sus familias.
- d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- e) Personas afectadas por VIH-SIDA.
- f) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.
- g) Colectivos LGTBIQ.

Con independencia de los colectivos específicos indicados, cualquier persona o unidad familiar de la población general en la que no concurren las características o perfiles señalados, pero que debuten en una situación de necesidad sobrevenida, podrán ser potenciales receptores de los programas dirigidos a personas y familias en situación o riesgo de exclusión social señalados en la letra a) para cubrir dichas demandas.

2. Quedan excluidos los programas que tengan como destinatarios los colectivos de personas con diversidad funcional (discapacidad), trastornos de salud mental, personas de edad (mayores), deterioro cognitivo, problemas de adicciones y, en general, personas con necesidades de atención sociosanitaria al ser competencia de otros órganos gestores, así como los colectivos de etnia gitana para los que la Junta de Extremadura cuenta actualmente con financiación específica, y ello sin perjuicio de que en los programas subvencionables des-

tinados a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social señalados en el apartado primero participen personas que, además, pertenezcan a estos colectivos que se excluyen como tales.

3. A los efectos de esta convocatoria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, los programas podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga.
- b) Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.
- c) Atención psicosocial.
- d) Información, orientación o asesoramiento social.
- e) Asesoramiento jurídico.
- f) Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.
- g) Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- h) Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana.
- i) Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.
- j) Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.
- k) Mediación social, comunitaria, intercultural.

4. Los programas objeto de subvención deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ejecutarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

**Tercero. Beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, siempre que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
 - b) Tener fines estatutarios adecuados para la realización del programa para el que solicita la subvención.
 - c) Tener sede o delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención en colaboración con alguna administración pública. A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado segundo punto 1 de esta resolución como destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el apartado Segundo punto 3 de esta resolución.
 - e) El programa para el que solicita subvención debe reunir las condiciones establecidas en el apartado Segundo de esta resolución.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se incorpora como anexo I a esta resolución.

No obstante lo anterior, la justificación por parte de las entidades de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución.



3. Quedan excluidas de estas subvenciones las entidades de derecho público adscritas o vinculadas a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Solicitud, documentación, plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo I e irá dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, debiendo completarse mediante firma electrónica de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, quien deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.
2. Una misma entidad sólo podrá solicitar subvención para la financiación de un programa. En el caso de que se presente más de una solicitud dentro del plazo de presentación, el órgano instructor instará a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, opte por una de ellas. De no emitirse dicha opción, el órgano instructor admitirá a trámite la última solicitud presentada.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la Orden de 24 de mayo de 2021, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación. No obstante, la entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.
 - b) Tarjeta de identificación fiscal. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación. No obstante, la



entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.

- c) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como anexo II.
 - d) Programa para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como anexo III.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa, incorporado en el modelo que figura como anexo I.
 - f) Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, conforme al modelo que figura como anexo IV, respecto a la colaboración en la ejecución de actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención.
4. Asimismo, a los efectos de evaluación de las solicitudes y programas presentados, las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación para su valoración conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el apartado noveno de esta resolución:
- a) Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, y se encuentren en vigor a fecha de presentación de solicitudes.
 - b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Póliza de seguro de las personas voluntarias y último recibo del pago de esta.
 - d) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que se solicita subvención.
 - e) Informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención.
5. La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en el apartado Tercero de la presente resolución así como para la valoración de la solicitud y del programa presentado, se efectuará mediante la cumpli-



mentación de los diferentes apartados de los anexos I, II, III y IV establecidos en el punto 3 del presente apartado Quinto, declarando la persona que ostente la representación legal la veracidad de los datos consignados y responsabilizándose de los mismos.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión se notificará en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme se especifica en el apartado Séptimo punto 4 de esta resolución.

7. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificada conforme se especifica en el apartado Séptimo punto 4 de esta resolución.

Sexto. Consentimiento y autorizaciones.

1. Respecto a la verificación de los datos de identidad, el órgano instructor tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la entidad solicitante manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, e informará de que se verificará su identidad como texto adicional en la cláusula de protección de datos en el modelo de solicitud que figura como anexo I.



2. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y estatal, así como de no tener deudas con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante en la solicitud de subvención. En caso de no prestar el consentimiento expreso o lo cancele con posterioridad a la presentación de la solicitud, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, según corresponda.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. En el supuesto de que el órgano instructor se encuentre con la imposibilidad material de obtener alguno de los datos o documentos exigidos junto con la solicitud de subvención, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).



3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>) a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.
5. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del presente apartado, indicando, además, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta la resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Composición de la comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, integrada por los siguientes miembros, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021:
 - a) Presidenta: María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, o persona en quien delegue.



b) Vocales:

Dos personas funcionarias pertenecientes al Grupo A1 o A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

c) Secretaria:

Una persona funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que actuará con voz pero sin voto.

La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia procederá mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la comisión de valoración. Cuando la presidencia o la mitad de las personas integrantes de la comisión de valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en calidad de expertas o asesoras, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 8,50 puntos, con el siguiente desglose.

a) Experiencia de la entidad. Máximo 4 puntos.

La entidad ha ejecutado, dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 0,50 puntos por cada actuación, proyecto o programa social ejecutado y hasta un máximo de 4 puntos.

A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado segundo punto 1 de esta resolución destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el apartado segundo punto 3 de esta resolución.

b) Calidad en la gestión. 1 punto.



La entidad solicitante cuenta con certificado de calidad en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas siempre que estén refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, y se encuentren en vigor a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.

c) Sistema de auditoría externa. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.

d) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres:1 punto.

e) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1.º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2.º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3.º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4.º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.

5º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

Para ello, se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad o, en su caso, de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a efectos de su ponderación el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario presentada.

f) Comunicación y transparencia. 0,50 puntos.

La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales como instrumentos de comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 0,50 puntos.

Para asignarse tal puntuación, la página web o redes sociales deberá estar actualizada y contener información referente al período de 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



1.2. Criterios de valoración respecto del programa para el que solicita financiación. Máximo 50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Contenido del programa. Máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.
- 2.º El programa no recoge información en todos sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 3 puntos.
- 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

b) Diagnóstico social. máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta: 6 puntos.
- 2.º El programa recoge una aproximación diagnóstica del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta: 3 puntos.
- 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Determinación de los objetivos. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.
- 2.º Los objetivos generales aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa, pero no se recogen objetivos específicos o recogiéndose éstos no guardan coherencia entre sí o no están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa: 2 puntos.
- 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

d) Actuaciones del programa y temporalización. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º Las actuaciones del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diag-



nóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 4 puntos.

2.º Las actuaciones del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

e) Tipo de actuaciones: Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose.

1.º Entre las actuaciones del programa se incluye alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social o actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga: 4 puntos.

2.º Entre las actuaciones del programa se incluye actuaciones de formación prelaboral, ocupacional y para el empleo: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

f) Metodología del programa. 2 puntos.

La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actuaciones propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 2 puntos.

g) Impacto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.

2.º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.

3.º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 10 y 24 personas: 2 puntos.

4.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 9 o menos personas: 1 punto.

5.º No se especifica el número de personas destinatarias finales directa: 0 puntos.



h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. 4 puntos.

El número, categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actuaciones, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

i) Mecanismos de evaluación. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 4 puntos.
- 2.º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 2 puntos.
- 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. 4 puntos.

Existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

k) Cofinanciación del programa. 2 puntos, con el siguiente desglose:

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, en todos los casos igual o superior al 10% del coste total del programa: 2 puntos.

Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento admisible en derecho) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa. No se considera cofinanciación del programa las aportaciones realizadas por las personas participantes en las actuaciones del programa en el supuesto de que así estuviera establecido.

l) Continuidad del programa. 2 puntos.

El programa para el que se solicita subvención se viene desarrollando dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, siempre que haya



sido financiado por alguna administración pública y ejecutado en forma y plazo conforme a las bases reguladoras o normativa que le sea de aplicación, no habiendo dado lugar al reintegro total de la subvención concedida por causa imputable a la entidad solicitante: 2 puntos.

m) Complementariedad del programa. 4 puntos.

El programa se desarrolla en colaboración con los servicios sociales de atención social básica municipales o con otras instituciones o administraciones públicas y complementa los servicios, programas o proyectos de atención a las personas destinatarias: 4 puntos.

2. La puntuación que se asignará a cada solicitud será la suma de la puntuación obtenida tras la valoración de la entidad solicitante y el programa para el que solicita subvención, siendo la puntuación máxima que asignar de 58,50 puntos. Asimismo, la puntuación mínima para esta convocatoria será de 29,25 puntos para que la solicitud del programa pueda ser subvencionada.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de ochocientos mil euros (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000 y proyecto presupuestario 20060187 (CA) denominado Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 24 de mayo de 2021, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.
4. La cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y la cuantía individualizada máxima a conceder en esta convocatoria será de 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021.

**Decimoprimer. Pago y justificación de la subvención.**

1. La subvención se librarán anticipadamente en un único pago del 100% de la subvención en los términos y condiciones previstas en el artículo 13 de la Orden de 24 de mayo de 2021.
2. La forma y plazo de justificación del programa subvencionado se realizará en la forma prevista en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021. La memoria económica justificativa del coste del programa, la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado y la documentación acreditativa respecto a las obligaciones de publicidad a que se refiere el citado artículo, se presentarán conforme a los modelos aprobados en la presente resolución incorporados como anexos V, VI y VII, respectivamente.

El plazo de presentación de la justificación del programa subvencionado será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, inclusive.

Decimosegundo. Publicidad de los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Orden de 24 de mayo de 2021, para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago Otros ingresos, órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la beneficiaria realice el pago, deberá enviar al órgano concedente de la subvención el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al pago, a fin de que dicho órgano administrativo pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>),



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimocuarto. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia**REGISTRO DE ENTRADA**
Buzón de destino n°:
A11030106-Servicio de
Programas Sociales y
Migraciones**ANEXO I**
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMA DE
INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN
SOCIAL, 2025

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF / NIE	Razón social		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
1.1 OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Registro Asociaciones / Fundaciones / entidades religiosas		Número de inscripción	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Datos de la sede o delegación en Extremadura			
Provincia		Municipio	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
1.2 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica.			
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada) <input type="text"/>			
Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.			
3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.			
4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF / NIE	Nombre y apellidos		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Correo electrónico	CSV de los poderes notariales (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo con documento adjunto.			



5. DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD												
IBAN		ENTIDAD		SUCURSAL		D.C		NÚMERO DE CUENTA				

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del programa	Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€) (1)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€) (2)	Coste total del programa (€) (3)

- (1) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 2.10 y 11 presupuesto del Anexo III programa.
- (2) La cuantía debe coincidir con lo declarado en la celda de totales del apartado 2.10 del Anexo III programa.
- (3) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 2.10 presupuesto del Anexo III programa.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta declaración como representante legal de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DECLARA:

1. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades -cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:
 - NO haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).
 - HABER solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), que se mencionan a continuación (1):

Nº	Fecha (2)	Organismo	Tipo de ayuda (3)	Importe (€)	Estado de Tramitación (4)
1					



2	DOE	NÚMERO 229				60759
...		Lunes 25 de noviembre de 2024				

- (1) Se detallará únicamente las que se hayan solicitado o recibido a fecha de presentación de solicitud de subvención.
- (2) Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.
- (3) Subvención, convenio, concierto, donaciones, patrocinios, etc.
- (4) TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se solicite y recabe los datos relativos a la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, **APORTANDO** por ello copia simple de poder notarial.

8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Hacienda Autonómica

AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguridad Social

AUTORIZO a que desde la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



DOE NÚMERO 229
 LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2024
 60760
 NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Juventud pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR OBRAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conforme con el artículo 7 del ORDEN de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y con el apartado Sexto punto 5 de la presente convocatoria, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (**rellenar SOLO cuando la entidad solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado siguiente**):

Nº	Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Número de expediente
1				
2				
3				
...				

9.1 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme a las propias bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

<input type="checkbox"/>	Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
<input type="checkbox"/>	Memoria de la entidad solicitante -según anexo II-
<input type="checkbox"/>	Programa para el que se solicita subvención – según anexo III-
<input type="checkbox"/>	Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, respecto a la colaboración en la ejecución de actuaciones, proyectos y/o programas de similares características para los que se solicita subvención – según anexo IV-

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

<input type="checkbox"/>	Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes.
--------------------------	--



	Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
	Póliza de seguro de las personas voluntarias y último recibo del pago de la misma.
	Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que se solicita subvención.
	Informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención.

10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	
<p>Se SOLICITA subvención para la financiación del programa de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social presentado, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y documentación que le acompaña, y ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.</p>	
<p>En _____, a ___ de _____ 202_</p>	
<p>(firma electrónica del representante legal)</p>	

Información BÁSICA sobre Protección de Datos					
RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es				
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvención, en virtud del Orden 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), y su resolución de convocatoria para el año 2025.				
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).				
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD): <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td> </tr> </table> Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más	<input type="checkbox"/>	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado	<input type="checkbox"/>	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
<input type="checkbox"/>	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
<input type="checkbox"/>	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				



	<p>Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-</p> <p>La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<p>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular, si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente</p>	

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales
 Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO II
 MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD				
Nombre de la entidad			NIF		
Fecha de inscripción en el registro público					
Denominación del registro público					
Número /código de inscripción en el registro público					
DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA					
Dirección					
Calle/Plaza			Número	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia			
Teléfono					
Dirección de correo electrónico					
Datos de inscripción en registro público de la delegación					
2	DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 8,50 PUNTOS.				
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)					
1.-	EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD. MÁXIMO 4 PUNTOS.				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información contenida en el <u>anexo V</u> que presente la entidad con la solicitud:		Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>UNA</u> actuación/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 0,50 puntos.				
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>DOS</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 1 punto.				
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>TRES</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 1,50 puntos.				
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>CUATRO</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 2 puntos.				
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>CINCO</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 2,50 puntos.				



	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>SEIS</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 3 puntos.			
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>SIETE</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 3,50 puntos.			
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>OCHO</u> o más actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 4 puntos.			
Observaciones /incidencias:				
2.- CALIDAD EN LA GESTIÓN. 1 PUNTO.				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el <u>Certificado</u> de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
	La entidad CUENTA con certificado de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garanticen el control de los procesos y programas. 1 punto.			
	La entidad NO cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.			
Observaciones /incidencias:				
3.- SISTEMA DE AUDITORÍA EXTERNA. 1 PUNTO.				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el <u>informe</u> de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes que la entidad solicitante presente con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
	La entidad solicitante CUENTA con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.			
	La entidad solicitante NO cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 0 puntos.			
Observaciones /incidencias:				
4.- PRESENCIA DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. 1 PUNTO.				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los datos declarados por la entidad en este apartado, así como los datos que obren en los archivos del órgano gestor de esta subvención o a través del registro público correspondiente donde conste la inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
	La entidad solicitante CUENTA en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres:1 punto.			
	La entidad solicitante NO cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres:0 puntos.			
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)				
Nombre y apellidos	Hombre/Mujer	DNI	Cargo en el órgano de representación	Fecha de nombramiento (--/--/----)



5.- PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL. MÁXIMO 1 PUNTO				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el número de personas voluntarias que aparezca en la <u>póliza del seguro</u> del personal voluntario presentada y último recibo del pago de esta, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
	La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.			
	La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.			
	La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.			
	La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.			
	La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.			
Observaciones /incidencias:				
6.- COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA. 0,50 PUNTOS.				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la <u>página web</u> o redes sociales que la entidad indica en este apartado, que deberá estar actualizada y contener información referente al período de 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según comprobación de oficio por la Administración.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
	La entidad solicitante CUENTA con página web o redes sociales como instrumentos de comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 0,50 puntos.			
	En caso afirmativo indicar:			
	Dirección página web o redes sociales	Fecha última actualización página web o redes sociales		
	La entidad solicitante NO cuenta con página web o redes sociales como instrumentos de comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 0 puntos.			
7.- OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE				

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica del representante legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
 Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales
 Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO III
 MODELO DE PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la entidad		NIF	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2025)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31.12.2025)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			
PERSONAS A LAS SE DIRIGE EL PROGRAMA			
Marcar con "X" por la entidad	El programa para el que se solicita subvención debe ir dirigido a alguno de los siguientes colectivos (apartado segundo de la resolución de convocatoria).		
	a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.		
	b) Personas sin hogar.		
	c) Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.		
	d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.		
	e) Personas afectadas por VIH-SIDA.		
	f) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.		
	g) Colectivos LGTBIQ		
2 DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN. MÁXIMO 50 PUNTOS.			
Puntuación total obtenida (a completar por la administración)			
1.- CONTENIDO DEL PROGRAMA. MAXIMO 6 PUNTOS.			
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presente anexo recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):		
<i>(Realizar una exposición breve que describa el contenido del programa)</i>			



2.- DIAGNOSTICO SOCIAL / APROXIMACIÓN. MAXIMO 6 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si en el presente apartado se recoge un diagnóstico social o aproximación diagnóstica del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
---	---	--

(Descripción de las características del colectivo o colectivos destinatarios indicados por la entidad solicitante en el apartado 1 de este anexo y la situación de las necesidades básicas o sociales a la que pretende dar respuesta el programa)

3.- DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS. MÁXIMO 4 PUNTOS

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado, si recoge objetivos generales y específicos, así como la claridad y coherencia de los mismos y su relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica descrita en el apartado anterior.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
---	---	--

Objetivos Generales	Objetivos Específicos
1.	1. ...
2.	1. ...
...	1. ...

4.- TIPO DE ACTUACIONES: MÁXIMO 4 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el apartado donde se detallan las actuaciones.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	Entre las actuaciones del programa se incluye alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social o actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga: 4 puntos.		
	Entre las actuaciones del programa se incluye actuaciones de formación prelaboral, ocupacional y para el empleo: 2 puntos.		
	No procede aplicar NINGUNO de los dos apartados anteriores: 0 puntos.		



(1) Código actuación a consignar:	(2) Denominación de la actuación a consignar:
001	Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga.
002	Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.
003	Atención psicosocial.
004	Información, orientación o asesoramiento social.
005	Asesoramiento jurídico.
006	Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.
007	Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
008	Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana.
009	Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.
010	Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.
011	Mediación social, comunitaria e intercultural.
(3) Descripción de la actuación	Deberá describirse detalladamente la actuación a desarrollar.
(4) Código colectivo o colectivos a los que se dirige a consignar	(4) Colectivo o colectivos a los que se dirige el programa:
001	Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.
002	Personas sin hogar.
003	Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.
004	Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
005	Personas afectadas por VIH-SIDA.
006	Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.
007	Colectivos LGTBIQ
(5) Número de personas destinatarias previstas	Deberá desglosarse por sexo el número de potenciales destinatarios de cada actuación.
(6) Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará)	Deberá concretarse, en cada actuación, el municipio o municipios en los que se desarrollará la actuación.
(7) Temporalización (fecha de desarrollo prevista)	Deberá concretarse, en cada actuación, la fecha prevista de desarrollo que deberá estar, dentro del período de ejecución del programa.



6.- METODOLOGÍA DEL PROGRAMA. 2 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si metodología descrita en el presente apartado sea la adecuada para el desarrollo de las actuaciones propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapte a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
<i>(Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actuaciones del programa y la consecución de los objetivos propuestos).</i>		

7.- IMPACTO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa recoge como destinatarias finales directas a <u>75 o más</u> personas: 4 puntos.		
	El programa recoge como destinatarias finales directas <u>entre 25 y 74</u> personas: 3 puntos.		
	El programa recoge como destinatarias finales directas <u>entre 10 y 24</u> personas: 2 puntos.		
	El programa recoge como destinatarias finales directas <u>a 9 o menos</u> personas: 1 puntos.		
	NO se especifica el número de personas destinatarias finales directa: 0 puntos.		

Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.

¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas destinatarias del programa?

Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTAL			

8.- RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. 4 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si el número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa, declarados en este anexo, es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actuaciones, impacto y ámbito de actuación del programa	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
--	---	--

PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE NO SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nombre y apellidos	NIF	Grupo o Categoría profesional/especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)
1					
2					



...						
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE <u>SI</u> SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o a contratar específicamente)						
Grupo o Categoría profesional / especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)	Profesional aportado por la entidad o contratado (3)	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos) (4)	
1						
2						
....						

- (1) Señalar el grupo o categoría profesional y, en su caso, especialidad según convenio colectivo de aplicación, citando el convenio colectivo, o, en caso de no aplicarse convenio, el que conste o vaya a constar en el contrato de trabajo.
- (2) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión** o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actuaciones dirigidas a la atención a las personas beneficiarias del programa.
- (3) Señalar si se trata de **personal aportado** por la entidad o **personal contratado** específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.
- (4) Señalar su coste laboral, en todo o en parte, que se imputa al desarrollo del programa.

9.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS (El número de indicadores estará en función del número de objetivos generales y específicos del programa).															
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):													
	El programa cuenta con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 4 puntos. En caso afirmativo, indicar:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Objetivos establecidos (generales y específicos)</th> <th>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</th> <th>Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar</th> <th>Resultados esperados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	1.				...					
Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados												
1.															
...															
	El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 2 puntos. En caso afirmativo, indicar:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Objetivos establecidos (generales y específicos)</th> <th>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</th> <th>Resultados esperados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	1.			...							
Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados													
1.															
...															
	NO procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.														



10.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. 4 PUNTOS.				
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa declarados en este anexo.			Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA				
Concepto del gasto	Cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales (subvención)	Cuantía otras fuentes de financiación pública o privada (cofinanciación)	Cuantía fuente financiación fondos de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total del programa
Gastos de personal contratado (desglosar por perfil profesional: técnico, auxiliar, etc., según apartado de recursos humanos). Total por este concepto.				
-Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas			
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
-Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas			
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
...	Total Gastos de retribuciones brutas			
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
Gastos de personal -colaboraciones esporádicas- (especificar)				
Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (1)				
Gastos del personal voluntario (especificar tipo de gastos)				
Gastos de actuaciones (2) (especificar tipo de gasto y su coste)				
Gastos indirectos (3) (especificar tipo de gasto y su coste)				
TOTALES				

(1) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto en el artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

(2) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto en el artículo 14.2 d) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021) en el caso de que se vaya a presupuestar gastos en concepto de equipos informáticos fijos o portátiles, tablets y dispositivos móviles, siempre que éstos sean utilizados directamente por las personas destinatarias de las actuaciones del programa.



(3) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto para este tipo de gastos indirectos en el artículo 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

11.- COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. 2 PUNTOS					
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta las <u>resoluciones/convenios</u> que presente con la solicitud y que debe tener relación con lo indicado en el presupuesto y, en su caso, con lo declarado en el apartado 7 del anexo I de la solicitud.			Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, en todos los casos <u>igual o superior al 10% del coste total del programa</u> : 2 puntos.				
	El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, en todos los casos <u>inferior al 10% del coste total del programa</u> : 0 puntos.				
12.- CONTINUIDAD DEL PROGRAMA. 2 PUNTOS.					
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el anexo IV que, en su caso, deberá presentar la entidad solicitante.				Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
Nº	Denominación del programa de continuidad	Colectivo o colectivos destinatarios	Denominación de actuaciones ejecutadas	Denominación de la Administración Pública que ha colaborado en su ejecución	Período de ejecución (fecha de inicio y fecha de finalización)
1					
2					
...					
13.- COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA. 4 PUNTOS.					
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el <u>Informe</u> de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención, que presente la entidad solicitante con la solicitud.				Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
Señale el ámbito de actuación del programa					
Municipal		Comarcal		Provincial	
				Autonómico	
Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa					
	Denominación del municipio				
1					
...					
¿El programa cuenta en su ejecución con la colaboración de los servicios sociales de atención social básica municipales o con otras instituciones o administraciones públicas? (en caso afirmativo, conforme establecen las propias bases reguladoras, deberá presentarse informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención).				Si	No
Denominación de los servicios sociales de atención social básica municipales o institución o administración pública			Forma de colaboración		
1					



2				
...				
A juicio de la entidad solicitante, ¿el programa de inclusión social complementa los servicios, programas o proyectos de atención a las personas destinatarias?		Si		No
Justificar la respuesta dada en la pregunta anterior				

3	PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA		
Número de personas voluntarias que participarán en el desarrollo del programa	Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa	

4	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA <i>(Cumplimentar cuando proceda)</i>			
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actuaciones del programa?		Si		No
En caso afirmativo especificar la actuación o actuaciones que se subcontratarán. (Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada)				

5	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA SER TENIDO EN CUENTA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.			

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica del representante legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO A EMITIR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRESPONDIENTE RESPECTO A LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES, PROYECTOS O PROGRAMAS**

D./Dña. _____, (puesto que ocupa en la administración pública) _____ de (órgano administrativo al que pertenece) _____, y según documentación que obra en este/esta (dirección/ servicio / unidad) _____ a mi cargo relativa a la entidad del Tercer Sector Social denominada _____, con NIF _____, **CERTIFICO:**

1º.- Que la citada entidad ha ejecutado las siguientes actuaciones, proyectos o programas sociales en colaboración con esta Administración pública en nombre de la que certifico:

Denominación de la actuación, proyecto o programa ejecutado	Año de colaboración (1)	Colectivo o colectivos destinatarios (2)	Denominación de actuaciones ejecutadas (3)	Forma de colaboración (4)

2º.- Que esta Administración pública ha financiado el programa de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, objeto de solicitud de subvención, desarrollado por la citada entidad, ejecutándose en forma y plazo conforme a las bases reguladoras o normativa que les son de aplicación y no habiendo dado lugar al reintegro total de la subvención concedida por causa imputable a la citada entidad, valorándose positivamente su ejecución.

Colectivo o colectivos destinatarios	Denominación de actuaciones ejecutadas	Período de ejecución (fecha de inicio y fecha de finalización)

Y para que conste, a petición de la entidad del Tercer Sector Social señalada, expido el presente certificado a los efectos de unir al expediente administrativo de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2025.

(Fecha y firma electrónica del representante legal) (5)

(1) Año de colaboración: El certificado hará referencia a la colaboración por parte de la Administración pública con la entidad del Tercer Sector Social en la ejecución de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social a fin de acreditar el requisito previsto en el apartado tercero punto 1 letra d) -dentro de los **2 años anteriores** a la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria para el ejercicio 2024- y, en su caso, del criterio de otorgamiento regulado en el apartado Noveno punto 1.1 letra a) -dentro de los **4 años anteriores** a la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria para el ejercicio 2025 de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025 (artículos 4.1 d) y 11.1.1 a) de la Orden de 24 de mayo de 2021. DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

(2) Colectivo o colectivos destinatarios:



Denominación del colectivo	Código actuación a consignar:
Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.	001
Personas sin hogar.	002
Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.	003
Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.	004
Personas afectadas por VIH-SIDA.	005
Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.	006
Colectivos LGTBIQ	007

(3) Denominación de las actuaciones ejecutadas:

Denominación de la actuación	Código actuación a consignar:
Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga.	001
Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.	002
Atención psicosocial.	003
Información, orientación o asesoramiento social.	004
Asesoramiento jurídico.	005
Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.	006
Formación en integración social destinada al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	007
Formación en el aprendizaje del castellano para personas inmigrantes de países de origen de habla no hispana	008
Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.	009
Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.	010
Mediación social, comunitaria e intercultural.	011

(4) Forma de colaboración:

Denominación de la colaboración	Código actuación a consignar:
Económica	001
Apoyo logístico / infraestructura	002
Otra forma de colaboración	003

(5) Este certificado deberá emitirse y firmarse por la administración pública colaboradora. NO se admitirán certificados emitidos y firmados por la propia entidad solicitante.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO V
MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA:
RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES DEL GASTO

CONVOCATORIA:
Nº EXPEDIENTE:

D/Dña. con DNI, en calidad de secretario/a de la entidad, con NIF, de conformidad con los datos y soportes documentales obrantes en esta secretaría a mi cargo,

CERTIFICO:

1º.- En relación con el programa subvencionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por importe de euros, al amparo de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025 (DOE núm. __, de __), ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que la relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla a continuación corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de euros. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención y conforme al siguiente desglose:

1. GASTOS PERSONAL.

Table with 15 columns: N.º ORDEN, NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR, NIF, GRUPO O CATEGORÍA LABORAL / ESPECIALIDAD, MES AÑO, DEDICACIÓN Horas/Semana, FECHA PAGO NOMINA, LIQUIDO NOMINA, I.R.P.F. (2), SEG. SOC. TRABAJADOR (3), TOTAL DEVENGADO (1+2+3), SEG. SOC. EMPRESA (4), TOTAL AL SEG. SOC. (3+4), TOTAL GASTO (1+2+3+4), IMPUTADO. Includes a TOTAL IMPUTADO row.

Table with 8 columns: N.º ORDEN, NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL, NIF, NOMBRE DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE COLABORACIÓN O ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO, FECHA PAGO COLABORACIÓN, IMPORTE (BASE IMPONIBLE) (1), IRPF (%), TOTAL GASTO (1-2), IMPUTADO. Includes a TOTAL IMPUTADO row.



1.3. Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (Límite 5% de la subvención concedida del artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021)

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	NIF	GRUPO O CATEGORÍA LABORAL / ESPECIALIDAD	FECHA PAGO DIETA O DESPLAZAMIENTO	IMPORTE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO						

1.4. Gastos de personal voluntario.

Nº ORDEN	NÚM. VOLUNTARIOS QUE SE IMPUTAN	TIPO DE GASTO (SEGURO, VIAJES, ESTANCIAS, FORMACIÓN O SIMILAR)	ACREEDOR / PROVEEDOR	NIF	FECHA EMISIÓN / PAGO	MODO DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO								

2. GASTOS ACTUACIONES. (Límite del 5 % de la subvención concedida para gastos previstos en el art. 14.2 letra d) párrafo segundo de la Orden 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo 9 de 2021).

PERSONA O EMPRESA ACREEDORA		DOCUMENTO DE PAGO						
NIF	DENOMINACIÓN	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN / PAGO	MODO DE PAGO	IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL)	IMPORTE FACTURA SIN IVA	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO								

3. GASTOS INDIRECTOS. (Límite del 5 % de la subvención concedida para este tipo de gastos previsto en el art. 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

PERSONA O EMPRESA ACREEDORA		DOCUMENTO DE PAGO						
NIF	DENOMINACIÓN	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN / PAGO	MODO DE PAGO	IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL)	IMPORTE FACTURA SIN IVA	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO								

RESUMEN DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN

Concepto	Cuantía que se imputa a la subvención
Gastos de personal	
Gastos de dietas y desplazamientos	
Gastos del personal voluntario	
Gastos de actuaciones	
Gastos indirectos	
TOTAL	

DESVIACIONES ACAECIDAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

(Variaciones entre las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gastos del presupuesto del programa, la incorporación de nuevos gastos conforme dispone los art. 14 y 18 de la Orden 24 de mayo de 2021)

CONCEPTO DEL GASTO	VARIACIONES ACAECIDAS	JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES



3º Que el programa subvencionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales ha contado con la aportación de otros ingresos o subvenciones que se indican a continuación, incluyendo fondos propios, cuya documentación acreditativa de gastos y pagos realizados queda depositada en la sede de la entidad y puesta a disposición de los órganos de comprobación y control:

RELACIÓN DE FONDOS PROPIOS U OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROGRAMA SUBVENCIONADO				
PROCEDENCIA DEL INGRESO (OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES / FONDOS PROPIOS) (1)	APLICACIÓN DE TALES FONDOS AL PROGRAMA			IMPORTE
	Núm. Factura	Acreeedor	Concepto	

(1) En el caso de otros ingresos o subvenciones, se debe especificar la resolución o convocatoria por la que se financia, según lo declarado en el anexo IV de la resolución de la convocatoria para el ejercicio 2025 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención o, si ha habido alguna modificación, durante la ejecución del programa subvencionado.

4º Que esta entidad garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, incluidos los documentos electrónicos, en el supuesto de no haberse aportados junto a la memoria económica justificativa, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos, y quedarán depositados en la sede de la entidad donde estarán durante al menos hasta el año 2030, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoria de la Administración competente. En caso de haber aportado junto a esta memoria económica justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.

5º Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o que, habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y en el apartado Decimoprimer punto 2 de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025, se emite el presente certificado, en _____ a _____ de _____ de 202__.

((firma electrónica del representante legal))

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

TITULAR SECRETARÍA ENTIDAD

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
 Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia**ANEXO VI
MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL
PROGRAMA SUBVENCIONADO**

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la entidad		NIF	

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SUBVENCIONADO Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa		Fecha de finalización del programa	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3 COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA	
Marcar con "X"	
	a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.
	b) Personas sin hogar.
	c) Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.
	d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
	e) Personas afectadas por VIH-SIDA.
	f) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.
	g) Colectivos LGTBIQ

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO	



ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS		
Denominación de la actuación	Colectivos en situación o riesgo de exclusión social a las que se dirigía (4)	Motivos de su no realización

(1) Código actuación a consignar:	(2) Denominación de la actuación a consignar:
001	Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga.
002	Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.
003	Atención psicosocial.
004	Información, orientación o asesoramiento social.
005	Asesoramiento jurídico.
006	Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.
007	Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
008	Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana.
009	Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.
010	Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.
011	Mediación social, comunitaria e intercultural.
(3) Descripción de la actuación	Deberá describirse detalladamente la actuación desarrollada.
(4) Código colectivo o colectivos destinatarios a consignar	(4) Colectivo o colectivos a los que se dirige el programa:
001	Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.
002	Personas sin hogar.
003	Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.
004	Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
005	Personas afectadas por VIH-SIDA.
006	Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.
007	Colectivos LGTBIQ
(5) Número de personas destinatarias finales	Deberá desglosarse por sexo el número de destinatarios finales de cada actuación.
(6) Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado)	Deberá concretarse, en cada actuación, el municipio o municipios en los que se ha desarrollado la actuación.
(7) Fecha de desarrollo	Deberá concretarse, en cada actuación, la fecha de desarrollo.



7 IMPACTO DEL PROGRAMA			
Personas destinatarias finales del programa, atendiendo a personas destinatarias directas, claramente identificables			
Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTAL			
Observaciones sobre las personas destinatarias finales directas del programa desarrollado y, en su caso, diferencia sobre las personas destinatarias iniciales del programa recogidas en el anexo III Programa subvencionado, señalando los motivos de tales diferencias.			

8 RECURSOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA					
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE NO SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA					
Nombre y apellidos	NIF	Grupo o Categoría profesional/especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)
1					
2					
3					
...					

PERSONAL QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE SI SE HA IMPUTADO TOTAL O PARCIALMENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o contratado específicamente)						
Grupo o Categoría profesional / especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)	Profesional aportado por la entidad o contratado (3)	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos) (4)	
1						
2						
3						
....						

(1) Señalar el grupo o categoría profesional y, en su caso, especialidad según convenio colectivo de aplicación, citando el convenio colectivo o, en caso de no aplicarse convenio, el que conste en el contrato de trabajo.

(2) Señalar si se trata de personal de administración y/o gestión o personal de atención directa encargado de la ejecución de actuaciones dirigidas a la atención a las personas beneficiarias del programa.



(3) Señalar si se trata de personal aportado por la entidad o personal contratado específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.

(4) Señalar su coste laboral, en todo o en parte, que se imputa al desarrollo del programa.

Observaciones sobre los recursos humanos previstos para el desarrollo del programa y aquellos que finalmente han participado

9 PERSONAS VOLUNTARIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
Número de personas voluntarias que han participado en el desarrollo del programa			Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa
Hombres	Mujeres	TOTAL		

Observaciones sobre las personas voluntarias previstas para el desarrollo del programa y las que finalmente han participado

10 SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA				
¿Se han subcontratado alguna o varias de las actuaciones del programa?	Si		No	
En caso afirmativo especificar la actuación o actuaciones subcontratadas y su coste				
Observaciones sobre la subcontratación realizada				



11		PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO			
Concepto del gasto		Cuantía concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales (subvención)	Cuantía otras fuentes de financiación pública o privada (cofinanciación)	Cuantía fuente financiación fondos de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total del programa
Gastos de personal contratado (desglosar por perfil profesional: técnico, auxiliar, etc., según apartado de recursos humanos). Total por este concepto.					
-Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas				
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)				
-Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas				
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)				
...	Total Gastos de retribuciones brutas				
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)				
Gastos de personal -colaboraciones esporádicas- (especificar)					
Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (1)					
Gastos del personal voluntario (especificar tipo de gastos)					
Gastos de actuaciones (2) (especificar tipo de gasto y su coste)					
Gastos indirectos (3) (especificar tipo de gasto y su coste)					
TOTALES					

(1) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto en el artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

(2) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto en el artículo 14.2 d) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), en el caso de que se vaya a presupuestar gastos en concepto de equipos informáticos fijos o portátiles, tablets y dispositivos móviles, siempre que éstos sean utilizados directamente por las personas destinatarias de las actuaciones del programa.

(3) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto para este tipo de gastos indirectos en el artículo 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).



Observaciones sobre el presupuesto inicialmente previsto para el desarrollo del programa y el finalmente ejecutado

12	COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA EJECUTADO			
¿El programa subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada (otros ingresos o subvenciones)?			Si	No
En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información				
	Denominación de la administración pública o entidad privada que ha financiado	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida	
1				
2				
3				
...				

13	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

14	DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO POR LA ENTIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE DICHAS DESVIACIONES (MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES)

Como representante legal de la entidad _____ con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa de inclusión social, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaria General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025, **DECLARO** la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social y en el apartado Decimoprimer punto 2 de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaria General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025.

En _____, a _____ de _____ de 20--

(Firma electrónica del representante legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
 Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO VII
MODELO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE
PUBLICIDAD**

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Salud y Servicios Sociales	
NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA (opcional incluir logotipo de la entidad)	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA: _____ euros.	
IMPORTE SUBVENCIONADO: _____ euros.	
AÑO _____	
FINANCIA:	
INSERTAR IMAGEN CORPORATIVA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	AÑADIR, SI PROCEDE, OTROS LOGOTIPOS O ENTIDADES QUE COFINANCIEN EL PROGRAMA





EXTRACTO de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2025. (2024063835)

BDNS(Identif).: 797336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria. Quedan excluidas de estas subvenciones las entidades de derecho público adscritas o vinculadas a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

Financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Se subvencionarán con cargo a la convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social establecidos en el apartado Segundo de la resolución de convocatoria que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el apartado segundo de la resolución de convocatoria, para el año 2025 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, no serán subvencionables los programas de inclusión social que tengan como destinatarios al colectivo de personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos o que incluyan las actuaciones de prospección de empleo o de solidaridad intergeneracional.



Quedan excluidos los programas que tengan como destinatarios los colectivos de personas con diversidad funcional (discapacidad), trastornos de salud mental, personas de edad (mayores), deterioro cognitivo, problemas de adicciones y, en general, personas con necesidades de atención sociosanitaria al ser competencia de otros órganos gestores, así como los colectivos de etnia gitana para los que la Junta de Extremadura cuenta actualmente con financiación específica, y ello sin perjuicio de que en los programas subvencionables destinados a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social señalados en el apartado primero participen personas que, además, pertenezcan a estos colectivos que se excluyen como tales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social es de ochocientos mil euros (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000 y proyecto presupuestario 20060187 (CA) denominado "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

La cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y la cuantía individualizada máxima a conceder en la convocatoria será de 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 13 de noviembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Arroyo de la Luz (Cáceres). (2024063832)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Arroyo de la Luz (Cáceres), para la implantación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores", en la localidad de Arroyo de la Luz, por implantación de una unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil.

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Código: 10000440.

Domicilio: C/ German Petit, n.º 51.



Localidad: Arroyo de la Luz.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Infantil, Primer Ciclo:

Número de unidades autorizadas: 1 unidad mixta (0-3 años): 10 puestos escolares.

- Educación Infantil, Segundo Ciclo;

Número de unidades autorizadas: 3 unidades, 61 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Código: 10000440.

Domicilio: C/ German Petit, n.º 51.

Localidad: Arroyo de la Luz.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Primaria:

Número de unidades autorizadas: 6 unidades, 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Código: 10000440.

Domicilio: C/ German Petit, n.º 51.

Localidad: Arroyo de la Luz.



Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Secundaria Obligatoria:

Número de unidades autorizadas: 4 unidades, 110 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. De la misma se dará traslado al Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación,



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 14 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 173/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024063845)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 173/2024, promovido por D.ª María Rosa Borrachero Rodríguez frente a la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse como demandados ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2024, de 22 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 12/2024. (2024063847)

La sentencia firme n.º 90/2024, de 22 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María José Sánchez Álvarez contra la Resolución de 8 de noviembre de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la resolución de la Dirección Gerencia de fecha 4 de julio de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de octubre de 2021.

La citada sentencia anula la resolución recurrida y condena al Servicio Extremeño de Salud a computar a la recurrente, en la fase de concurso, los servicios prestados en la Residencia Nuestra Señora de las Mercedes y a puntuar en 6,8 puntos la nota del examen de oposición.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 90/2024, de 22 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 12/2024, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma, condenando al Servicio Extremeño de Salud a computar a la recurrente, en la fase de concurso, los servicios prestados en la Residencia Nuestra Señora de las Mercedes y a puntuar en 6,8 puntos la nota del examen de oposición; imponiendo las costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Segundo. Otorgar a D.ª María José Sánchez Álvarez, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 90/2024, de 22 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y el informe del Tribunal de Selección de fecha 1 de agosto de 2024, en la fase de oposición una puntuación de 40,800 (equivalente a los 6,8 puntos que le otorga la referida sentencia).



Igualmente, se le otorga una puntuación de 2,760 por los 69 meses de servicios prestados en la Residencia Nuestra Señora de las Mercedes (Fundación San Juan de Dios) en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado de experiencia profesional, que añadidos a los 6,600 puntos que ya tenía otorgados, suman un total de 9,36 puntos en dicho subapartado y en el apartado de experiencia profesional. Dicha puntuación, añadida a los 6,000 puntos otorgados en el apartado de formación suman un total de 15,360 puntos en la fase de concurso.

La puntuación final que se le otorga a D.^a María José Sánchez Álvarez en el proceso selectivo sumadas la fase de oposición y la fase de concurso es de 56,160 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a María José Sánchez Álvarez su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a María José Sánchez Álvarez, con DNI: ***8953**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Badajoz (Complejo Hospitalario de Badajoz). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos (DOE n.º 37, de 22 de febrero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día 18 de marzo de 2024.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 12 de diciembre de 2024. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.



Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081898)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 14 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7593**	LA SERRANA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7556**	ELIAS FUENTES MENDOZA
***3035**	MARTA STMA. TRINIDAD CISNEROS DIAZ



AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre modificación de Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081906)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Madrigal de la Vera.

A. Personal laboral.

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación
Peón Enterrador	Personal de Servicios	1	Encargado del Cementerio
Peón Recogida de Residuos	Personal de Servicios	1	Recogida de Residuos Solidos

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madrigal de la Vera, 15 de noviembre de 2024. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024081909)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la resolución que seguidamente se indica, en la que se dispone la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión de trece plazas de Peón de Servicios Múltiples, incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso-oposición.

“Contratación de D. Hilario Tejeda González, D. Juan Gabriel Domínguez Díaz, D Roberto Ibáñez Recio, D. Juan Carlos Tejerina Fernández y D. José María Sánchez Ibáñez, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de trece plazas de Peón de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que, los cinco aspirantes que han superado el proceso selectivo han acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de trece plazas de Peón de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a las personas que seguidamente se relacionan:



Orden	Nombre y Apellidos	DNI
1.	D. Hilario Tejada González	*****428S
2.	D. Juan Gabriel Domínguez Díaz	*****529F
3.	D. Roberto Ibáñez Recio	*****803V
4.	D. Juan Carlos Tejerina Fernández	*****245C
5.	D. José María Sánchez Ibáñez	*****574W

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D. Hilario Tejada González, D. Juan Gabriel Domínguez Díaz, D. Roberto Ibáñez Recio, D. Juan Carlos Tejerina Fernández y D. José María Sánchez Ibáñez, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 1 de diciembre de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, ante mí, La Secretaría-Interventora”.

Malpartida de Plasencia, 15 de noviembre de 2024. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.
La Secretaria-Interventora, NURIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE REINA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre formalización de contrato y nombramiento derivados de proceso de estabilización para los puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local y de Administrativo. (2024081907)

Concluidos los procesos selectivos para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del año 2022; se ha autorizado la formalización del contrato como personal laboral fijo de este Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0033, a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
MARÍA ARANZAZU GONZÁLEZ BOZA	****9897-L

Y se ha realizado el nombramiento como personal funcionario para ocupar una plaza de Administrativo, por Resolución de la Alcaldía n.º 2024-0033, de fecha 8 de noviembre de 2024, a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
MARÍA NIEVES MUÑOZ TENA	****6286-L

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Reina, 15 de noviembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO GONZÁLEZ MIRANDA.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2024081908)

Con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Presidencia n.º 2024-32, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles), Grupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. Nuria Martínez Fernández, con DNI número 53009***-S, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia, de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102, de fecha 31/05/2022, y en el DOE n.º 103, de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87, en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 15 de noviembre de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Asesor Jurídico-OTU, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2024081910)

Con fecha 18 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Presidencia n.º 2024-38, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Asesor Jurídico-OTU, Grupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Manuel Correa Díaz, con DNI número 76072***-Z, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Asesor Jurídico-OTU de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102, de fecha 31/05/2022, y en el DOE n.º 103, de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 18 de noviembre de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.

• • •



**GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, SAU**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un/a Responsable Jurídico para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). (2024081925)

Advertido error en el Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección de un/a Responsable Jurídico para Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), publicado en el DOE núm. 226, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 59942,

Donde dice:

“Las personas interesadas en participar en el proceso de selección dispondrán de 5 días hábiles para inscribirse, finalizando dicho plazo a las 23:59 del décimo quinto día laborable, ...”.

Debe decir:

“Las personas interesadas en participar en el proceso de selección dispondrán de 5 días hábiles para inscribirse, finalizando dicho plazo a las 23:59 del quinto día laborable, ...”.

Mérida, 21 de noviembre de 2024. El Director Gerente de GESPESA, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.